BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII — Núm. 12.331 | EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 1° de Agosto de 1935

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 30.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 31 de julio de 1935

Por avisos varios	1.877.—
" marcas	580.—
" adicional de marcas	79.—
" suscripciones	87.40
" venta de boletines y folletos	12.10
Total	2.635.50

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

893. — Expte. 30.326-D-1935. — R. N.° 317. —Vista la presentación de doña Juana Rosa María Donino, en la que pide se rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Rosa V. Donino, para los cargos de Contralor de Valores de 2.ª del Personal Obrero, Contadora de Valores de 1.ª del recuento de valores, Ayudante Principal de Recuento de Valores y Ayudante Principal del Personal Obrero y de Maestranza de la Casa de Moneda, de conformidad con la partida de nacimiento que acompaña y atento los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Practíquese las correcciones del caso, y vuelva a la Casa de Moneda para la reposición de sellos que corresponda y entrega a la interesada, bajo constancia, de la partida de nacimiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; fecho, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, debiendo hacerse el desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PINEDO

Magdalena Longinotti de del Valle y Marta del Valle, aceptando poder

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

894. — Expte. 31.514-V-1935. — R. N.° 318. —Vista la presentación de doña Magdalena Longinotti de del Valle y Marta del Valle, en la que agregan el poder especial que se confieren recíprocamente para percibir la pensión que tienen asignada por la Ley número 11.527, y

CONSIDERANDO:

Que atento la causal invocada y tratándose de un poder que se otorgan recíprocamente como beneficiarias de una misma pensión y encontrándose dicho poder anotado en el Registro de Mandatos de acuerdo con la disposición del inciso f) del artículo 4.° del Decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase el poder de referencia y pase a la Dirección de Administración del Ministerio para su anotación; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Repóngase el sellado.

PINEDO

Josefina Belgrano Rawson, aceptando poder

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

895. — Expte. 31.499-C-1935. — R. N.° 319. — Vista la presentación de doña Josefina Rawson de Castro, en la que pide se reconsidere la resolución recaída en el expediente N.° 30.066-C-934, y se acepte el poder otorgado a favor de su hija Josefina Belgrano Rawson, para que perciba sus haberes como pensionista de la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que acreditándose en forma, en la actualidad, la causal de fuerza mayor que inhabilita a la interesada para concurrir personalmente a cobrar el importe de su pensión y encontrándose el poder de referencia anotado en el Registro de Mandatos de acuerdo con la disposición del inciso, f) del artículo 4.°) del Decreto Reglamentario de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, corresponde acceder a lo solicitado;

Por esto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acéptase el poder de referencia y pase a la Dirección de Administración del Ministerio para su anotación; cumplido, vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

Repóngase el sellado.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Nombrándose Delegado representante ante la Comisión Reguladora de Gastos a don Eduardo R. Ronco.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

896. — Resolución N.° 178. — En cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Acuerdo de Gobierno, de fecha 2 de Junio de 1931, prorrogado sucesivamente por el de 15 de enero de 1932, 31 de enero de 1933, 20 de febrero de 1934 y 1.° de marzo de 1935,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Nómbrase Delegado representante de este Departamento ante la Comisión Reguladora de Gastos a don Eduardo R. Ronco, Contador de la Dirección de Administración.

Art. 2.° — En caso de ausencia temporaria o accidental del funcionario nombrado, actuará en su reemplazo el doctor Francisco G. Máspero Castro, Secretario de la Dirección de Administración.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

PINEDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sociedad Anónima Puerto Rosario. — Denegando exoneración pago del Impuesto Interno a la nafta.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

897. — Expte. 2.862-S-1934. — 322. — Visto que la Sociedad Anónima del Puerto de Rosario, solicita se la exima del pago de impuesto interno a la nafta que consume en la explotación del puerto; atento lo informado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia acordada a la empresa por el contrato de concesión celebrado en virtud de la Ley N.° 3.885, se refiere a la "exención de todo impuesto nacional provincial y municipal para las obras del puerto y los accesorios del servicio del mismo y la misma podrá introducir libre de derechos de aduana los materiales destinados a su construcción y explotación".

Que la exención que se pide no puede ser considerada entre las autorizadas por esa cláusula, por cuanto ellas se refieren a los gravámenes que puedan recaer sobre las obras del puerto y accesorios, conceptos que sin duda no incluyen a una mercadería de consumo como la nafta;

Que no existe la analogía que la empresa pretende con el régimen de las Compañías de Ferrocarriles,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Correa, M. Leonardo. — Confirmando resolución de impuestos Internos

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

898. — Expte. 2.209-C-1934. — 326. — Visto que el Inspector don Leonardo M. Correa, en su carácter de denunciante, apela de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 19 de julio de 1934, que impone a don José Sottano, la obligación de abonar las sumas de $ 349,95 m|n. y $ 25 m|n. en concepto de impuestos y multa, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que al realizar una inspección en la bodega que el sumariado posee en la localidad de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, se comprobó que los libros oficiales de bodega se encontraban atrasados, circunstancia que importaba una infracción al artículo 15, Título I, de la Reglamentación General, la que, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley número 3764, fué reprimida en la resolución que se impugna con una multa de $ 25 moneda nacional;

Que en el mismo acto se verificó la falta de 6.959 fajas para damajuanas y 450 para botellas;

Que el sumariado manifiesta que los instrumentos de que se trata han sido extraviados, circunstancia por la que la Administración del ramo le formula cargo por los impuestos correspondientes a los mismos;

Que el denunciante recurre de esta resolución por entender que este hecho debe ser reprimido además con la sanción establecida por el artículo 36 de la Ley 3764;

Que si bien la falta de las boletas aludidas puede hacer presumir la comisión de fraude, es necesario establecer que este hecho, por sí sólo, no llega a constituir la prueba clara y definitiva en tal sentido tanto más sino está acompañada por otros elementos de juicio que concurran a fortalecer y comprobar esa presunción;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

PINEDO

Peri, S. Pedro. — Declarando improcedente reclamo sobre patente y multa

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

899. — Expte. 2.218-P-1934. — N.° 327. — Visto el reclamo formulado por D. Pedro S. Peri; no resultando observable el procedimiento adoptado en el caso por la Receptoría de ChosMalal y siendo procedente el cobro de la patente y multa en la forma exigida,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

PINEDO

Declarando que la exención de impuesto territorial por el año 1933, acordada s.| varias fincas se mantiene con la nueva valuación practicada en las mismas.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

900. — Expte. 2.211-C-1933. — 328. — Visto lo manifestado precedentemente por la Administración de Contribución Territorial, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución N.° 911-V, de fecha 20 de septiembre de 1933, se acordó exención de impuesto territorial por dicho año a las propiedades situadas en las calles Solís Nos. 236|38, 242, 252 y Moreno 1663|65, en virtud de estar ocupadas por un colegio;

Que posteriormente a la fecha de la resolución mencionada, dichas propiedades fueron avaluadas nuevamente, correspondiendo un valor de $ 390.000 a la parte ocupada por el colegio y pesos 90.000 a la otra parte, en la cual existe un templo público. Como el costo de enseñanza de los 30 alumnos que recibieron instrucción gratuita en dicho año representa una suma superior al dobre de la cuota que corresponde en concepto de impuesto a la fracción en que funciona el colegio, procede dejar subsistente la exoneración acordada, que comprende igualmente al templo en virtud a lo establecido por el inciso a) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar que la exención de impuesto territorial que por el año 1933, acordó la resolución citada se mantiene con la nueva valuación practicada a los mismos.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Colegio Italo-Franco Argentino. — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

901. — Expte. 595-C-1935. — 329. — Visto que el Director propietario del Colegio Italo-Franco Argentino, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad situada en la calle Perú 1159|63; en atención a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta baja de la propiedad de referencia funciona un colegio en el que durante el año 1934 recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 16 alumnos;

Que el piso superior está destinado a habitación del peticionante y su familia;

Que el costo de enseñanza, por alumno, establecido de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 de 1934, en base al gasto de las escuelas oficiales en el año anterior es de $ 159,25 m|n. y atento el número de alumnos gratis dicha enseñanza importaría pesos 2.548 m|n.;

Que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto de fecha 11 de mayo de 1933, la fracción ocupada por el colegio ha sido valuada en $ 45,000, correspondiéndole en concepto de impuesto $ 270, resultando, en consecuencia, el doble de esta cantidad inferior al costo de enseñanza de los alumnos que recibieron instrucción gratuita;

Que por esta circunstancia encuadra en la exención que determina el Art. 11, inciso h), de la Ley N.° 11.285;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado únicamente en lo que respecta a la fracción de la propiedad ocupada por el colegio.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Centro Nacional de Ingenieros. — Denegando exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

902. — Expte. 501-C-1935. — 331. — Visto que el Presidente del Centro Nacional de Ingenieros, solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934, a la propiedad de pertenencia de dicha institución situada en la calle Cerrito 1250; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia está ocupada por la sede de la entidad recurrente, cuyo objeto fundamental es propender por medio de la unión de las personas que de acuerdo con sus estatutos pueden formar parte de ella, entre otros fines de carácter gremial o profesional, al progreso y perfeccionamiento de las diversas ramas de la ingeniería;

Que la exención de impuesto territorial en base del destino dado a las propiedades la establece el artículo 11 de la Ley N.° 11.285, entre otros casos, para las "casas de beneficencia, con excepción de las propiedades que produzcan renta";

Que, como lo dice el señor Abogado de la Administración de Contribución Territorial, las instituciones de beneficencia que ha previsto esta disposición legal, no pueden ser otras que aquellas destinadas a proteger a las personas que carecen, por múltiples circunstancias, de medios propios para subsistir en la inferior situación en que física, económica o moralmente se hallen colocadas dentro de la sociedad. Y es por esto que el Estado o instituciones privadas filantrópicas crean corporaciones que no tienen otro objeto que ayudar al sinnúmero de personas totalmente desamparadas dentro de una organización social determinada o general. Estas únicas corporaciones, sociedades, etc., con las que el legislador ha querido aliviar de impuestos por razones que es obvio enumerar, y así lo ha hecho al crear el beneficio del artículo 11, inciso b) de la mencionada ley;

Que, por otra parte, en caso de accederse al pedido formulado, habría que hacer extensiva esa franquicia a todas las asociaciones de carácter cultural o científico como la recurrente, lo que indudablemente no surge de ninguna de las disposiciones de la ley;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

"La Rural" Cía. de Seguros. — Denegando pago sin multa de una patente.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

903. — Expte. 2.211-L-1934. —332. — Visto que don Carlos A. Pueyrredón, Presidente del Directorio de la Compañía de Seguros "La Rural" S. A. pide que se le acepte el pago sin multa de la patente que le ha sido aplicada por el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de la Ley 11.288, establece que las patentes que no se paguen en el término señalado por el P. E., incurrirán en un recargo igual al 50 o|o de su valor;

Que el Decreto de fecha 1.° de septiembre ppdo., ha dispuesto en forma expresa que el pago de las patentes que hayan sido motivo de reclamo ante el Jurado, se efectuará sin recargo, siempre que se hagan efectivas dentro de los ocho días de notificada la resolución de dicho organismo;

Que, en estas condiciones, resulta improcedente hacer una excepción como la que se pide, teniendo en cuenta que se trata de una medida que se ha aplicado siempre a todos los contribuyentes por igual;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones —División Patentes— a sus efectos.

PINEDO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Contribución Territorial. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

904. — Expte. 31.656-C-1935. — R. N.° 357. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Nómbrase Ayudante Principal de la Administración de Contribución Territorial, interinamente y mientras dure la licencia concedida al titular, don Carlos A. Herrera, a don Guillermo Regino de la Canal (Clase 1911, D. M. 3, M. 357.649).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

PINEDO

DIRECCION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Sara Dolores Jáuregui de Ferrari y otros. — Declarando prescripta una deuda.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

905. — Expte. 2.815-F-1935. — 337. — Visto que los señores Sara Dolores Jáuregui de Ferrari, Malvina Dolores Ferrari, Juan Ambrosi Ferrari y Angélica Juan Ferrari, solicitan se declare prescripta la deuda que por los años 1914 a 1924 reconoce su propiedad de la calle Miró entre las de Monte y Lobos, lote 9 manzana D. cuya liquidación corre a fojas 2, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de diez años establecido por las leyes de la materia para que se opere la prescripción, corresponda así declararlo, ya que no ha mediado en ese término demanda judicial susceptible de interrumpirlo;

Que el hecho de haberse dejado prescribir la deuda de referencia, implica una irregularidad por parte de los funcionarios que tuvieron a su cargo la gestión de las acciones fiscales, por cuyo motivo corresponde que la Administración del ramo proceda a realizar una investigación tendiente a aclarar las causas de la omisión,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular la deuda de referencia, por hallarse prescripta.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos, para que proceda de acuerdo con lo manifestado en el último considerando, e informe.

PINEDO

Sociedad San Vicente de Paúl. — Excepción de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

906. — Expte. 744-S-1935. — 338. — Visto que don Ernesto Padilla (hijo) solicita, por la Sociedad San Vicente de Paúl, se exima del pago de impuesto territorial por los años 1925, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933 y 1934 a la propiedad

situada en la calle Serrano 762; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por un asilo y dados los fines de beneficencia de la entidad recurrente, corresponde encuadrarla en la excepción que establece el Art. 11, inciso b) de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Bellipanni Carlos. — Dejando sin efecto pago de multa y declarando procedente el impuesto de sellos.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

907. — Expte. 1565-B-1934. — 339. — Visto que don Carlos Bellipanni, pide se deje sin efecto la exigencia de reposición de sellos en estas actuaciones, solicitando el desistimiento del juicio iniciado para hacerla efectiva con multa, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente se ha originado en una presentación del causante ante la Administración General de Impuestos Internos, donde manifiesta que ciertas alhajas gravadas que poseía en su comercio, han sido transformadas en otras de menor valor, no comprendidas en el impuesto que fija el artículo 14 de la Ley N.° 11252. Las fojas subsiguientes se refieren a las diligencias realizadas por la Administración del ramo, tendientes a comprobar los hechos mencionados por el comerciante o para obtener la reposición de sellado.

Que la presentación tiene por objeto evitar la responsabilidad que le podría corresponder por la falta en su inventario de alhajas que figuran como sujetas a gravamen, es decir, que se trata de un acto que interesan directa y únicamente al causante y que, por lo tanto, no reune los caracteres de una comunicación obligatoria tendiente a la percepción de los impuestos en general que exime de sellado el artículo 42, inciso 16 de la Ley 11.290 (texto ordenado).

Que por lo tanto corresponde confirmar la exigencia del impuesto que se hace. En cuanto a la multa, teniendo en cuenta que la reposición no se hizo por razones que la ley encuadra entre las infracciones a sus preceptos sino porqué se estaba cuestionando su procedencia es equitativo comprenderla en el artículo 3.° de la Ley 11.824 siempre que el impuesto se abone en un plazo determinado.

Que debe hacerse notar que los escritos de fs. 9 y la siguiente fs. 14 vuelta, presentado por el causante, contienen apreciaciones que no guardan el respeto debido a las reparticiones públicas como órganos del Estado.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar procedente el impuesto de sellos exigido, dejando sin efecto la multa impuesta, si el recurrente abona el gravamen en el término de cinco días de notificado.

Llamarle la atención por los términos impropio usados en sus presentaciones, con la prevención de que en lo sucesivo no se le admitirán escrito que no guarden estilo.

Vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos y para su oportuna devolución a la Administración General de Impuestos Internos.

PINEDO

Mignaquy y Cía. — Procedimiento para el pago de impuesto diferencial de una partida de cigarros.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

908. — Expte. 467-M-1935. — 340. — Visto lo solicitado por la firma Mignaquy y Cía., y

CONSIDERANDO:

Que no es procedente autorizar la adhesión de la estampilla fiscal adicional a los paquetes conteniendo cincuenta cigarros, por cuanto está legal y reglamentariamente establecido que los valores deben llevarse en cada unidad de venta al público.

Que en cambio, teniendo en cuenta la situación especial que se pone de manifiesto motivada por el cambio del régimen impositivo, se puede, con carácter excepcional, permitir que la mercadería sea puesta en condiciones legales dentro de un plazo prudencial, mediante el mantenimiento de su intervención que solo será levantada para el expendio de las partidas parciales cuyas respectivas unidades deberán llevar su valor fiscal.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Fíjase un plazo de cuatro meses a partir del 1.° de abril próximo para que la existencia de 2.850.000 cigarros en poder de la firma recurrente abone la diferencia de gravámenes establecida por la misma.

A ese efecto la Administración deberá mantenerla intervenida en el depósito de la recurrente a fin de que cada partida que salga a la circulación comercial tenga las estampillas fiscales en la forma que corresponde.

Pase a la Administración General de Impuesto Internos, a sus efectos.

PINEDO

Banco Argentino de Fomento. — Denegando pago por declaración jurada de impuesto de sellado.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

909. — Expte. 754-B-1935. — 341. — Visto que el Banco Argentino de Fomento solicita se le autorice a pagar por declaración jurada el sellado correspondiente a los certificados de ahorro y carnets de vales a que se refiere la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de diciembre 3 de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que no existe en la ley de la materia ni en su reglamentación ninguna disposición que acuerde el derecho de pagar el impuesto de sellos por declaración jurada, en las operaciones que motivan el pedido;

Que si bien el caso presenta analogías con los títulos de capitalización, corresponde manifestar que se autorizó el pago por declaración jurada del impuesto correspondiente a estos últimos, teniendo en cuenta que las instituciones que operan con ellos estan sujetas a un régimen especial de fiscalización y contralor que aseguran la percepción regular del gravamen;

Que sin embargo este Departamento hace notar que la sociedad recurrente, podría acogerse a los beneficios del Artículo 50, inciso c), del Decreto Reglamentario, para subsanar los inconvenientes se le ocasiona la habilitación oficial de sus contratos, siempre que encuadre en las disposiciones respectivas.

El Ministro de Hacienda—

DECRETA:

No ha lugar. Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

PINEDO

Escuela Gratuita San Vicente de Paúl. Exención de Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

910. — Expte. 2760-E-1934. — 342. — Visto que el Padre Superior de la Escuela gratuita de San Vicente de Paúl solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1934 a la propiedad ubicada en las calles Achupallas, Sáenz Peña 1264 a Cochabamba 1467 atento lo informado por la Administración del ramo y el Consejo Nacional de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad de referencia se halla ocupada por el Convento de la Congregación de la Misión y por la escuela Obra de la Conservación de la Fe, en la que durante el año 1934 recibieron instrucción gratuita, en idioma nacional, la totalidad de los alumnos asistentes, circunstancia que la encuadra dentro de la excepción que establece el Art. 11, inciso b) de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Asociación Israelita de Beneficencia. — Denegando Exención de Imp. Territorial.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

911. — Expte. 729-A-1935. — 343. — Visto que la Asociación Israelita de Beneficencia y Culto Talmud Torah Horischono y Dr. Herzl solicita se exima del pago de impuesto territorial, por los años 1934 y 1935, a la propiedad sita en la calle Paso 423|29; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que si bien en dicho inmueble funciona un templo Israelita, la mayor parte del edificio está ocupado por oficinas de la sociedad, por un local destinado a asambleas que únicamente en casos excepcionales se utiliza para oficio religiosos y por aulas donde se enseña idioma hebreo;

Que el Art. 11, inciso a) de la Ley 11.285 exime de impuesto a los templos únicamente y no a las propiedades donde además existen porciones destinadas a fines distintos al culto religioso.

Que la fracción destinada a enseñanza no puede encuadrarse en la excepción autorizada por el inciso b) del mismo artículo por cuanto la instrucción que se imparte no es en idioma nacional como lo exige ese precepto.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido. Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Colegio María Auxiliadora. — Exención de Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

912. — Expte. 781-C-1935. — 344. — Visto que la Superiora del Colegio María Auxiliadora solicita se exima del pago de impuesto territorial, por el año 1934, a las propiedades sita en las calles Brandsen, sin número, partidas 1210 y 1212 y Palos 560; atento lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en la propiedad de referencia existe una capilla y un colegio en el que, durante ese año, recibieron instrucción gratuita en idioma nacional 448 alumnos;

Que el costo de enseñanza, por alumno, establecido de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de junio 14 de 1934, en base al gasto de las escuelas oficiales en el año anterior es de $ 159.25 y atento el número de alumnos gratis dicha enseñanza importaría $ 71.344.— m|n., cantidad superior al doble de las cuotas que dichas propiedades tienen asignadas en concepto de impuesto, dado que las misma asciendena $ 876 m|n. comprendiéndoles, por ésta circunstancia, la exención establecida por los incisos a) y b) del Art. 11. de la Ley 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial a sus efectos.

PINEDO

Parroquia Santísima Trinidad. — Exención Imp. Territorial

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

913. — Expte. 401-P-1934. — 345. — Visto que el Cura Párroco de la Santísima Trinidad solicita se exima del pago de impuesto territorial por el año 1933 a la propiedad situada en la calle Republiquetas 2450 y Cabildo 3630|80, donde funciona una Iglesia y un convento; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que por los fines a que está destinada la propiedad de referencia encuadra en las exenciones que establecen los incisos a) y b) del Art. 11 de la Ley N.° 11.285;

Que en lo que respecta a la deuda del año 1924, no corresponde exigirle al recurrente en atención a que al efectuarse su compra se certificó oficialmente que no debía impuesto, lo que hace aplicable el Art. 25 de la Ley 11.285 que en estos casos libera al adquirente de esa obligación.

Que sin perjuicio de lo expresado, procede disponer lo necesario para que ella se abone por quien corresponda o por el empleado responsable del error,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, a sus efectos.

PINEDO

Club Regatas "La Plata". — Denegando Exención pago de patente

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

914. — Expte. 384-C-1934. — 346. — Visto que el Club de Regatas "La Plata" solicita se declare que no corresponde abonar patente nacional por el "buffet" establecido en el local de esa institución, sito en los Bañados de Ensenada, Puerto de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el negocio de referencia está gravado expresamente por el Art. 1.°, inciso 118 de la Ley 11.288, correspondiéndole el 50 o|o de la clasificación por estar instalado en el interior de un club, según lo dispone el inciso 36 del mismo artículo.

Que la zona del Puerto de La Plata, adquirida por la Nación en agosto 29 de 1904, está sujeta a su jurisdicción exclusiva, según lo ha declarado la Suprema Corte de Justicia en fallo de 26 de julio de 1929, registrado en la Gaceta del Foro, número 634.

Que en consecuencia, y según se desprende de las conclusiones a que llega dicha sentencia, conforme con los antecedentes legales del caso, el Gobierno Nacional ejerce sobre esa zona la facultad de aplicar impuestos, entre otros inherentes a su soberanía.

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado y declarar bien aplicada la patente que se recurre.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

PINEDO

Oscar V. Borzone. — Anulación de reparos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1935.

915. — Expte. 2503-B-1934. — 347. — Visto que don Oscar V. Borzone solicita se anulen los reparos formulados por la Contaduría General por falta de reposición de sellado en los manifiestos de entrada de los buques nacionales "Francisco Cincotta", "Ciudad de Santa Fe", "Petter" y "Feliz Juanita" en cuyos documentos se omitió consignar que la carga era de "removido", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas se comprueba que dichos vapores condujeron carga nacional en tránsito para diversos puertos de la República.

Que, en consecuencia, la reposición exigida no procede,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anular los cargos Nros. 7453, 7455, 2655 y 2609.

Vuelva a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Juez Federal de la Capital. — Designando representante del Gobierno en una demanda entablada por la General Electric S. A.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

916. — Expte. 15.688-J-1935. — R. V. N.° 319. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha presentado la General Electric S. A., establando demanda contra la Nación, sobre devolución de ($ 21.627,65 m|n.) veintiún mil seiscientos veintisiete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, con sus intereses y costas, pagados en concepto de derechos de importación por tierra infusoria; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Comuníquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos pertinentes.

PINEDO

F. C. Oeste. — Renovación letra, "libros formularios y fórmulas impresas"

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

917. — Expte. 15.754-F-1935. — R. V. N.° 320. — Vista la presentación del Ferrocarril Oeste, en la que solicita renovación de la letra que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a una partida de libros formularios y fórmulas impresas en un color, en tipografía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (expediente N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

FF. CC. en la Prov. de Bs. Aires. — Renovación letra, "material para ferrocarril".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

918. — Expte. 15.726-F-1935.— R. V. N.° 321. — Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita renovación de la letra N.° 577, que firmó ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos de importación correspondientes a (5) cinco fardos con tela especial para respaldo de asientos de coches y cortinas de lona para abrigo de las locomotoras atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto se resuelva en definitiva la cuestión planteada por las Empresas ferrocarrileras con respecto a la exclusión de las franquicias de que anteriormente gozaban ciertos materiales (expediente N.° 5282-V-1932), es de equidad acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Estelrich Gabriel. — Renovación letra, "efectos teatrales"

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

919. — Expte. 16 033-E-1935. — R. V. N.° 322. — Vista la presentación del señor Gabriel Estelrich, en la que solicita renovación de la letra N.° 40, firmada ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos de importación correspondientes a efectos teatrales de la Compañía García León Perales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las letras otorgadas en caución, deben hacerse efectivas a su vencimiento, en virtud de que los plazos establecidos al respecto, son improrrogables;

Que esto no obstante, teniendo en cuenta la razón aducida por el recurrente, no haber terminados aun la Compañía las compromisos contraídos, puede, por equidad, accederse a lo solicitado;

Por elló,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Giusto Armando F. — Ordenando rectificar guía de removido y exigiendo pago de derechos por "yerba nacionalizada".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

920. — Expte. 18.254-G-1934. — R. V. N.° 323. — Visto que el señor Armando F. Giusto recurre de la resolución dictada por la Receptoría de Necochea que al concederle la adición de 10 bolsas de yerba mate al manifiesto general del vapor "Edimburgo", entrado a ese puerto el día 2 de julio de 1934, le exige los derechos correspondientes a dicha mercadería por estimar que ante la falta de documentos o permiso de embarque del puerto de procedencia, ella debe repatársela de origen extranjero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en autos que las bolsas de referencia se embarcaron en el puerto de la Capital, con destino al de Necochea, amparadas por la guía de removido N.° 11.783, y que por un error del guarda que la diligenció no se consignó en élla el embarque;

Que, en consecuencia, el reclamo interpuesto es procedente, no debiendo exigirse derechos por la introducción de las bolsas de referencia, y sí disponerse la rectificación del cumplido de la guía en lo que a éllas concierne;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Pase a la Dirección General de Aduanas a los efectos dispuestos en el último considerando, y a los demás pertinentes.

PINEDO

Ferro Antonio e hijos Ltda. — Negando modificar especificaciones a la "arena fina".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

921. — Expte. 19.779-F-1934. — R. V. N.° 324. — Visto que la firma Antonio Ferro e hijos Ltda., solicita un tratamiento arancelario especial para la arena de tipo mediano que introduce del extranjero, bien que se aumente el porcentaje de 70 o|o señalado por la reglamentación en vigor para determinar la condición de arena fina a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de noviembre 30 de 1931 (prorrogado por la Ley N.° 11.588); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la reglamentación en vigor, debe considerarse arena fina aquella cuyo 70 o|o de sus granos pasen por el tamiz de 0, 5 mm. de diámetro;

Que en la presentación de la recurrente no se aduce ningún argumento atendible para acceder a la modificación de la norma imperante, adoptada, por lo demás, en base a informaciones suministradas por reparticiones técnicas en la materia;

Que, en cuanto al pedido de un tratamiento arancelario especial a favor de la arena mediana, no existe posibilidad de resolverlo favorablemente puesto que, desde el puto de vista aduanero, sólo existen dos clase de arena para construcciones: la arena fina y la que no lo es, razón por la cual no tendría ningún objeto hacer una discriminación entre arena gruesa y mediana desde que ambas están sometidas al mismo aforo y derecho;

Por tanto, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cámara Española de Comercio. — Negando modificar contenido de "celulosa" en las importaciones de "pimentones".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

922. — Expte. 20.762-C-1934. — R. V. N.° 325. — Visto que la Cámara Española de Comercio solicita la derogación de la disposición en vigencia que señala como condición para permitir la importación de pimentones al país, la de que el contenido en celulosa de los mismos no deberá exceder de 21 o|o. pidiendo asimismo que en tanto se estudie y resuelva esa gestión, se conceda un plazo de seis meses durante el cual no se haga hincapié en el contenido de celulosa de los pimentones; atento lo informado. por la Oficina Química Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por expediente 20.281-R-1934 ha tramitado una gestión de análogo carácter hecha por el Gremio de Exportadores de Pimiento Molido de Murcia, resuelta desfavorablemente en cuanto a este punto (R. V. N.° 252, de fecha 12 del mes en curso) pues la celulosa (cuyo límite permitido en España es de 20 o|o) es considerada universalmente como un material inerte, cuya presencia en excesiva proporción acusaría una adulteración, ya que la fibra bruta, sin valor, substituiría a una parte de la fracción noble del condimento, que es lo que determina su uso;

Que en cuanto a la suspensión de la exigencia aludida por un término de seis meses no se justificaría, no sólo porque ya está definitivamente estudiado y resuelto el punto, sino porque ha transcurrido un tiempo apreciable desde que la medida de que se recurre está en vigencia (Resoluciones de octubre 21 de 1918 y agosto 19 de 1920, aclaradas por resolución de octubre 6 de 1933 que, al mismo tiempo, acordó un plazo de 60 días para su vigencia), sin que se haya peticionado antes en su contra y sin que al aplicarla se haya rechazado partida alguna de pimentón a importarse por alto contenido de celulosa;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Oficina Química a sus efectos.

PINEDO

Comisión Protectora de Bibliotecas. — Denegando simplificar trámite para el despacho de libros.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

923. — Expte. 15 273-C-1935. — R. V. N.° 326. — Vista la nota de la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, transmitida por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que gestiona que los libros que le vienen consignados del extranjero, le sean entregados por la Aduana mediante la simple presentación de una solicitud - manifestación, acompañada del respectivo conocimiento y previo pago de los servicios correspondientes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento ha declarado por resolución de 22 de noviembre de 1932 (R. V. N.° 1300), que las Oficinas Públicas dependientes del Estado están sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana en cuanto hacen ogligatoria la presentación y trámite en todos los casos de la documentación correspondiente;

Que como se ha hecho constar al denegar solicitudes de naturaleza análoga a la presente, (véase R. V. Nros. 1932 y 1155 de 30 de octubre y 4 de noviembre de 1933), la exigencia de la presentación en forma de los documentos aduaneros ha sido impuesta teniendo en cuenta distintos motivos de orden y contralor en las operaciones de despacho, que quedarían desvirtuados con su supresión;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que por las razones expuestas, este Departamento se ve en la imposibilidad de satisfacer el pedido formulado, y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando reparos por servicios de guinches fiscales para pesca a bodega.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

924. — Expte. 15.356-C-1935. — R. V. N.° 327. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, Soc. Anón., en la que gestiona se proceda a la revisión de los reparos Nros. 1361 al 1365, que le ha formulado la Contaduría General en concepto de derechos correspondientes al servicio de guinches fiscales para pesca a bodega que ha utilizado en el Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es, en parte, procedente, puesto que los reparos han debido formularse únicamente por la diferencia existente entre la tarifa aplicada, es decir, entre la de $ 4,40 oro, por día o fracción señalada en el inciso b) del artículo 3.° del Decreto 14 de octubre de 1919, y la de $ oro 13,20, que establece el inciso a) del mismo artículo;

Que solucionada la cuestión bajo este aspecto mediante la rectificación de los reparos pendientes, la Empresa peticionante insiste, no obstante, en su reclamación, sosteniendo que en los casos de autos no corresponde la aplicación de la tarifa mayor que se le impone, sino la de $ oro 4,40 por tratarse de las embarcaciones menores de cabotaje a que alude el referido inciso b) del artículo 3.° del Decreto de 14 de octubre de 1919;

Que cabe señalar, empero, que el asunto que se pretende debatir en estas actuaciones, ha quedado definitivamente resuelto por este Ministerio con fecha 26 de enero de 1934 (R. V. N.° 124), con motivo de un reclamo interpuesto por la misma Compañía actora en expediente N.° 8715-C-1931, sería ocioso, pues, reiterar los conceptos en que se fundamenta dicha resolución, contra la que no se formula ninguna objeción, y en la cual se declara en definitiva que si bien es exacto que la tarifa mínima alude a embarcaciones menores de cabotaje, no lo es menos que ella no es aplicable más que a las que no tengan instalaciones para la carga o descarga, toda vez que desde que las tuviveran encuadrarían forzosamente en los términos del inciso a), que comprende, sin excepción, a todas las embarcaciones que tengan elementos propios;

Que según resulta de lo actuado, las lanchas que han recibido el servvicio de guinche de que se trata son de este último carácter, razón por la cual la procedencia de los reparos cuestionados es indiscutible, debiéndose, en consecuencia, exigir su cancelación;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, y a sus demás efectos.

PINEDO

Cía. Swift de La Plata S. A. — Confirmando reparos formulados por servicios de guinche fiscales para pesca a bodega.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

925. — Expte. 20.583-C-1934. — R. V. N.° 328. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, Soc. Anón., en la que gestiona se proceda a la revisión de los reparos Nros. 1562, 1564, 1567, 1568, 1570 y 1573 al 76, que le ha formulado la Contaduría General en concepto de derechos correspondientes al servicio de guinches fiscales para pesca a bodega que ha utilizado en el Puerto de La Plata; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que como lo expresa en su informe la Contaduría General, el pedido es, en parte, procedente, puesto que los reparos han debido formularse únicamente por la diferencia existente entre la tarifa aplicada, es decir, entre la de $ 4,40 oro, por día o fracción señalada en el inciso b) del artículo 3.° del Decreto de 14 de octubre de 1919, y la de $ oro 13,20, que establece el inciso a) del mismo artículo;

Que solucionada la cuestión bajo este aspecto mediante la rectificación de los reparos pendientes, la Empresa peticionante insiste, no obstante, en su reclamación, sosteniendo que en los casos de autos no corresponde la aplicación de la tarifa mayor que se le impone, sino la de $ oro 4,40 por tratarse de las embarcaciones menores de cabotaje a que alude el referido inciso b) del artículo 3.° del Decreto de 14 de octubre de 1919;

Que cabe señalar, empero, que el asunto que se pretende debatir en estas actuaciones, ha quedado definitivamente resuelto por este Ministerio con fecha 26 de enero de 1934 (R. V. N.° 134), con motivo de un reclamo interpuesto por la misma Compañía actora en expediente N.° 8715-C-1931. Sería ocioso, pues reiterar los conceptos en que se fundamenta dicha resolución, contra la que no se formula ninguna objeción, y en la cual se declara en definitiva que si bien es exacto que la tarifa mínima alude a embarcaciones menores de cabotaje, no lo es menos que ella no es aplicable más que a las que no tengan instalaciones para la carga o descarga, tada vez que desde que las tuvieran encuadrarían forzosamente en los términos del inciso a), que comprende, sin excepción, a todas las embarcaciones que tengan elementos propios;

Que según resulta de lo actuado, las lanchas que han recibido el servicio de guinche de que se trata son de este último caeácter, razón por la cual la procedencia de los reparos cuestionados es indiscutible, debiéndose, en consecuencia, exigir su cancelación;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando; y a sus demás efectos.

PINEDO

Bravo y Cía. — Negando reconsiderar resolución que confirma eliminación del Registro de Despachantes de Aduana.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

926. — Expte. 15.991-B-1935. — R. F. N.° 77. — Vista la presentación de la firma Bravo y Cía., en la que solicita reconsideración de la resolución recaída en el expediente 16.234-B-1934, en virtud de la cual se confirmará la eliminación de dicha firma del Registro de Despachantes de Aduana dispuesta por la autoridad aduanera, y

CONSIDERANDO:

Que no se aduce ningún argumento con fuerza de convicción suficiente para modificar el juicio formado por este Ministerio, al estudiar los antecedentes relacionados con el caso de que se trata, concretado en la resolución denegatoria cuya reconsideración se pide;

Que dicha resolución, por lo demás, no adolece de error de hecho ni vicio alguno de nulidad que autorice su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Estése a lo resuelto.
Pase sin más trámite a la Dirección General de Aduanas para la agregación a sus antecedentes y demás efectos.

PINEDO

Moss y Cía. Ltda. S. A. — Negando reconsiderar resolución. que al modificar fallo, impone multa por diferencia de derechos en "papel".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

927. — Expte. 20.381-M-1934. — R. F. N.° 78. — Visto que la firma Moss & Cía. Ltda. S. A., se presenta solicitando se reconsidere la resolución de fecha noviembre 15 de 1934 (R. F. N.° 203), recaída en el expediente 17.971-C-1934, que, al modificar el fallo de la Aduana de la Capital que le imponía una multa igual a la diferencia de derechos existente entre lo manifestado en el despacho directo N.° 75.715 del año 1933 (papel blanco para diarios, partida 2595, kilo $ 0,06 más 60 o|o, libre), y lo que resultó al practicarse la verificación (papel blanco para obras, kilo $ 0,15 más 60 o|o al 25 o|o, partida 2597); le impuso una multa igual al 2 o|o del valor de la mercadería en litigio sin perjuicio de los derechos fiscales, aplicándose para la liquidación de éstos y de la pena, el aforo de la partida 2595 del Arancel; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución impugnada, cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
..Estése a lo resuelto.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital Aduana. — Confirmando fallo apelado por Julio Dell'Oca, que impone comiso por diferencia de calidad en "cartón".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

928. — Expte. 20.024-C-1934. — R. F. N.° 79. — Vista la apelación deducida por el señor Julio Dell'Oca, del fallo de la Aduana de la Capital que comisa 517 fardos con 26.265 kilos "cartón forrado y el de toda otra materia, hasta fino, de la partida 2369, kilo $ 0.12 más 60 o|o al 25 o|o", que pidió a plaza por despacho directo 6.° 13.264 del año 1934, declarando un contenido de "cartón sin forro de madera mecánica ordinaria, de la partida 2368, kilo pesos 0,06 más 60 o|o al 25 o|o"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio por resolución de fecha octubre 29 de 1929 (R. F. N.° 11), aclaratoria de la de junio 15 de 1928 (R. F. N.° 192), dejó establecido que debían despacharse como cartones finos de la partida 2369, aquéllos de pasta mecánica cuyo porcentaje de pasta química fuere superior al 25 o|o de la mezcla;

Que el análisis practicado por la Oficina Química Nacional, atribuye al cartón en litigio un porcentaje de pasta química de 49.9 o|o, sensiblemente superior al referido límite de 25 o|o;

Que no hace al caso discutir si la norma de despacho creada por la resolución de octubre 29 de 1929 (R. F. N.° 11), tolera o no objeciones de carácter técnico, desde que en cualquier modo su virtualidad para el juzgamiento del sub lite, se respaldaría en el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281, que constriñe a los importadores a ajustarse a las normas fijadas por el Ministerio, sin que la revisión de ellas pueda solicitarse para resolver un caso especial;

Que, en consecuencia, ajustándose el fallo apelado a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N.° 11.281, debe ser mantenido, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el falló apelado.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Riverós y Boiso, que impone multa por diferencia de calidad en "motorcitos para fonógrafos".

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

929. — Expte. 3758-C-1933. — R. F. N.° 80. — Vista la apelación deducida por la firma Riverós y Boiso, del fallo de la Aduana de la Capital que le aplica una multa igual a los derechos que el fisco pudo percibir de menos, por haber declarado en el manifiesto N.° 31.044 del año 1933 "501 máquinas de hierro para fonógrafos eléctricos sin motor, Inc. H. c|u. $ 5. al 25 o|o", de las cuales, 147 resultaron ser "máquinas de hierro con motor para fonógrafos, Inc. H. c|u $ 10. al 25 o|o"; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio en fecha 29 de septiembre de 1932 (R. F. N.° 227), al interpretar el alcance de las dos partidas del inciso H. del Decreto de julio 21 de 1931, que aforan las máquinas eléctricas sin motor para fonógrafos y las máquinas eléctricas con motor para fonógrafos, lo hizo desde un punto de vista comercial, consecuente con el criterio que en todo tiempo ha sustentado, de que habiéndose confeccionado el Arancel con esa mira, las dudas que él suscitase debían dilucidarse por aplicación de principios, más que técnicos, comerciales;

Que las conclusiones originadas de dicha interpretación están puntualizadas en el último considerando, en donde se aclara que élla lleva a los motorcitos a inducción a la partida de $ 5, cada uno y las máquinas con motorcitos a carbón a la partida de $ 10, cada uno;

Que las máquinas discutidas aunque no traen carbones poseen los dispositivos para aplicarlos, sin lo cual el funcionamiento no es posible, de lo que se infiere que la citada resolución de fecha septiembre 29 de 1932, enerva el recurso interpuesto, pero no lo abona, como lo pretende la actora;

Que la clasificación que de la mercadería hace el fallo apelado, es coincidente con la resuelta por la Junta del ramo y minoría del Tribunal de Clasificaciones; fluye del informe corriente a fojas 17, producido por el Ministerio de Marina, y se impone si se discurre con exactitud, ya que sería ilógico el despacho con el aforo de $ 5, si se considera que el motorcito a carbón, aisladamente, soporta un aforo de $ 8, (inciso K. del Decreto de julio 21 de 1931);

Que, empero, este erróneo criterio ha sido sugerido en el dictamen de la Asesoría Letrada y de la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, influenciados por el informe de la Escuela Industrial de la Nación, que ha encarado la cuestión bajo una faz exclusivamente técnica, que, como queda dicho, no es la que se aviene a la índole del caso;

Que estando probada la falsa manifestación resultante de no haberse observado las normas que sobre el particular ha establecido la resolución de septiembre 29 de 1932 (R. F. N.° 227), la pena aplicada por la Aduana es la que corresponde, sin que las opiniones que en contrario han emitido algunos funcionarios técnicos de la Aduana, puedan justificar la absolución, dado que el disentimiento proviene de un error en la interpretación del claro texto de la resolución mencionada, pero no por ser embarazosa la clasificación de la mercadería, perfectamente definida al tiempo de comprometerse la declaración;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:
Confírmase el fallo apelado.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

PINEDO

Rosario, Aduana. — Revocando fallo apelado por Arteaga Eduardo, eximiendo de pena de comiso a "cuñetes de ácido salicílico" y declarándolos bien manifestados.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

930. — Expte. 15.947-R-1935. — R. F. N.° 81. — Vista la apelación deducida por el señor Eduardo Arteaga, del fallo de la Aduana de Rosario, recaído en el sumario N.° 52 del año 1934, que le impuso pena de comiso en una partida de 162 cuñetes de ácido salicílico, documentada por manifiesto de directo N.° 1590; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado permiso se pidieron a plaza 5.981 kilo de ácido salicílico en bruto, aforado en el inciso P. del Decreto N.° 127 de 21 de julio de 1931 (hoy Ley N.° 11.588) a $ 0.50 el kilo al 25 o|o, denunciándose igual cantidad de ácido salicílico puro, correspondiente a la partida 2808 del Arancel (aforo: kilo neto $ 2, más 60 o|o al 25 o|o;

Que de acuerdo con los análisis practicados por la Oficina Química Nacional (Seccional Rosario), corrientes a fojas 7 y 8 del sumario respectivo, se desprende que el producto en litigio presenta en general la siguiente composición: ácido salicílico, menos del 98 o|o, y carbón, más del 2 o|o, (en términos exactos), 96,6 o|o y 3,3 o|o y 97,2 o|o y 2,8 o|o, respectivamente);

Que este Departamento, por resolución de fecha 6 de octubre de 1933 (R. V. N.° 1328), confirmando la de la Aduana de la Capital de 17 de junio del mismo año, dispuso con carácter de norma de despacho que se considerará ácido salicílico en bruto, comprendido en el Inciso P. del Decreto N.° 127 de 21 de julio de 1931 (hoy Ley N.° 11.588), aquél cuyo límite de pureza sea de 98 o|o determinado volumétricamente sobre una muestra libre de humedad, debiendo incluir en la partida 2808 cuando exceda de la proporción señalada;

Que de acuerdo con este precepto, no existiría ninguna cuestión controvertida, sino fuese porque el fallo cuya revocatoria se solicita, ha considerado, fundándose en la opinión del miembro informante del ramo de Droguería, y en el dictamen producido por unanimidad de votos por el Tribunal de Vistas, que la mercadería cuestionada corresponde despacharse por la partida 2808, en razón de que se trata de un ácido salicílico puro al cual se le ha adicionado una proporción determinada de carbón, es decir, de un producto de alto título de pureza al que se le ha agregado una substancia extraña al mismo y que, desde luego, no constituye una impureza propia del producto en sí, por cuanto debe entenderse como tal, únicamente aquellas substancias cuya presencia es debida a los elementos químicos con los cuales se ha obtenido el ácido salicílico;

Que para abrir juicio con respecto al criterio que ha informado el fallo recurrido, es indispensable establecer previamente algunas premisas, reconocidas como indiscutibles en los detallados informes que se han requerido con motivo de la radicación de la causa ante este Departamento. En primer término, conviene destacar que a raíz de la adopción de la tabla de valores del recordado Decreto N.° 127, han quedado arancelariamente reconocidas y avaluadas las dos calidades de ácido salicílico que se introducen en el país: El ácido para uso

farmacéutico completamente puro, producto de un proceso de refinación completo, clasificado por la partida 2808, y el ácido salicílico en bruto, es decir, el técnico para uso industrial, utilizado en la fabricación de colorantes artificiales y en la preparación de importantes derivados de aplicación terapéutica, tales como la aspirina, salicilato de sodio, salicilato de metilo, salol, etc. Ocurre, empero, que el perfeccionamiento de los actuales métodos de obtención, ha motivado que en el comercio mundial no se encuentren ya ácidos industriales con un título inferior al 99 o|o, derivándose de esta circunstancia, un inconveniente serio para la clasificación de los ácidos importados con fines absolutamente industriales. A obviar ese obstáculo ha tendido la norma de despacho adoptada por este Ministerio en la citada resolución de 6 de octubre de 1933, en cuyos fundamentos se expresaba que estimándose injusta la aplicación de un mismo tratamiento arancelario para ambas calidades del producto "es indiscutible la conveniencia de fijar un límite máximo de pureza en forma de asegurar que la beneficiada con el menor aforo sólo puede ser utilizada con fines industriales";

Que la previsión que importa este precepto, debe interpretarse en consonancia con los motivos que lo han determinado y en ese sentido es oportuno destacar, como lo hace la Dirección General de Comercio e Industria en su informe de fojas 33, que "ese límite de 98 o|o de pureza, en ninguna forma representa un criterio de diferenciación original entre los dos tipos, sino un límite fijado a la obligación de desnaturalización, dado que es imposible conseguir ácidos salicílicos que contengan 2 o|o de impurezas derivadas del procedimiento de fabricación";

Que del análisis practicado por la Oficina Química de la Seccional Capital, corriente a fojas 14, a requerimiento de la Junta de Drogas de la Aduana de ésta, se desprende que el producto litigado es un ácido salicílico desnaturalizado con un porcentaje de carbón, que es garantía suficiente de que su destino es para ser utilizado en la industria;

Que el Tribunal de Clasificaciones de la Aduana de la Capital, llamado a entender en el asunto en los términos del artículo 13, del Decreto de 12 de junio de 1931, se pronuncia por unanimidad de votos en favor de la improcedencia de la denuncia, resolviendo que la mercadería ha sido bien declarada;

Que, en efecto, no puede ser otra la conclusión que, a favor de lo precedentemente expuesto, se desprende de lo actuado, toda vez que la interpretación que cabe asignar a la resolución de 6 de octubre de 1933, es la de que la limitación al 98 o|o del tenor real del ácido, se ha hecho prescindiendo de la razón del origen de las impurezas y que, por consecuencia, es innecesario determinar si el estado de impureza del producto se deriva de la adición de substancias extrañas o si proviene de un proceso incompleto de purificación;

Que por ello, es fuerza inferir que la mercadería ha sido declarada con arreglo a las normas imperantes, en cuya virtud no ha existido falsa declaración ni hecho alguno susceptible de motivar imposición de pena;

Que sin perjuicio de lo expresado y atento la posibilidad de que, como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, se modifique el destino del producto una vez introducido en plaza, es conveniente que la Repartición nombrada disponga se practique un estudio tendiente a determinar si el caso exige la adopción de algunos recaudos para asegurar que el artículo despachado con el menor aforo tenga un destino exclusivamente industrial;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Revócase el fallo apelado, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que proceda de acuerdo con lo establecido en el último considerando.

PINEDO

Gran Bretaña, Embajada. — Libro despacho

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

931. — Expte. 16.210-G-1935. — R. D. N.° 208. — Vista la nota de la Embajada de Gran Bretaña, transmitida por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un automóvil, llegado en el vapor "Highland Patriot" y dirigido al señor secretario comercial de la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

PINEDO

Checoslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

932. — Expte. N.° 16.337-C-935. — R. D. N.° 209. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal N.° 11.413, conteniendo muestras, venida en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. dos, a la Legación de Checoslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Checoslovaquia, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

933. — Expte. N.° 16.338-C-935. — R. D. N.° 210. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 11.583 y 11.584 conteniendo libros y mapas venidas en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fs. tres, a la Legación de Checoslovaquia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Dinamarca, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

934. — Expte. N.° 16.340-D-935. — R. D. N.° 211. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación doce (12 cajones conteniendo vino, venidos en el vapor "Aurigny", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro de Dinamarca.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

935. — Expte. N.° 16.342-I-935. — R. D. N.° 212. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) caja conteniendo un (1) automóvil, venida en el vapor "Western Prince", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al doctor Guglielmo Rulli, Primer Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Italia, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

936. — Expte. 16.344-I-935. — R. D. N.° 213. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo cien (100) botellas de agua mineral, venidos en el vapor "Augustus", según aviso adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de Italia, doctor don Mario Arlotta.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

937. — Expte. N.° 16.345-J-935. — R. D. N.° 214. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación once (11) botellas de caña paraguaya, venidas en el vapor "Ciudad de Corrientes" y destinadas como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Japón, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

938. — Expte. 16.346-J-935. — R. D. N.° 215. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un (1) paquete conteniendo un corte de vestido, venido en el vapor "Arizona Marú" y destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Paraguay, Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 27 de 1935.

939. — Expte. N.° 16.347-P-935. — R. D. N.° 216. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro (4) cajones conteniendo vino y dulces venidos en el Ferrocarril Trasandino según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas seis, al señor Vicente Rivarola, Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Gran Bretaña, Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

940. — Expte. N.° 16.341-G-935. — R. D. N.° 217. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda, venida en el vapor "Rodney Star" y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la señora esposa del señor Embajador de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

EE. UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

941. — Expte. 16.364-E-935. — R. D. N.° 218. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo útiles de escritorio, venidos en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Embajada y al Consulado General de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

EE. UU. de Norte América, Embajada. Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935.

942. — Expte. N.° 16.365-E-935. — R. D. N.° 219. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo rifles y municiones, venidos en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Comandante E. W. Strother, Agregado Naval a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

César Sáenz

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires Marzo 18 de 1935.

292. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, Expte. reservado F. 1393|934, "Corresponde 15", (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad (artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, R. L. M. 4), el Capitán don Alejandro Faccioni, de la Pasiva 5.°.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 11 de 1935.

293. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, expediente reservado F. 471|35, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a revistar en Disponibilidad (artículo 31, inciso 1.° de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, R. L. M. 4) el Teniente 1.° don Alberto Ferrazzano, de la Pasiva 5.°.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

294. — Visto el presente expediente reservado F. 2615|933, "Corresponde 77", (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Base Aérea Militar "Brigadier General Justo José de Urquiza"; con anterioridad del 25 de febrero ppdo., el Teniente 1.° don César Dugone, de la Pasiva 5.°.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

295. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Sanidad, expediente reservado D. 93|935, D. G. S., (Rdo. S. N.° 488|935, D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Dirección General de Sanidad, como Jefe de la Droguería Central, el Farmacéutico de 2.ª don Amadeo Pietracaprina, de la misma; y los Farmacéuticos de 4.ª "en comisión" don Bruno Julián Solozabal, del Dest. Mñ. Cuyo; don Alfredo Carlos Romano, del C. 11 y don Juan E. Itoiz, del C. 7.

Al Est. Mayor Gral. del Ejército, el Cirujano de División doctor Mariano de Tezanos Pinto, de la D. G. A., debiendo atender, además, los servicios de la Inspección General del Ejército.

A la Dirección General del Personal, el Cirujano de División doctor Arturo Crocco, de la D. 2, debiendo atender además, tres veces por semana: el servicio Oftalmológico del Hospital Militar de la 2.ª División del Ejército.

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Cirujano de Regimiento doctor Horacio M. Rodríguez, del A. 2.

A la Dirección General de Administración, el Cirujano de División doctor Francisco Grosso Soto, de la D. 2.

A la Dirección General de Comunicaciones, el Cirujano de Brigada doctor Santiago B. A. Curci, de la D. G. S.

A la Dirección General de Aeronáutica, como Jefe del Gabinete Psico-Fisiológico, el Cirujano de Regimiento doctor Paulino Musacchio, de la D. G. S.

A la Escuela Superior de Guerra, el Cirujano de División doctor Julio A. Cáceres, de la D. 4.

A la Escuela de Infantería (R. 4), el Cirujano de Brigada doctor Luis González Lelong del R. 17.

A la Escuela de Caballería (C. 2), el Cirujano de Brigada doctor Héctor Núñez Torres, del Ac. 4.

A la Escuela de Artillería (A. 6), el Cirujano de Brigada doctor Victorino Solá, del A. 5.

A la Escuela de Comunicaciones, el Cirujano de Cuerpo doctor Manuel A. Argibay Molina, del A. 1.

Al Comando de la 1.ª División de Ejército, el Dentista de 3.ª don Alfredo José Machicote, del H. M. D. 4, y como Auxiliar Farmacéutico de la Sección Sanidad, el Farmacéutico de 1.ª don Carlos S. Franco, de la D. G. A. G.

Al Comando de la 2.ª División de Ejército, como Auxiliar Farmacéutico de la Sección Sanidad, el Farmacéutico de 1.ª don Ramón Antonio Alcaraz, del H. M. C.; y el Farmacéutico de 2.ª don José López Oñate, de la D. G. S.

Al Comando de la 3.ª División de Ejército, como Auxiliar Farmacéutico de la Sección Sanidad, el Farmacéutico de 1.ª don Alfredo Pedrazzini, del H. M. C.

Al Comando de la 4.ª División de Ejército, como Auxiliar Farmacéutico de la Sección Sanidad, el Farmacéutico de 1.ª don Mateo Acevedo Estrada, de la D. G. S. y el Farmacéutico de 2.ª don Humberto de Nunzio, de la D. 1.

Al Comando de la 5.ª División de Ejército, como Auxiliar Farmacéutico de la Sección Sanidad, el Farmacéutico de 1.ª don Miguel José Logarzo, del H. M. C. y el Farmacéutico de 2.ª don Juan Bobb, del H. M. D. 5.

Al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", el Cirujano de Regimiento doctor Alberto Rogelio Ubiña, del H. M. C.

Al Regimiento N.° 2 de Infantería "General Balcarce", el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Alejandro Alfredo Olses, del C. 1.

Al Regimiento N.° 5 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo doctor Rodolfo Faccioni, del R. 2.

Al Regimiento N.° 7 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Pascual Luis Salthu, del I|R. 15.

Al Regimiento N.° 8 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Julián Horacio S. Isla, del Dest. M. Formosa.

Al Regimiento N.° 9 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Saúl Fernández Ramos, del H. M. D. 2.

Al Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Roberto F. Carrón, del C. 4.

Al Regimiento N.° 13 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Carlos A. Bocalandro, del H. M. D. 4.

Al I Batallón del Regimiento N.° 15 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Armando E. Trotta, del a. 1.

Al Regimiento N.° 17 de Infantería, el Cirujano de Regimiento doctor Carlos María Egües, del R. 7.

Al Regimiento N.° 1 de Caballería "Coronel Brandsen", el Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor Jorge Olivera, del R. 8 y el Farmacéutico de 4.ª don Eduardo R. Lagos, del A. 1.

Al Regimiento N.° 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle", el Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor R. José María Solá, del R. 9.

Al Regimiento N.° 6 de Caballería, el Farmacéutico de 4.ª don Ricardo F. Lafarga, de la D. 3.

Al Regimiento N.° 7 de Caballería, el Cirujano de Regimiento doctor Luis Z. F. Marcone, de la D. G. A. G. y el Farmacéutico de 4.ª "en comisión", don Miguel A. Domínguez, de la D. 4.

Al Regimiento N.° 11 de Caballería, el Farmacéutico de 4.ª "en comisión" don Ramón N. Zavala, de la D. 5.

Al Regimiento N.° 1 de Artillería, el Cirujano de Regimiento doctor Ricardo Ruiz Huidobro, del R. 5 y el Farmacéutico de 4.ª don Oscar D. E. Carabelli, del C. 1.

Al Regimiento N.° 2 de Artillería, el Cirujano de Cuerpo doctor Matías A. Calandrelli, del A. 3.

Al Regimiento N.° 3 de Artillería, el Cirujano de Regimiento doctor Ignacio Muñoz, del R. 12.

Al Regimiento N.° 5 de Artillería, el Cirujano de Regimiento doctor Héctor Isaac Gallac, de la Ec. Com.

Al Grupo N.° 4 de Artillería a Caballo, el Cirujano de Regimiento doctor Floro Ojeda, de la D. G. A. G.

Al Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña, el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor José Opizzi, del H. M. D. 2.

Al Destacamento Mixto Formosa, el Cirujano de Cuerpo doctor Raúl H. Aparicio, del C. 7.

A la Base Aérea Militar "El Palomar", el Cirujano de Regimiento doctor Aníbal R. Vernengo, del R. 1, quedando además adscripto al Gabinete Psico-Fisiológico, sin perjuicio de sus funciones en la Base Aérea citada.

Al Arsenal "San Lorenzo", el Cirujano de Brigada doctor Pedro A. Ojeda, del H. M. D. 3.

Al Arsenal "José María Rojas", el Farmacéutico de 3.ª don Rodolfo A. Solari, del H. M. D. 3.

Al Hospital Militar Central, el Cirujano de Regimiento doctor Jorge Murga, del Ac. 2; el Dentista de 2.ª don Alberto Carmelo Alice, de la D. G. A. G.; como Jefe de la Farmacia, el Farmacéutico de 2.ª don Abel Veronelli, de la D. 2, y los Farmacéuticos de 3.ª don Gotardo Marcelo Descalzi, de la D. G. S. y D. Ernesto A. Portadino, del H. M. D. 2.

Al Hospital Militar de la 2.ª División de Ejército, el Cirujano de Brigada doctor Juan Antonio Alvarez, de la D. G. P.; el Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor José Raúl Delucchi, de la Bse. Ae. "El Palomar" y como Jefe del Laboratorio Bioquímico-Microbiológico, el Farmacéutico de 2.ª don José Luis Sirito, de la D. 5.

Al Hospital de la 3.ª División de Ejército, el Farmacéutico de 3.ª don Enrique Deeall, del H. M. D. 4, como Jefe de la Farmacia.

Al Hospital Militar de la 4.ª División de Ejército, el Cirujano de Cuerpo "en comisión" doctor Juan C. Muzzio, del R. 13; como Jefe de la Farmacia, el Farmacéutico de 2.ª don Juan Francisco Alzugaray, de la D. 4 y el Dentista de 2.ª don Norberto Suárez Verdier, del H. M. C.

Al Hospital Militar de la Guarnición de Mendoza, el Farmacéutico de 4.ª "en comisión" don Salvador F. Caballero, de la Farmacia de la Guarnición de Concordia, como Jefe de la Farmacia, y el Farmacéutico de 2.ª don Leónidas Enrique Pisani, de la D. G. S., como Jefe del Laboratorio Bioquímico-Microbiológico.

Al Hospital Militar de la 5.ª División de Ejército, como Jefe de la Farmacia, el Farmacéutico de 3.ª don Amadeo Minuzzi, del Ars. "José María Rojas" y el Farmacéutico de 4.ª "en comisión" don Enrique L. Schiavone, del H. M. C., como Jefe del Laboratorio Bioquímico-Microbiológico.

Adscripto a la Dirección General de Sanidad, el Cirujano de División doctor Tito Francisco Coletti, de la D. 1.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Recomendando el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en los Nos. 88, inciso e), 145 y 145 bis de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1).

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

296. — Debiendo realizarse el domingo 24 del corriente elecciones de electores de Senador Nacional por la Capital Federal, según lo determinado en el Decreto N.° 56.146,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Recomendar a los SS. Comandantes de División de Ejército, Directores Generales de Grandes Reparticiones, Directores de Institutos, Jefes de Cuerpos y Unidades aisladas, el más estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en los Nos. 88, inciso e), 145 y 145 bis de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuestos para la ejecución de diversas obras en la Escuela Superior Técnica y Distrito Militar N.° 54 en Andalgalá.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

297. — Visto este expediente (I. 71|35, E. S. T.) por el cual la Dirección General de Ingenieros, propone la ejecución de diversas reparaciones en varios locales destinados a oficinas en el edificio que ocupa la Escuela Superior Técnica en San Martín, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten estas obras a fin de proveer a las necesidades del servicio y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de construcción de tabiques y trabajos de blanqueo, pintura y empapelado en varios locales destinados a oficinas, en el edificio ocupado por la Escuela Superior Técnica en San Martín.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la Escuela Superior Técnica a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° — La suma de $ 486.54 m|n. (cuatrocientos ochenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F, inciso 26, ítem 8, Partida 2 del Presupuesto del año 1935.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando presupuesto formulado por la D. G. I., para la construcción de dos muros en el D. M. 54, Andalgalá.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

298. — Visto este expediente (D. M. 54, N.° 1.857, D. M. 54), por el cual la Dirección General de Ingenieros propone la reparación del w. c., del edificio que ocupa el Distrito Militar N.° 54 en Andalgalá, teniendo en cuenta el carácter de indispensable que revisten dichas obras en salvaguardia de la salud e higiene de la tropa y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la reconstrucción de dos muros en el w. c., del edificio que ocupa el Distrito Militar número 54 en Andalgalá.

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente por intermedio del Distrito Militar número 54, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.° — La suma de $ 709.40 m|n. (setecientos nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F., inciso 26, ítem 8, Partida 1 del Presupuesto de 1935.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

299. — Visto el expediente V. 840|934, Cde. (Rdo. D. G. A.), las resoluciones de fechas 28 de agosto y 11 de diciembre de 1934, (BB. MM. números 9.744 y 9.827) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Administración, con anterioridad al 28 de febrero de 1935, el Oficial de Administración Principal don Pastor Calixto Valenzuela, de la Disponibilidad, artículo 31, inciso 2.° de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9.675 (R. L. M. 4).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

300. — Visto el expediente P. 684|935 (D. G. P.); lo informado por el señor Director General del Personal, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra comprendido en lo prescripto en el número 93, inciso a) de la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese un mes de licencia para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al señor General de Brigada (R. A.) don Julio Pammez.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de causas a plenario

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

301. — Visto el presente Sumario (G. N.° 732|934, del Cdo. D. 2, D. N.° 63.020 |930, Cde. 1, de la D. G. P. y D. N.° 1.221 |934, Cde. 7, de la IV División de la D. G. P.), instruído al soldado Clodomiro César Sequeira (C. 1912, D. M. 18, M. 1.015.929), que perteneciera al Distrito Militar número 18 y actualmente en el Regimiento número 8 de Infantería, inculpado de falsedad; y

CONSIDERANDO:

Que el causante no puede ser trasladado a esta Capital a los efectos de su juzgamiento, dado la enfermedad que lo

aqueja (tuberculosis pulmonar unilateral - pulmón derecho), y por tener que continuar su tratamiento de neumotórax de conservación en donde actualmente se encuentra internado (Sanatorio de Santa María, Córdoba), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina (fojas 323|324),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Clodomiro César Sequeira, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba;

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa;

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y pase al expresado Tribunal, a sus efectos, debiendo ser devuelta esta causa, una vez vista y fallada, a la Dirección General del Personal (IV División), para ulteriores trámites.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

302. — Visto el presente Sumario (G. N.° 1.008|935, del Cdo. D. 1, G. número 19.184|930, de la D. G. P. y G. N.° 460|930 Cde. 2, de la IV División de la D. G. P.), instruído al soldado voluntario Carlos Godoy (C. 1910, D. M. 2, M. 0.341.681), perteneciente al Regimiento número 2 de Infantería "General Balcarce", inculpado de delito contra la propiedad y deserción calificada; y

CONSIDERANDO:

Que el causante ha cometido el delito previsto y penado por el artículo 173, inciso 2.°, del Código Penal de la Nación Argentina, con el agravante de deserción salificada (artículo 704, inciso 1.°, 711, inciso 5.° y 712, inciso 3.°, del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2), por haberse fugado de su unidad el día 8 de abril de 1930, presentándose voluntariamente el día 7 de febrero del corriente año;

Que por lo expuesto, en el presente caso corresponde la elevación a plenario de la causa en la que respecta al delito de referencia y la prescripción de la acción penal en lo concerniente a la deserción cometida por el causante;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado voluntario Carlos Godoy, en lo que respecta al delito contra la propiedad que se le imputa, de conformidad con lo determinado en los artículos 331 y 338, del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital;

2.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del soldado voluntario Carlos Godoy, en lo que se refiere a la deserción de que trata estas actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del ya citado Código;

3.° — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa;

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento provisional

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

303. — Visto el presente Sumario (R. 65.204|935, D. G. P. y E. 249|935), instruído con motivo de la pérdida de la pistola "Colt" reglamentaria número 51 y del anteojo de campaña "Carl Zeiss", número 1.337.18, pertenecientes al Teniente don Adolfo Rodríguez Sáa, del Batallón de Arsenales; y resultando de lo actuado:

Que el día 17 de diciembre de 1934, fué notada la desaparición de la pistola de referencia, de la habitación que dicho Oficial ocupaba en la Escuela de Gimnasia y Esgrima y mientras se procedía a su búsqueda el día siguiente, fué notada también la falta del anteojo, elementos que, apesar de las diligencias que se practicaron, no han sido aún hallados;

Que en el hecho no se ha comprobado responsabilidad para persona alguna, no correspondiendo la reposición sin cargo de esos elementos a su propietario, por no deberse al servicio la pérdida de los mismos;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese provisionalmente este Sumario de acuerdo al artículo 335, inciso 2.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

2.° — La Dirección General de Arsenales de Guerra, tomará nota de la circunstancia mencionada en el último considerando de esta resolución, para el caso en que sea solicitada la reposición de los elementos de que se trata.

3.° — La Dirección General del Personal, hará las comunicaciones pertinentes de lo observado a foja 70 de estas actuaciones;

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y resérvese en la IV División de la citada Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

304. — Visto la presente información (J. 97|934, Cde. 4.357, del Cdo. Dest. Mixto "Formosa"), instruída con motivo de un accidente ocurrido al soldado Miguel Jazmín (C. 1903, D. M. 67, M. 2.595.853), del Regimiento de Gendarmería; y resultando de lo actuado:

Que el causante, mientras cumplía una orden de servicio, fué derribado de la silla por la mula que montaba, la que le aplicó de inmediato una coz en el antebrazo derecho;

Que le fué prestada atención médica en el Regimiento y luego en el Hospital Militar Central, encontrándose actualmente, según informado por el Cirujano de la Unidad, con "una ligera deformación del antebrazo, cuyo eje está desviado, pero conservando íntegramente la fuerza muscular y aptitud para el servicio activo de las armas";

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado responsabilidad de persona alguna;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese estas actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1. Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo del causante, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de actuaciones

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

305. — Visto la presente información (P. 503|934, del Cdo. D. 4), instruída con motivo de un accidente ocurrido al ex soldado Carlos Tomás Piatti (C. 1913, D. M. 46, M. 2.949.239), cuando éstuviera incorporado en la 4.ª Compañía de Comunicaciones, cumpliendo su servicio militar; y resultando de lo actuado:

Que el día 24 de septiembre de 1934, mientras el causante se dirigía a encolumnarse en la Compañía que debía efectuar una marcha, el caballo que montaba resbaló, arrastrándolo en su caída;

Que prestada la atención médica correspondiente, se estableció, que había sufrido la fractura del quinto metartasiano izquierdo y después del tiempo prudencial de tratamiento a que se lo sometió, fué examinado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, concluyéndose así que el causante presenta en la actualidad "un ligero trastorno de osificación del escafoides tarsiano izquierdo"; que "es apto para servicios auxiliares y tiene una capacidad para el trabajo en la vida civil, equivalente a un cinco por ciento;

Que en el hecho, no se ha comprobado responsabilidad para persona alguna, no correspondiendo, apesar de deberse al servicio, conceder al causante los beneficios de la pensión, que por accidentes semejantes acuerda la Ley Orgánica Militar número 4.707, ya que no concurre una inutilidad completa, requisito necesario para hacer extensivos esos beneficios a todo soldado conscripto;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese estas actuaciones.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (IV División).

M. A. RODRÍGUEZ

Resolviendo que la Dirección General de Administración abone a la sociedad "Bodegas y viñedos Giol" la pérdida de un mular.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

306. — Visto la presente información (R. 1287|934, del Cdo. D. 4), instruída con motivo del accidente que ocasionó la muerte de un mular perteneciente a la sociedad "Bodegas y viñedos Giol" y que había sido facilitado al Regimiento N.° 16 de Infantería "Cazadores de los Andes", y resultando de lo actuado:

Que con motivo de los ejercicios finales realizados en 1934 en la Provincia de Mendoza, dicha sociedad facilitó al citado Regimiento, previa la autorización correspondiente, veinte mulares para ser utilizados en la carga de elementos;

Que el día 19 de octubre, mientras se ascendía una pendiente por un camino estrecho, uno de dichos animales se detuvo en su marcha en una curva y retrocedió luego, perdiendo así el equilibrio y resultando imposible evitar su caída al pie de la quebrada y su consiguiente fallecimiento;

Que en el hecho, ocurrido en actos del servicio, no se ha comprobado responsabilidad para persona alguna, debiéndose lo ocurrido a que dichos animales, si bien habían sido seleccionados, no estaban adiestrados para el trabajo en la montaña, lo que hacía posible un accidente semejante, a pesar de las precauciones que se toman para esos casos;

Que, por lo tanto, corresponde que sea abonado a dicha sociedad, el importe del yeguarizo de que se trata;

Que en cuanto a la carga que transportaba el animal (útiles de rancho) y el arnés con que estaba equipado, se desprende que sufrieron deterioros que ya han sido reparados en la Unidad;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Administración abonará la cantidad de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional ($ 135,— m|n.), importe del animal motivo de estas actuaciones, a la sociedad "Bodegas y viñedos Giol".

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la citada Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

307. — Visto el presente sumario (T. 76|928, Cdo. D. 4; R. 2555|929, D. G. P. y T. 858|928, Cde. 1, IV Div. D. G. P.), instruído al soldado Juan Gilberto Etchevers (no enrolado), que perteneciera al Regimiento N.° 13 de Infantería, inculpado de deserción calificada, hecho ocurrido el día 5 de noviembre de 1923, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Gilberto Etchevers, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 20 de 1935.

308. — Visto la presente información (V. N.° 1452|935, del Cdo. D. 1; V. N.° 65.332|935, D. G. P. y V. N.° 446|935, IV División D. G. P.), instruída al soldado Alejandro Diego Vicario (C. 1910, D. M. 26, M. 1.516.877), que perteneciera al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 27 de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Alejandro Diego Vicario, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

309. — Visto el expediente reservado F. 165|35, Cde. 4, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Regimiento N.° 9 de Caballería, el Teniente D. Enrique S. Fa, de la Disponibilidad, inciso 1.°.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

310. — Visto el expediente Res. 3934, D. G. C. (F. 206|935, Rdo. D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Comunicaciones, el Teniente (R. A.) D. Carlos A. Ferrari Thompson, de la D. G. S.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Resolviendo se dé de baja a un ex soldado

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

311. — Visto el presente sumario (III F. N.° 12|935, de Rdo. Div. Central, Cdo. D. 5), instruído por falso testimonio al ex soldado Ramón Rosa Ponce (C. 1912, D. M. 56, M. 3.538.695), actualmente reincorporado en el Regimiento N.° 5 de Artillería, y

CONSIDERANDO:

Que la situación del causante, ha sido ya considerada al resolverse un sumario anterior, por el Decreto N.° 56.027 (Boletín Militar N.° 9881, 1.ª Parte), estableciéndose en dicha oportunidad que no había incurrido en el delito que se le imputa, por lo que corresponde darlo de baja, ya que ha sido reincorporado al solo efecto de que respondiera en esta causa;

En consecuencia y visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — El Comando de la 5.ª División de Ejército, dispondrá la baja del ex soldado Ramón Rosa Ponce, actualmente reincorporado en el Regimiento N.° 5 de Artillería.

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado al sumario III N. N.° 1212|934, del Cdo. D. 5, instruído al Teniente D. Napoleón A. Martínez y al soldado Cruz Alejandro Leguizamón (C. 1912, D. M. 61, M. 3.836.121).

M. A. RODRÍGUEZ

Sobreseimiento definitivo

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

312. — Visto el presente sumario (S. 348|34, M. de G.), instruído para aclarar la actuación del personal del Ejército, en sus relaciones con la Casa "Curtiss Wright Export Corporation" de Estados Unidos de Norte América y resultando de lo actuado:

Que el diario "La Nación" de esta Capital, publicó un artículo en su número de fecha 12 de septiembre de 1934, haciéndose eco de lo expresado en las sesiones realizadas en dicho mes en el H. Senado de la citada Nación, al tratarse de una investigación acerca de la industria de municiones, aludiéndose en dicha circunstancia a procederes que afectaban a personal militar del país;

Que resumiendo dicho artículo, puede concretarse en los siguientes puntos lo aseverado respecto a personal del Ejército, en su relación con la Casa "Curtiss Wright Export Corporation": 1.°— Que para la colocación de sus productos, se habría pagado comisiones; 2.° — Que el Oficial 7.° Ingeniero Aeronáutico D. Ambrosio Taravella, de la Dirección de Aerotécnica, estaría en los hechos en una posición dudosa y 3.° — Que la empresa habría estado en inteligencia directa con las autoridades aeronáuticas del país;

Que en cuanto al primer punto, a más de no haberse concretado cargo alguno relacionado con el pago de comisiones en calidad de retribución, el personal de la Compañía que pudo tener ingerencia en el asunto, se apresuró a destruir el cargo que indirectamente se formulaba, lo que así hicieron el señor Clarence W. Webster, que tiene el cargo de distribuidor para la América latina y que declara en su oportunidad en las sesiones referidas del H. Senado Norteamericano; el señor Alberto Ogden Pierrot, representante de la casa en la Argentina y también el señor Juan S. Allard, Presidente de la Empresa, éste en una exposición jurada que hiciera, acerca de la clase de transacciones comerciales habidas;

Que, por lo expontáneo y lo autorizado del mismo, cabe transcribir a continuación el cablegrama que el señor Webster, dirigiera el 14 de septiembre de 1934, al enterarse de los comentarios de que se trata, al señor Director General de Aeronáutica, señor Coronel D. Angel M. Zuloaga y el representante de la casa en el país, ya citado, señor Alberto Ogden Pierrot y que dice: "Las relaciones publicadas en los periódicos, de Sesión del Senado, son absolutamente falsas, han causado mal entendido y no contienen verdadero testimonio jurado. Lamento profundamente que esto haya sucedido y estoy preparando una exposición jurada que contenga testimonio referente a las negociaciones argentinas. Estoy seguro de que entonces Ud. estará convencido de que nada se ha dicho que pueda reflejar en forma alguna, sobre la impecable integridad de cualquier funcionario oficial del Gobierno. Aparentemente se están realizando tentativas tendenciosas con fines políticos, para arruinar la industria. Espero reservará opiniones hasta tanto reciba la completa y verdadera historia";

Que robustece el contenido de esta comunicación el hecho de que conste en la versión taquigráfica de la investigación practicada por la Comisión Especial del Senado de los Estados Unidos de Norte América, sobre la industria de Municiones (pág. 101 de la traducción), que el documento N.° 322, que motivó la publicación aludida y dió origen a los cargos sobre supuestos pagos de comisiones y maniobras o procedimientos indebidos que afectaban a funcionarios argentinos, es un documento no auténtico, el que al ser presentado por el miembro de la Comisión del Senado señor Hiss, a la consideración de la referida Comisión Investigadora, lo fué con la advertencia de que se trataba de "un memorandum sin firma fechado el 17 de enero de 1934, el que según dichos del señor Shannon (De la Curtiss Wright), sería una copia de una carta del señor Lawrence León";

Que por otra parte las relaciones y concomitancias atribuídas a las autoridades aeronáuticas argentinas con la citada firma, por lo que se ha constatado en las actuaciones del presente sumario habrían tenido por objeto que se experimentara en el país un avión de marca "Falcón", producido por aquella casa, el que una vez sometido oficialmente a las pruebas experimentales, fué rechazado por razones de orden técnico por la unanimidad de la comisión encargada de su estudio entre los cuales figuran algunos de los funcionarios aludidos;

Que de la propia investigación practicada por la Comisión del H. Senado de los Estados Unidos (fojas 293 de la traducción) se desprende que toda gestión que se hubiera intentado ante los funcionarios argentinos no habría tenido éxito, desde que según el documento número 443 firmado por el señor J. A. B. Smith y dirigida al señor B. S. Wright, en ocasión de tener conocimiento el personal de la Cía. de que se enviaría una comisión argentina a estudiar materiales de aviación en los Estados Unidos, la casa intentaba obtener de las autoridades de la Armada de aquél país se designara como oficial acompañante de aquella comisión alguno de los aviadores de la Armada Norteamericana "que fuera amigo de los materiales de la Casa".

Que lo dicho precedentemente alcanza también a la Ing. Aeronáutico D. Ambrosio Taravella, cuya actuación se ha considerado especialmente en esta investigación y aparece ajena a las gestiones de contratación que se le atribuyen, por cuanto sus funciones han sido las de mero ejecutor de órdenes que le fueron impartidas, y que en cuanto al único contrato que convino con la Casa por orden superior, fué luego considerado y aprobado por la superioridad, todo lo cual lo releva de la sospecha de que hubiera podido obrar con incorrección;

Que con respecto a las adquisiciones hechas a la "Curtiss Wright", ellas han sido concertadas de acuerdo a las exigencias técnicas respectivas y en cuanto a precios no sólo se han cumplido los requisitos previstos por la Ley de Contabilidad, sino que se han incluído cláusulas previsoras en los Contratos que aseguraban la obtención de los materiales "al precio del cliente más ... recido", cual lo era el Gobierno Norteamericano;

Que al margen de los hechos investigados en el presente sumario las constancias acumuladas han puesto en evidencia que la mencionada Compañía no ha mantenido la reserva debida sobre la calidad y cantidad de los materiales de guerra adquiridos, sino que en algunos casos ha facilitado informaciones a otros países sobre datos recogidos con motivo de la colocación de sus productos;

Que por último, si bien en las adquisiciones referidas no hubo perjuicios para el Estado, ni en cuanto a la calidad del material en sí, ni tampoco en los precios obtenidos, la experiencia de estos hechos obliga a recomendar que se extreme en lo sucesivo el mayor contralor para casos semejantes;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Sobreséese definitivamente este sumario, de acuerdo al artículo 334, inciso 1.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

2.° — Pase sucesivamente estas actuaciones a los Ministerios de Marina y Relaciones Exteriores y Culto, por si fueran de interés para los mismos ciertos antecedentes acumulados en ellas por la instrucción acerca de los puntos que se relacionan con sus respectivas funciones.

3.° — La Dirección General de Aeronáutica extremará en lo sucesivo su contralor en las adquisiciones que se hagan para la Repartición, en las tramitaciones previas y en la ejecución de los Convenios.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) la que oportunamente recabará la devolución del expediente para su archivo en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

313. — Visto la presente información (V. N.° 154|931, de la Escuela Superior de Guerra, V. N.° 28.647|931, de la D. G. P. y V. N.° 1662|931, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado José Oscar Vidal, (C. 1910, D. M. 15, M. 0.769.509), que perteneciera a la Escuela Superior de Guerra, por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 10 de marzo de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Oscar Vidal, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

314. — Vista la presente información (A. N.° 181|934, Cde. 779.982, del Cdo. D. 3, A. N.° 65.363|935, de la D. G. P. y A. N.° 485|935, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Isquirio Alvarez (C. 1910, D. M. 28, M. 1.684.969), que perteneciera al Regimiento N.° 11 de Caballería, inculpado de deserción simple, hecho ocurrido el día 1.° de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Isquirio Alvarez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MANUEL A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

315. — Visto la presente información (R. N.° 182|934, Cde. 775.488, del Cdo. D. 3, R. N.° 65.341|935, de la D. G. P. y R. N.° 459|935, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Esperidión Romero (C. 1910, D. M. 28, matrícula 1.701.977), que perteneciera al Regimiento N.° 11 de Caballería, por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 24 de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Esperidió Romero, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.° Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

316. — Visto la presente información (III. G. número 2.329|935, del Cdo. D. 5; C. número 65.355|935, de D. G. P. y C. número 487|935, de IV División, D. G. P.), instruída al soldado Lucas Leopoldo Cisneros (C. 1910, D. M. 61, M. 3.834.633), que perteneciera al Regimiento número 5 de Artillería, por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 27 de enero de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Lucas Leopoldo Cisneros, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

317. — Visto la presente información (I. 7.203|935, del Cdo. D. 3; N. número 65.365|935, de D. G. P. y N. número 483|935, de IV División D. G. P.). instruída al soldado Darío Nicolás Núñez, (C. 1910, D. M. 27, M. 1.633.385), que perteneciera al Regimiento número 9 de Infantería, por haber cometido deserción simple, hecho ocurrido el día 1.° de febrero de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Darío Nicolás Núñez, por la falta de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Aprobando presupuesto para la ejecución de diversas obras en el Batallón número 5 de Zapadores Pontoneros.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

318. — Visto este expediente (B. 54|35, Z. P. 5), por el cual la Dirección General de Ingenieros, propone la reparación de diversos desperfectos causados por un temporal en el Cuartel del Batallón N.º 5 de Zapadores Pontoneros, en Tucumán, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten dichas obras y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las reparaciones que requiere el Cuartel que ocupa el Batallón N.º 5 de Zapadores Pontoneros, en Tucumán.

2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Batallón N.º 5 de Zapadores Pontoneros, a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.º — La suma de $ 962.47 m|n. (novecientos sesenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional) que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F., inciso 26, ítem 8, Partida 1 del Presupuesto del año 1935.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Aprobando presupuesto para la ejecución de obras en el Regimiento N.º 19 de Infantería.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

319. — Visto este expediente (I. 924|35, D. G. I.), por el cual la Dirección General de Ingenieros propone la reparación de los desperfectos causados por un temporal en el Cuartel que ocupa el Regimiento número 19 de Infantería en Tucumán, teniendo en cuenta el carácter de indispensables que revisten dichas obras y atento a lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Apruébase el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las reparaciones que requiere el Cuartel que ocupa el Regimiento número 19 de Infantería, en Tucumán.

2.º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio del Regimiento número 19 de Infantería a la ejecución de estos trabajos, por administración o como mejor convenga, pudiendo emplear para ello los elementos utilizables de que disponga.

3.º — La suma de $ 1.700.85 m|n. (un mil setecientos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional), que importan las obras cuya ejecución se autoriza, se imputará al Anexo F., inciso 26, ítem 8, Partida 2 del Presupuesto del año 1935.

4.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

320. — Visto el expediente P. 11|935 (C. G. P. S. T., Córdoba, P. 519|935, Rdo. (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a su anterior situación de revista, a su solicitud, el Teniente Coronel (R. A.) don David B. Peña (C. 1864, Matrícula 3.918.522, Distrito Militar número 63), Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa de la 3.ª, 4.ª y 5.ª Divisiones de Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

321. — Vista la propuesta formulada por el Sr. Director General de Aeronáutica, exp. M. G. 1.674|933, "Corresponde 1.592", C. A. E. (Rdo. D. 316|934, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios al Grupo número 1 de Observación, el Teniente 1.º don Pedro R. Domínguez de la D. Ae. (F. M. A.).

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

322. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios al Comando de la 1.ª División de Ejército, como Jefe de Escolta, el Teniente don César A. Coll, del C. 7.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

323. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento número 13 de Infantería, el Teniente don Ernesto E. A. D'Onofrio, del D. M. 41.

Al Distrito Militar número 68 (San Martín, como Auxiliar, el Capitán don Pedro A. Presti, del D. M. 15.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

324. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Remonta, expediente D. R. 1.446|935, D. G. R. (Rdo. C. 526|935, D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Remonta, como Ayudante del señor Director General, el Teniente 1.º don Ernesto A. Castañeda, del D. M. 4.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Pase

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

325. — Vista la propuesta formulada por el señor Director General del Personal, expediente reservado L. 2.110|34, "Corresponde 31" (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a revistar en Disponibilidad (artículo 31, inciso 1.º de la Ley de Cuadros y Ascensos número 9.675, R. L. M. 4), el Subteniente don Norberto Llin Pérez, de la Pasiva, Inciso 5.º.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

Separando del Curso I de Aviadores Militares a un Oficial y dándole destino.

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1935.

326. — Vista la solicitud que antecede, expediente F. 242-935, E. M. A., (Rdo. F. 501-935, D. G. P.) y lo informado por los señores Director General de Aeronáutica y Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Sepárase del Curso I de Aviadores Militares, a su solicitud, al Subteniente D. Jorge Nicanor Flores, de la Escuela Militar de Aviación, debiendo pasar a continuar sus servicios al Regimiento N.º 5 de Artillería.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Reduciendo a la cuarta parte el tiempo de servicio que ha correspondido por sorteo a varios soldados conscriptos

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1935.

327. — Vistos los expedientes que a continuación se expresan y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el N.º 97 de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar (R. L. M. 1), quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Título I, Capítulo I, de la Ley Orgánica Militar N.º 4707,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los siguientes soldados conscriptos clase 1914 y otros sorteados con la misma:

Expte. L.	N.º	Nombre y Apellido	Clase	Mat.	D. M.	Unidad
R.	67	Angel Vegliante	1914	0.133.296	1	R. 1
R.	47	Mariano Racimo	1914	0.133.166	1	R. 1
R.	54	Palmiro Vicente	1914	0.132.199	1	R. 1
R.	88	Italo Piccetti	1914	0.129.284	1	R. 1
R.	62	Angel Martín	1914	0.132.770	1	R. 1
R.	56	Julián Jaime	1914	0.598.562	C.	R. 1
R.	102	José M. J. D. Llaberia	1914	0.120.090	1	R. 1
R.	64	Alberto G. Gnecco	1914	0.132.849	1	R. 1
R.	61	Félix Gómez	1914	0.126.070	1	R. 1
R.	72	Carmelo V. D'Oca	1914	0.124.187	1	R. 1
R.	77	Froilán César Duarte	1914	0.127.531	1	R. 1
R.	74	Juan Casal	1914	0.259.907	2	R. 1
R.	59	Jorge Víctor Ayclli	1914	0.131.228	1	R. 1
R.	69	Antonio Ando	1914	0.255.855	2	R. 1
R.	76	Jorge A. J. Adamoli	1914	0.131.496	1	R. 1
R.	91	Rafael Ballesteros	1914	0.130.728	1	R. 1
R.	70	Raimundo Eric Darch	1914	0.125.733	1	R. 1
R.	89	Luis S. Desimone	1914	1.491.584	68	R. 1
R.	51	Héctor Aníbal Cornet	1914	1.121.900	19	R. 1
R.	1082	Luis A. Puelles	1914	0.127.135	1	R. 1
R.	208	Osvaldo Traversa	1914	0.128.655	1	R. 1
R.	209	Arturo Marafuschi	1914	0.127.712	1	R. 1
C.	8	Roberto H. Correa	1914	0.259.796	2	R. 2
F.	2	Abel A. Fumagalli	1914	0.257.772	2	R. 2
G.	1	Isidoro García	1914	0.261.973	2	R. 2
I.	2	Federico L. Irusta	1914	0.261.803	2	R. 2
L.	3	Aquiles E. Lombardo	1914	0.261.345	2	R. 2
M.	3	Roberto M. Bandranas	1914	0.262.313	2	R. 2
M.	5	José Mosquera	1914	0.261.333	2	R. 2
M.	11	Jorge Alberto Monti	1914	0.261.881	2	R. 2
M.	4	Alberto Maso	1914	0.260.930	2	R. 2
O.	1	Luis G. G. Olcese	1914	0.262.317	2	R. 2
U.	2	Ernesto Urabayen	1914	0.259.344	2	R. 2
S.	3	Carlos N. Soria	1914	0.257.801	2	R. 2
A.	3	Angel Alvarez	1914	0.372.556	2	R. 2
B.	3	Carlos Botas	1914	0.259.750	2	R. 2
I.	9	Moisés Ini	1914	0.260.435	2	R. 2
L.	4	Roberto M. Lamas	1914	1.477.332	24	R. 2
G.	11	Bernabé René Gómez	1914	0.259.165	2	R. 2
S.	2	Rosendo M. Sastre	1914	0.261.378	2	R. 2
M.	20	José María Mauvecín	1914	1.711.093	28	R. 2
A.	287	Adolfo Almirón	1914	0.372.606	3	R. 3
A.	702	Alberto H. Almiro	1914	1.052.208	15	R. 3
B.	78	Pedro F. Becari	1914	0.377.270	3	R. 3
B.	133	Héctor S. Bianchi	1914	0.553.591	4	R. 3
B.	202	Américo Ballester	1914	0.552.638	4	R. 3
C.	283	Pedro A. Campeni	1914	0.554.475	4	R. 3
C.	580	Dante O. Cuaranta	1914	0.557.029	4	R. 3
C.	650	Manuel Castillo	1914	0.552.369	4	R. 3
Ch.	377	Miguel Angel Chiesa	1914	0.553.787	4	R. 3
D.	855	Vito N. Di Bello	1914	0.373.954	3	R. 3
D.	285	Jorge R. Di Martino	1914	0.375.143	3	R. 3
F.	657	Arturo Fonseca	1914	0.374.310	3	R. 3
F.	444	Fulvio A. Figueroa	1914	0.374.800	3	R. 3
G.	136	Roberto E. Gieschen	1913	0.572.372	C.	R. 3
G.	658	Diego Stuart Green	1914	1.470.951	24	R. 3
G.	649	Héctor Giussani	1914	0.555.841	4	R. 3
G.	180	Alberto I. González	1914	0.379.181	3	R. 3
G.	655	Ricardo González	1914	0.556.806	4	R. 3
H.	160	Jorge E. A. Groizard	1914	0.378.401	3	R. 3
L.	296	Ernesto Laplace	1914	1.968.222	31	R. 3
L.	132	Federico Levitan	1914	0.557.900	4	R. 3
Z.	179	Esteban R. Zanini	1914	0.552.668	4	R. 3
S.	659	Domingo Schepes	1914	0.375.975	3	R. 3
S.	70	Juan Siskin	1914	0.375.860	3	R. 3
S.	529	Eusebio E. Sarasa	1914	0.594.130	C.	R. 3
S.	656	Andrés N. A. Spinelli	1914	0.553.090	4	R. 3
S.	654	Luis J. Sanguinetti	1914	0.124.141	1	R. 3
S.	204	Eduardo A. Sturla	1914	0.373.700	3	R. 3

Expte. L.	N.°	Nombre y Apellido	Clase	Mat.	D. M.	Unidad
P.	77	Américo A. Pabchón	1914	0.556.158	4	R. 3
P.	181	Blas Papaleo	1914	0.553.927	4	R. 3
P.	284	Carlos V. Pérez	1914	0.378.080	3	R. 3
O.	438	Juan R. Olivera	1914	1.225.083	21	R. 3
O.	1054	Ricardo Ordoqui	1914	0.555.696	4	R. 3
M.	651	Marcelino Monst	1914	0.376.744	3	R. 3
N.	15	Benedicto C. I. Nucifora	1914	1.475.016	24	R. 5
A.	184	Néstor J. Antonientti	1914	1.473.957	24	R. 5
D.	109	Alfredo Dari	1914	1.472.973	24	R. 5
B.	87	Félix S. Bongiorno	1914	1.475.072	24	R. 5
P.	56	Roberto Perfume	1914	0.699.208	14	R. 6
D.	203	Arnol Mario Durana	1914	1.023.850	18	R. 6
D.	212	Juan Antonio Duco	1914	0.699.181	14	R. 6
F.	14	José P. Ferrieri	1914	0.644.101	13	R. 6
H.	9	Juan Martín Heugas	1914	0.860.278	16	R. 6
M.	56	José Nicolás Marconi	1914	0.699.232	14	R. 6
M.	55	Manuel Menéndez	1914	1.024.466	18	R. 6
M.	54	Edmundo Maffey	1914	0.700.423	14	R. 6
P.	55	Manuel Pascual	1914	1.879.211	30	R. 6
Inc.	1815	Carlos Rodríguez	1914	1.123.925	19	R. 7
Inc.	1807	Enrique A. Martínez	1914	1.049.629	15	R. 7
Inc.	1812	Eduardo R. Giraldo	1914	1.125.616	19	R. 7
Inc.	1800	Fortunato De Dona	1914	1.123.115	19	R. 7
Inc.	1811	Carlos Onofre Barberis	1914	1.048.654	15	R. 7
Inc.	1802	Salvador Annese	1914	1.121.116	19	R. 7
Inc.	1817	Raúl F. M. de la Torre	1914	1.050.125	15	R. 7
Inc.	1822	Eduardo Granero	1914	1.526.600	26	R. 7
Inc.	1823	Andrés Parra	1914	1.527.435	26	R. 7
Inc.	1824	José Alvarez	1914	1.526.790	26	R. 7
A.	40146	Manuel Vidal	1914	1.122.181	19	R. 8
A.	40067	Mario U. Morillo	1914	0.699.574	14	R. 8
A.	39962	Benigno García	1914	1.375.853	23	R. 8
A.	40070	Alfredo E. Gianini	1914	1.052.502	15	R. 8
A.	40145	José Z. D. Galante	1914	0.929.398	17	R. 8
A.	40147	Roberto S. Díaz	1914	0.699.248	14	R. 8
A.	39957	Antonio Castilla	1914	1.373.431	23	R. 8
A.	39963	Hans Ernest T. V. Berger	1914	1.491.943	68	R. 8
S.	129	Aníbal Horacio Silva	1914	0.125.653	1	R. 8
D.	1710	Benito Diaz	1914	1.713.035	28	R. 9
B.	1525	Federico Bichsel	1914	1.879.247	30	R. 10
L.	1526	Juan F. Laurencena	1914	1.969.032	31	R. 10
M.	1517	Luis A. Martínez	1914	1.967.027	31	R. 10
M.	1518	Horacio R. Midón	1914	1.880.535	30	R. 10
M.	1519	Manuel Morón	1914	1.966.682	31	R. 10
M.	5085	Rafael A. J. Márquez	1914	1.966.120	31	R. 10
P.	1522	Clemente C. Paredes	1914	1.879.437	30	R. 10
V.	1523	Salvador G. Bidal	1914	1.879.419	30	R. 10
I.	872	Emilio A. Bocro	1914	2.256.368	34	R. 11
I.	872	Pedro Casanova	1914	2.254.177	34	R. 11
I.	872	Pedro Tomás Cinello	1914	2.183.835	33	R. 11
I.	872	Dante Campomaggi	1914	2.293.385	35	R. 11
I.	872	Nelo O. Flamini	1914	2.188.882	33	R. 11
I.	872	Roberto J. Fosarelli	1914	2.187.766	33	R. 11
I.	872	José Gonella	1914	2.254.689	34	R. 11
I.	872	José Ramón Jove	1914	2.185.211	33	R. 11
I.	872	Francisco Prano	1914	2.186.319	33	R. 11
I.	872	Alfonso Rodríguez	1914	2.185.382	33	R. 11
I.	872	Angel J. Scaramussi	1914	2.293.660	35	R. 11
I.	872	Juan José Solari	1914	0.553.446	4	R. 11
B.	863	Saturnino Bustamante	1914	2.059.134	32	R. 12
D.	878	Antonio Dellasanta	1914	2.435.925	37	R. 12
D.	1532	Luis M. L. Dajos	1914	2.059.845	32	R. 12
D.	877	Aurelio L. D. Fontana	1914	2.496.482	38	R. 12
F.	866	Secundino Faccioli	1914	2.494.240	38	R. 12
G.	869	Dionisio J. Giorda	1914	2.434.547	37	R. 12
H.	870	Héctor Kopp	1914	2.434.740	37	R. 12
L.	875	Delfino R. Luque	1914	2.493.846	38	R. 12
M.	849	Constante C. Magnaco	1914	2.494.254	38	R. 12
M.	848	Angel Mareto	1914	2.436.589	37	R. 12
I.	872	Daniel A. Alvarez	1914	2.058.708	32	R. 12
N.	850	Herbert G. Norman	1914	2.378.777	36	R. 12
P.	851	Antonio L. Perelda	1914	2.371.393	36	R. 12
P.	852	Pedro C. Pernuzzi	1914	2.374.072	36	R. 12
R.	856	Anselmo J. Remerzaro	1914	2.059.015	32	R. 12
R.	855	Parides E. Romero	1914	2.376.143	36	R. 12
R.	910	Cristóbal Rodríguez	1914	2.494.256	38	R. 12
T.	858	Alfredo Tesio	1914	2.436.788	37	R. 12
V.	1524	Florencio L. Villagra	1914	2.059.979	32	R. 12
O.	2099	Julio Tomás Ortiz	1914	1.640.691	27	I|F. C. 1
A.	495	Geladio Aranda	1914	2.700.081	42	R. 13
B.	352	Agustín Borges	1914	2.769.952	43	R. 13
B.	354	Julio O. Bauque	1914	2.770.014	43	R. 13
B.	356	Natalio Barengo	1914	2.701.501	42	R. 13
C.	715	Enrique G. Cúneo	1914	2.770.952	34	R. 13
G.	343	Enrique J. Contero	1914	2.700.595	43	R. 13
G.	346	José R. Gieco	1914	2.699.001	42	R. 13
G.	348	Victorio C. Gallea	1914	3.068.023	48	R. 13
L.	204	Garzón M. A. Lascano	1914	2.770.599	43	R. 13
M.	435	Luis Martín	1914	2.769.968	43	R. 13
M.	434	Francisco Mondejar	1914	2.770.411	43	R. 13
R.	417	Adam Reynoso	1914	2.770.215	43	R. 13
S.	291	Angel Mario Solís	1914	2.701.843	42	R. 13
S.	290	Alfredo San Martín	1914	2.771.529	43	R. 13
S.	293	Julio Ramón Sosa	1914	3.069.193	48	R. 13
S.	292	Martiniano J. B. Serra	1914	2.770.048	43	R. 13
T.	144	Reynaldo F. Tapia	1914	2.769.919	43	R. 13
V.	173	José A. Verges	1914	2.771.627	43	R. 13
V.	2	Roberto L. Vallejo	1914	2.836.014	44	R. 14
C.	2	Guillermo B. Casalegno	1914	2.837.128	44	R. 14
C.	5	Juan B. Caples	1914	2.838.652	44	R. 14
G.	3	Darío Guevara	1914	2.950.165	46	R. 14
M.	5	Marcelino Meloni	1914	2.885.573	45	R. 14
O.	2	Guillermo M. Olivieri	1914	2.887.668	45	R. 14
S.	7	Julián V. Salaburu	1914	2.950.265	46	R. 14
L.	7	Félix C. Pópez	1914	2.887.648	45	R. 14
G.	9	Elías Gómez	1914	2.886.480	45	R. 14
O.	2	Argentino Ocampo	1914	3.139.751	49	R. 15
C.	285	Aniceto B. Castel	1914	3.320.460	51	R. 16
C.	285	Héctor Colayanni	1914	3.321.416	51	R. 16
C.	285	César Castillo	1914	3.321.696	51	R. 16
C.	285	Francisco Campoy	1914	3.316.665	51	R. 16
C.	285	José L. N. I. C. B. Duarte	1914	3.322.235	51	R. 16
C.	285	José Espósito	1914	3.323.586	51	R. 16
C.	285	Facundo Garayoa	1914	3.322.233	51	R. 16
C.	285	Joaquín González	1914	3.320.213	51	R. 16
C.	285	José Judica	1914	3.322.944	51	R. 16
C.	285	Diego M. C. Landi	1914	3.321.519	51	R. 16
C.	285	Luis F. M. del Solar	1914	0.137.122	1	R. 16
C.	285	Eduardo Molina	1914	3.321.476	51	R. 16
C.	285	Pedro P. Marcuzzi	1914	3.318.811	51	R. 16
C.	285	Cayetano Polimeni	1914	3.320.663	51	R. 16
C.	285	Eustaquio T. Plantamura	1914	3.318.458	51	R. 16
C.	285	Felipe Salomón	1914	3.321.295	51	R. 16
U.	123	Vicente H. Sosa	1914	3.319.542	51	R. 16
B.	229	Flavio R. Barrionuevo	1914	3.414.071	53	R. 17
B.	230	Salvador Bordón	1914	3.416.534	53	R. 17
C.	3618	José H. Carrizo	1914	3.721.591	59	R. 17
I.	234	Antonio Ibarra	1914	3.721.693	59	R. 17
L.	51	Juan F. Lencina	1914	3.414.384	53	R. 17
O.	2	Paciente Ortiz	1914	3.780.631	60	R. 18
V.	4	Martín E Vicente	1914	3.765.655	60	R. 18
N.	3	Ramón W. Nadal	1914	3.610.546	57	R. 19
R.	13	José J. Rodríguez	1914	3.610.305	57	R. 19
P.	2	Juan Elías Peralta	1914	3.609.969	57	R. 19
O.	2	Eduardo Ortiz	1914	3.665.120	57	R. 19
B.	3	Ricardo S. Barrera	1914	3.610.389	57	R. 19
M.	10	Bonifacio Maldanis	1914	3.609.802	57	R. 19
P.	14	Cristín Palacios	1914	3.284.022	64	R. 20
V.	2	Ventura P. Ontiveros	1914	3.983.029	64	R. 20
V.	1	Sixto Valdiviezo	1914	3.984.023	64	R. 20
A.	50	Salomón Abraham	1914	3.983.532	64	R. 20
C.	54	Alberto Carvo	1914	3.983.721	64	R. 20
Z.	1	Juan Fado Zamar	1914	3.983.534	64	R. 20
A.	19	Mariano Alcoceba	1914	0.931.376	17	B. Ars.
R.	3	Jorge A. Rames Oliva	1914	0.256.897	2	B. Ars.
S. E.	56	Federico Ernts	1908	0.580.866	C.	Serv. E. M. G. E.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. Rodríguez

No haciendo lugar a una solicitud por no corresponder

Buenos Aires, 25 de Marzo de 1935.

328. — Visto la presente información (A. 66.209-934, de D. G. P. y A. 1703-934, de IV División D. G. P.), instruída con motivo de haber solicitado su pase a situación de retiro, el ex Sargento Ramón Alberto Amado (C. 1897, D. M. 27, M. 1.618.571), por enfermedad contraída en actos del servicio y resultando de lo actuado:

Que según los antecedentes militares del causante, éste registra partes de enfermo de la afección que acusa, "bronquitis", estando incorporado en el año 1919 en el Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón" y luego en el año 1924, perteneciendo al Regimiento N.° 8 de Caballería "Cazadores General Necochea" y que fué dado de baja por cumplido su compromiso, el 4 de abril de 1925.

Que examinado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos con motivo de su solicitud, se ha establecido que, efectivamente, el causante está afectado de "bronquitis crónica", pero no que el factor determinante de a enfermedad sea algún acto del servicio, circunstancia que no permite acceder a su pedido, ya que no se tienen los requisitos exigidos para casos semejantes por la Ley Orgánica Militar N.° 4707 y la Reglamentación de Retiros Militares (R. L. M. 1 c.);

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — No se hace lugar, por no corresponder, a la presente solicitud del ex Sargento Ramón Alberto Amado (C. 1897, D. M. 27, M. 1.618.571).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes al legajo del causante, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la misma (II División).

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Resolviendo que la Dirección General de Administración disponga la baja y descargo de un equipo fotográfico completo.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

329. — Visto la presente Información (D. 236|934, del Cdo. D. 2), instruída con motivo de la pérdida de un equipo fotográfico completo, a cargo del Distrito Militar N.° 14; y resultando de lo actuado:

Que dicho equipo había sido provisto por el Distrito para el servicio, a la Oficina enroladora de Campana (Provincia de Buenos Aires), teniéndose conocimiento de su pérdida recién en fecha 8 de noviembre de 1934, al ser requerida su devolución;

Que según lo declarado por el Jefe de la Oficina, señor Lorenzo Gil Castro, esos elementos habrían sido substraídos el 28 de agosto del citado año, con oportunidad de que las puertas y ventanas del local sufrieron desperfectos por la explosión e incendio de depósitos de petróleo que ocurriera ese día en Campana, no dando cuenta de inmediato por razones de salud, haciéndolo recién ante las autoridades policiales en el mes de diciembre, al ordenárselo el Jefe del Distrito;

Que si bien en el hecho no se ha comprobado responsabilidad delictuosa para persona determinada, cabe responsabilizar indirectamente al Jefe de la Oficina, ya que, al ocurrir el accidente a que atribuye la pérdida del equipo, no controló o hizo controlar si no podía ha-

cerlo personalmente, las existencias a su cargo, haciéndolo recién después de más de dos meses (desde el 28 de agosto al 8 de noviembre de 1934), al serle requerido su envío;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — La Dirección General de Administración dispondrá la baja y el descargo del equipo fotográfico completo, marca "Goerz", N.° 278.979, por cuyo importe de cuarenta y tres pesos con veintinueve centavos moneda nacional (pesos 43.29 m|n.) considerada la desvalorización por el uso, formulará cargo al Distrito Militar N.° 14 y esta dependencia, a su vez, al señor Jefe de la Oficina enroladora de Campana (Provincia de Buenos Aires), don Lorenzo Gil Castro.

2.° — Si el Distrito Militar de referencia, no consigue resarcirse del cargo en la forma citada, procederá como se indica en el N.° 156 de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en la Dirección General de Administración.

M. A. RODRÍGUEZ

Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

330. — Visto las constancias de este Sumario (P. N.° 1520|935, del Cdo. de la D. 3, P. N.° 65.284|935, Cde. 3, de la D. G. P. y P. N.° 365|935, Cde. 1, de la IV División de la D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo establecido en los artículos 331 y 338, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Juan Eleuterio Portorreal (C. 1913, D. M. 38, Matrícula 2.495.181), perteneciente al Regimiento N.° 12 de Infantería "General Arenales", inculpado de delito contra la propiedad y retención y ocultación de documentos oficiales, quien debe comparecer para ser juzgado ante el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba;

2.° — El procesado queda en el Comando de la 4.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la substanciación de la causa;

3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su cumplimiento y pase al expresado Tribunal, a sus efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Archivo de un sumario

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

331. — Visto el presente Sumario (D. 197|934, del Cdo. D. 2), instruído con motivo de irregularidades en expedientes de excepción de ciudadanos de la clase de 1913, que fueron comprobadas en el Distrito Militar N.° 16; y resultando de lo actuado:

Que la situación del responsable del hecho, soldado Lorenzo Nemesio Otero (C. 1912, D. M. 16, M. 0.855.395), ha sido ya considerada, primeramente por el H. Consejo de Guerra Permanente para Tropa, con asiento en esta Capital y luego por el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina, ante el que se apelara, aprobando después el fallo la Superioridad por el Decreto N.° 58.720 (Boletín Militar N.° 9835, 1.ª Parte);

Que considerada también la situación del entonces Jefe del Distrito y del Auxiliar del mismo, Mayor (R. S. R.) don Esteban Yebra y Capitán don Raúl F. Hernández Otaño, respectivamente, no ha surgido de las actuaciones responsabilidad alguna que puede imputárseles;

En consecuencia, visto lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Archívese el presente Sumario;

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, agréguense las copias pertinentes a los legajos del Jefe y Oficial citados, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

332. — Visto la presente Información (III. G. N.° 3019|935, del Cdo. D. 5; V. número 65.348|935, de D. G. P. y V. número 467|935, de IV División D. G. P.), instruída al soldado José Evangelisto Veragua (C. 1910, D. M. 58, Matrícula 3.661.797), que perteneciera al Regimiento N.° 19 de Infantería, inculpado de deserción simple, hecho ocurrido en día 4 de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado José Evangelisto Veragua, por la falta de referencia;

2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

333. — Visto el presente sumario (B. N.° 1723|931, del Cdo. D. 1; B. N.° 8686|931, de la D. G. P. y B. N.° 390|931, Cde. 1, de IV División D. G. P.), instruído con motivo del fallecimiento del ex soldado Saverio Balzuino (C. 1910, D. M. 3, M. 0.359.326), que perteneciera al Regimiento número 3 de Infantería; hecho ocurrido el día 11 de marzo de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa; atento a lo establecido en el artículo 337 del citado Código y a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

334. — Visto la presente información (III. G. N.° 2708|935, Cdo. de la D 5; T. N.° 65.368|935, de la D. G. P. y T. N.° 501|935, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Telesforo Teves (C. 1910, D. M. 60, M. 3.768.260), que perteneciera al Regimiento número 5 de Artillería, por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 9 de febrero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°; y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Telesforo Teves, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

335. — Visto la presente información (III G. N.° 3174|935, del Cdo. de la D. 5, B. N.° 8067|931, de la D. G. P. y B. N.° 486|935, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Juan Arcadio Brandan (C. 1910, D. M. 60, M. 3.770.249), que perteneciera al Regimiento número 18 de Infantería, por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 1.° de marzo de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°; y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Arcadio Brandan, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 25 de 1935.

336. — Visto la presente información (M. N.° 483|931, de la Escuela de Infantería (R. 4), M. N.° 93|932, de la D. G. P. y M. N.° 20|932, de la IV División D. G. P.), instruída al soldado Juan Carlos Masini (C. 1910, D. M. 68, M. 0.819.879), que perteneciera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 12 de marzo de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°; y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Carlos Masini, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

337. — Visto la presente información (III G. 2332|35, del Cdo. de la D. 5, A. 65.358|35, de la D. G. P. y C. 482|35, de la IV División de la D. G. P.), instruída al soldado Juan Cirilo Chaile, (C. 1910, D. M. 58, M. 3.662.555), que perteneciera al Regimiento número 5 de Artillería, por haber consumado deserción simple, hecho ocurrido el día 27 de enero de 1931, y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.°; y 591, inciso 5.°, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Juan Cirilo Chaile, por la falta de referencia.

2.° Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Marina

Altas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

32. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, el alta con fecha 1.° del corriente mes, en el Item I (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia), del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.), 11-1-20, Solís Antonio (Clase 1911, D. M. 1, M. I. 112.833), en la vacante de Coller Isaac, y con fecha 16 del mismo mes, en igual Item, la de los Ayudantes 6.° (Marineros de 2da.) 11-1-20, Aguirre Francisco (Clase 1904, D. M. 27, M. I. 1.669.673), Arce Sandalio (Clase 1912, D. M. 28, M. I. 1.769.182), y Valsalgiacomo Juan Carlos (Cl. 1907, D. M. 30, M. I. 1.857.705), en las vacantes de Ponce Fulgencio, Vera Horacio y Cambas Carlos, respectivamente.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Bajas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

33. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmanse en la Prefectura General Marítima las bajas a su solicitud, con fechas 1.° y 10 del corriente mes, en el Item 2 a, del Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-2 a-7 (Personal de los Estacionarios y Lanchas de Prácticos) Correa Terencio Lindor (Clase 1903, D. M. 19, M. I. 1.096.827) y Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-2 a-8 (Personal del Estacionario y Crucero de Prácticos del Puerto de Bahía Blanca) Lareu Carlos (Clase 1910, D. M. 17, M. I. 920.970), respectivamente.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Bajas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

34. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmanse en la Prefectura General Marítima, las bajas con fechas 8 y 16, de febrero ppdo., y 3, 7 y 12 del corriente mes, en el Item I (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia) del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20, Reig Juan Bautista (Clase 1896, D. M. 28, M. I. 1.697.663), por razones de mejor servicio; del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20, Maidana Fabián (Clase 1910, D. M. 28, M. I. 1.704.682), por razones de mejor servicio con prohibición de reingreso; del Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-1-19, Miraglia Juan Antonio (Clase 1885, D. M. 19, M. I. 1.085.563), por fallecimiento; del Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-1-19, López Angel Marco (Clase 1889, D. M. 26, Matríc. I. 1.523.732), a su solicitud, y del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20, Gutiérrez Domingo David (Clase 1910, D. M. 49, M. I. 3.133.917), por la misma causa, respectivamente.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Alta en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 26 de 1935.

35. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, el alta con fecha 13 de febrero ppdo., en el Item 3 a (Estacionarios y Lanchas de Prácticos) del Ayudante 4.° (Ayudante Cocinero) 11-3 a-3, Aranda Ramón Fernando (Clase 1896, D. M. 3, M. I. 339.920), en la vacante de Monteiro Pedro.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Confirm. altas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.

36. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmanse en la Prefectura General Marítima, las altas con fechas 21 del corriente mes, en el Item 2 a (Personal de los Estacionarios y Lanchas de Prácticos), como Auxiliar 8.° (Patrón de 3ra.) 11-2 a-3, en la vacante de Sueiras José, del Ayudante 2.° (contramaestre de 3ra.) 11-2 a-6, Chupiack Miguel (Clase 1902, D. M. 2, Matrícula I. 186.862); como Ayudante 2.° (Contramestre de 3ra.) 11-2 a-6, en la vacante de Chupiack Miguel, del Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-2 a-7, Sánchez Francisco (Clase 1907, D. M. 39, M. I. 2.548.568); como Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.) 11-2 a-7, en las vacantes de Sánchez Francisco, y Correa Terencio Lindor, de los Ayudantes 6.° (Marineros de 2da.) 11-2 a-8, (Estacionario y Crucero de Prácticos del Puerto de Bahía Blanca) Acosta Aniano (Clase 1907, D. M. 3, Matríc. I. 380.907) y Amoroso Carmen (Clase 1908, D. M. Comp., M. I. 597.931), respectivamente, y como Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-2 a-7, en la vacante de Acosta Aniano, del Ayudante 7.° (Marinero de 3ra.) 11-2 a-9, Liberti Angel (Clase 1914, D. M. 24, Matríc. I. 1.472.419).

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Confim. bajas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.

37. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmanse en la Prefectura General Marítima, las bajas a su solicitud, con fechas 14 y 18 del corriente mes, en el Item I (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia) de los Ayudantes 6.° (Marineros de 2da.) 11-1-20, Casalla Mateo (Clase 1908, D. M. 66, M. I. 1.593.332) y Estigarríbia Telésforo (Clase 1900, D. M. 40, Matríc. I. 2.573.919), respectivamente.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

General Marítima

Confirm. baja y alta en la Prefectura

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.

38. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, la baja con fecha 11 del corriente mes, en el Item I (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia) del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20, Delgadino Ramón Antonio (Clase 1904, D. M. 57, Matríc. I. 3.[illegible].462), y su alta con igual fecha en el Item 2 a (Estacionario y Crucero de Prácticos del Puerto de Bahía Blanca) como Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-2 a-8, en la vacante de Ramírez Generoso Alejo, y con igual fecha, la baja en este último Item, del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-2 a-8, Ramírez Generoso Alejo (Clase 1910, D. M. 13, M. I. 634.936) y su alta en el Item I (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia) como Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20, en la vacante de Delgadino Ramón Antonio.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Confirm. altas en la Prefectura General Marítima

Buenos Aires, Marzo 30 de 1935.

39. — Visto lo informado por la Prefectura General Marítima,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1.° — Confírmase en la Prefectura General Marítima, el alta con fecha 5 del corriente mes, en el Item 2 (Personal Subalterno de Policía Marítima-Servicio de Movilidad) del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-2-12, Rojas Ismael (Clase 1912, D. M. 39, Matríc. I. 2.525.698), en la vacante de Zayas Teófilo; con fecha 21 del mismo mes, en el Item (Personal de Policía Marítima-Subalterno-Vigilancia) la del Ayudante 6.° (Marinero de 2da.) 11-1-20, Bazterrica Jaime Agustín (Clase 1910, D. M. 19, M. I. 1.107.196) en la vacante de Salas Marcelo, y con fecha 23 del precitado mes, en el Item 2 a (Estacionario y Crucero de Prácticos del Puerto de Bahía Blanca) la de los Ayudantes 6.° (Marineros de 2da.) 11-2 a-8, Godofrid Roberto (Clase 1903, D. M. 19, M. I. 1.073.021) y Distéfano José Roberto (Clase 1914, D. M. 14, Matríc. I. 699.229), en las vacantes de Lareu Carlos y Amoroso Carmen, respectivamente, y con igual fecha, en el mismo Item, la del Ayudante 7.° (Marinero de 3ra. 11-2 a9, Battimo Vicente (Clase 1910, D. M. 3, M. I. 309.815), en la vacante de Liberti Angel.

2.° — Comuníquese, etc.

E. VIDELA

Ministerio de Agricultura

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Romanelli Hnos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

168. — Visto este expediente (94.385-1935), el que la firma Romanelli Hnos., propietaria del invento denominado "Mejoras en calzado en general", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Romanelli Hnos., la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en calzado en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Radio Corporation of America.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

169. — Visto este expediente (94.387-1935), en el que la firma Radio Corporation of America, propietaria del invento denominado "Mejoras en circuitos de control automático de volumen", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Radio Corporation of America, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en circuitos de control automático de volumen".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Radio Corporation of America.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

170. — Visto este expediente (94.388-1935), en el que la firma Radio Corporation of America, propietaria del invento denominado "Mejoras en el control automático de volumen", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Radio Corporation of America, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en el control automático de volumen".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor José Félix Santos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

171. — Visto este expediente (94.386-1935), en el que el señor José Félix Santos, propietario del invento denominado "Nueva fabricación de conglomerado fibroso", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor José Félix Santos, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Nueva fabricación de conglomerado fibroso".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Luis Galindo Lorca.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

172. — Visto este expediente (94.384-1935), en el que el señor Luis Galindo Lorca, propietario del invento denominado "Mejoras en ruedas neumáticas para automóviles y vehículos motorizados en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Luis Galindo Lorca, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en ruedas neumáticas para automóviles y vehículos motorizados en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Augusto Schwind.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

173. — Visto este expediente (94.375-1935), en el que el señor Augusto Schwind, propietario del invento denominado "Una composición para moldear cajas de acumuladores", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Augusto Schwind, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Una composición para moldear cajas de acumuladores".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Sir W. G. Armstrong Whitworth and Company (engineers) Limited, y al señor Donald Challis Plyer.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

174. — Visto este expediente (94.374-1935), en el que la firma Sir W. G. Armstrong Whitworth and Company (engineers) Limited, y el señor Donald Challis Plyer, propietaria del invento denominado "Mejoras en lo referente a la carga de baterías desde generadores de voltaje variable", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Sir W. G. Armstrong Whitworth and Company (engineers) Limited, y el señor Donald Challis Plyer, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en o referentes a la carga de baterías desde generadores de voltaje variable".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Acordando al señor Adolfo Eiras, el permiso que solicita para cazar lobos de un pelo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

175. — Visto este expediente (8.518-1933) en el que el señor Adolfo Eiras solicita permiso para cazar lobos de un pelo en los lugares que menciona, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar al señor Adolfo Eiras, con carácter precario, y de acuerdo con los requisitos establecidos por el Decreto de 2 de marzo de 1925 y a las medidas que sobre la materia se dictaren en lo sucesivo, el permiso que solicita para cazar lobos de un pelo en los lugares que se mencionan a continuación:

1.° — Playa situada al sud de Punta León a 50°20' de latitud y 68°40' 48" de longitud.

2.° — Playa situada al norte de la primera, a 50°16'48" de latitud y 68°40'18" de longitud.

3.° — Playa situada al sud de la primera, a 50°20'48" de latitud y 68° 50'36" de longitud.

4.° — Playa situada al sud de la tercera, a 50°30' de latitud y 69°12' de longitud.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efetos

LUIS DUHAU

Modificando el art. 2.° de la Resolución de 14 de febrero ppdo., que reglamenta el uso de embarcaciones del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1835.

176. — Visto este expediente (15.656-1935), en el que, con motivo de la separación de servicios de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, se solicita la modificación de la resolución de fecha 14 de febrero ppdo., que reglamenta el uso de embarcaciones de este Departamento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Modificar la resolución de fecha 14 de febrero último en su artículo 2.°, el que queda redactado en la siguiente forma:

"2.° — Para los viajes que en misión de servicio, deben realizarse periódicamente por la Agronomía Regional del Tigre (Dirección de Agricultura) y por los empleados de la Dirección de Sanidad Vegetal y de la División Defensa Agrícola destacados, ..."

2.° — Modificar igualmente el art. 7.° de la referida resolución en la parte que dice: "Dirección de Defensa Agrícola", debiendo ser "División Defensa Agrícola."

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Sanidad Vegetal.

LUIS DUHAU

Acordando la inspección sanitaria solicitada por el señor Isaac Goschinsky, para la Cámara N.° 2, ubicada en el primer piso del Matadero y Frigorífico Municipal.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1935.

177. — Visto este expediente 25.821-1935), en el que el señor Isaac Goschinsky solicita inspección sanitaria para la cámara N.° 2, ubicada en el primer piso del Matadero y Frigorífico Municipal, que utilizará para depositar y congelar carnes destinadas a Continente y Japón; atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Isaac Goschinsky, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de setenta pesos moneda nacional, que ingresará a la cuenta creada por el artículo 113, apartado b) 8, del Presupuesto para el año en curso, como asimismo el recurrente deberá mantener dicho servicio por un plazo no menor de seis meses y hacer un depósito equivalente a tres mensualidades de dicha asignación de acuerdo con la resolución de fecha 31 de enero ppdo.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Nombrando Consejo ad-hoc, para considerar solicitudes sobre pedidos de arrendamiento de tierras fiscales, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

178. — Exp. 78.369-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras solicita la integración del Consejo ad-hoc que de conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de octubre de 1924, deberá entender en los asuntos relacionados con la adjudicación de las tierras fiscales del Territorio de Santa Cruz, que han sido objeto de ofrecimiento público en virtud del Decreto de fecha 31 de diciembre de 1934,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al señor Director de Agricultura y al señor Director de Comercio e Industria, para que conjuntamente con el señor Director de Tierras, constituyan el Consejo ad-hoc previsto por el decreto de referencia, a fin de considerar las solicitudes sobre pedidos de arrendamiento de tieras fiscales del Territorio de Santa Cruz, que se hayan formulado en virtud del ofrecimiento público dispuesto por el Decreto de 31 de diciembre de 1934.

2.° — Publíquese en el Boletín Oficial.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento del señor Juan Begué

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

179. — Visto este expediente (28.607-1934), en el que el señor Juan Begué solicita inspección sanitaria del establecimiento que posee en la ciudad de San Juan, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por el señor Juan Begué, debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, que ingresará a la cuenta del artículo 113, apartado b) 8, del Presupuesto para el corriente año; el recurrente deberá, además, depositar por adelantado el importe de tres mensualidades de dicha asignación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de 31 de Enero ppdo.

LUIS DUHAU

Disponiendo que la Dirección de Comercio e Industria, proceda a levantar en las épocas que en la misma se indican, un censo de las existencias en el país de manteca y caseína.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

180. — Vista la nota que antecede por la que la Junta Reguladora de la Industria Lechera, solicita el levantamiento trimestral de un censo de la existencia de manteca y caseína en el país; y atento a las razones invocadas para fundar el expresado pedido,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — La Dirección de Comercio e Industria procederá a levantar en las épocas que establece el artículo 2.°, el censo de las existencias en el país de manteca y caseína.

2.° — Fíjanse como fechas los días 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, para la realización del censo a que se hace referencia en el artículo 1.° de la presente resolución.

3.° — La Dirección de Comrecio e Industria dará a la publicidad tan pronto como estén listas, las cifras que arrojen los stocks censados.

4.° — Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Junta Reguladora de la Industria Lechera.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor José María López.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

181. — Visto este expediente (94.393-1935), en el que el señor José María López, propietario del invento denominado "Mejoras en tejas", solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE.

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor José María López, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en tejas".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invenvión por quince años, al señor Holger Knut Hagelstrom.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1935.

182. — Visto este expediente (94.394-1935), en el que el señor Holger Knut Hagelstrom, propietario del invento denominado "Un dispositivo para extraer muestras del contenido de silos u otros depósitos similares", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Holger Knut Hagelstrom, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un dispositivo para extraer muestras del contenido de silos u otros depósitos similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Retirando inspección sanitaria del establecimiento de los señores Bermúdez y Prida.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

183. — Visto este expediente (26.602-1935), en el que los señores Bermúdez y Prida solicitan el retiro de la inspección sanitaria del establecimiento que poseen en la calle Leones 2329, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retirar la inspección sanitaria del establecimiento de los señores Bermúdez y Prida, acordada por Resolución de fecha 25 de septiembre de 1934, que queda sin efecto.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Francisco Flamini.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

184. — Visto este expediente (94.397-1935), en el que el señor Francisco Flamini, propietario del invento denominado "Mejoras en sistemas de alimentación de combustibles", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Francisco Flamini, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en sistemas de alimentación de combustibles".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Declarando cesante a don José Lodeyro y designando en su lugar a la señorita Elsa Andrea Milanese.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1935.

185. — Exp. 2.071-1935. — Vista la información que antecede de la Dirección General de Inmigración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Declárase cesante, por abandono del servicio, al ayudante 1.°, clase 24, de la Dirección General de Inmigración, inciso 14.°, ítem 2, don José Lodeyro (hijo), y, desígnase en su reemplazo, a la señorita Elsa Andrea Milanese.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

LUIS DUHAU

Encargando de las funciones de Oficial Mayor mientras dure la licencia del titular, al Jefe de la Sección Primera, señor Carlos B. Mariño.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1935.

186. — Debiendo ausentarse en uso de licencia el Oficial Mayor del Ministerio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Encárgase de las funciones de Oficial Mayor del Ministerio, mientras dure la ausencia del titular, al Jefe de la Sección 1a., señor Carlos B. Mariño.

2.° — Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Pérez y Cía.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

187. — Visto este expediente (25.706-1935), en el que los señores Pérez y Cía., solicitan inspección sanitaria para el establecimiento que poseen en Luján, Provincia de Buenos Aires, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria solicitada por los señores Pérez y Cía., debiendo depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado, la suma de treinta pesos moneda nacional, con destino a la cuenta que determina el art. 113, apartado b) 8, de la Ley General de Presupuesto; los recurrentes deberán, además, depositar el importe de tres mensualidades de dicha asignación, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de 31 de enero ppdo.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

LUIS DUHAU

Designando jurados para actuar en la exposición que realizará la Asociación Industrial de Paraná, el día 24 del corriente.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

188. — Visto este expediente (2.038-1935), en el que la Asociación Industrial de Paraná, solicita la designación de Jurados para actuar en la Exposición de Ganadería, Agricultura e Industrias del Litoral, que se realizará el día 24 del corriente,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al Veterinario Regional de Santa Fe, doctor Juan M. Giménez Melo y al Jefe de Concursos y Exposiciones, Agrónomo Epifanio Agüero, para actuar como Jurados en las secciones de Ganadería y Avicultura y Cunicultura, respectivamente, de la Exposición de referencia.

2.° — Comuníquese, etc.

LUIS DUHAU

Acordando premios a la Sociedad Rural de Puerto Deseado

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

189. — Visto este expediente (3.341-1934), en el que la Sociedad Rural de Deseado, solicita, con motivo de la realización de la 20.ª Exposición Ganadera, se le acuerden diversos premios; y atento lo manifestado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Deseado, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación 1935", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor ovino, macho, de raza Merino Argentino, nacido y criado en alguno de los territorios del sur;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor ovino, macho, de raza Merino Australiano, nacido y criado en alguno de los territorios del sur;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor reproductor ovino, macho, de raza Corriedale, nacido y criado en alguno de los territorios del sur;

Una plaqueta de plata sobredorada al mejor lote de tres vellones de majada, inscriptos en las categorías de Fina Rambouillet o Cruza Fina.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Administración, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a la firma Wingfoot Corporation.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

190. — Visto este expediente (94.400-1935), en el que la firma Wingfoot Corporation, propietaria del invento denominado "Abrazadera flexible", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Abrazadera flexible".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, a los señores Rufino Acosta Cardoso, Angel S. Merlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severino Caneparo.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

191. — Visto este expediente (94.401-1935), en el que los señores Rufino Acosta Cardoso, Angel S. Merlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severino Caneparo, propietarios del invento denominado "Un nuevo medio de individualizar en máquinas expendedoras de boletos y similares", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Rufino Acosta Cardoso, Angel S. Merlan, Jorge Juan Víctor Caze y Severi-

no Caneparo, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Un nuevo medio de individualizar en máquinas expendedoras de boletos y similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Autorizando a acordar patente de invención por quince años, al señor Otto Guilherme Rathsam.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1935.

192. — Visto este expediente (94.402-1935), en el que el señor Otto Guilherme Rathsam, propietario del invento denominado "Perfeccionamientos en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Otto Guilherme Rathsam, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Perfeccionamientos en y relativos a dispositivos para la purificación de aguas y sumideros en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

LUIS DUHAU

Prorrogando la cesión de un vacuno al Jefe de la Isla Martín García

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

193. — Visto este expediente (26.241-1934), en el que el Jefe de la Isla Martín García, con motivo de estar próximo el vencimiento del plazo por el cual se le acordó en préstamo el toro de raza Holando Argentina, tatuaje N.° 19, solicita la prórroga por un año más de la autorización acordada por Resolución de fecha 7 de abril de 1934; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Ganadería a conceder hasta el 7 de abril de 1936, la prórroga solicitada por el Jefe de la Isla Martín García, de la cesión del vacuno de referencia.

2.° — Comuníquese, y vuelva a la Dirección de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

Confirmando resolución de la Dirección de Minas, que denegó la solicitud de cateo presentada por Roberto Castiglioni.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1935.

194. — Expediente 107.058-932. — Vista la nota del interesado de fs. 23, en que, contestando la notificación para el retiro del depósito de $ 2.000.— m|n., en razón de no incluirse el petróleo entre las sustancias a explorar, expresa que no renuncia a buscar petróleo y que "cuando explore petróleo y siempre que el Decreto de 10 de enero de 1924 fuera legal en la parte que exige un depósito previo para mensura, me apresuraré a reintegrar el importe, que ahora retiro por exigencia del señor Juez de Minas", y

CONSIDERANDO:

Que basta esta consideración para denegar el permiso de cateo solicitado, en atención a que la zona de que se trata está comprendida por el Decreto de 10 de enero de 1924,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Confirmar, por los fundamentos de esta resolución, la de la Dirección de Minas y Geología que denegó la solicitud de cateo presentada por el señor Roberto Castiglioni.

Publíquese y vuelva a la Dirección de Minas y Geología para su conocimiento y demás efectos.

LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

PLANILLA DE LOS VALORES DE EXPORTACION

(SEGUNDA EPOCA)

30

A REGIR EN LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA DURANTE EL MES DE AGOSTO 1935, A LOS EFECTOS DEL COBRO DE LOS SERVICIOS DE ESTADISTICA

ADVERTENCIA: Los frutos o productos del país no especificados en la presente planilla, tributarán el servicio de estadística sobre el valor que les asignen los interesados en el respectivo permiso de exportación, cuya exactitud deberá justificarse en la forma que determina el Art. 24 de la Ley N.° 11.281 cuando sea exigida por las Aduanas y de conformidad con lo determinado en el Art. 3.° del Decreto N.° 11 de Enero 27 de 1933.

ARTICULOS	Unidad	Aforo en $ oro
PRODUCTOS DE LA GANADERIA		
a) **Animales en pie:**		
Bovinos (1):		
Toros	Cada uno	20,60
Bueyes	» »	32,05
Novillos	» »	32,50
Vacas y vaquillonas	» »	22,70
Terneros	» »	20,56
Ovinos (1) y (2)	» »	3,57
Porcinos	» »	14,46
Equinos (1)	» »	40,—
b) **Carnes y derivados:**		
Bovino enfriado	Tonelada	146,63
Bovino congelado	»	102,44
Ovino enfriado	»	173,30
Ovino congelado	»	173,30
Porcino congelado	»	238,22
Menudencias de carnes congeladas	»	107,02
Carne bovina u ovina en latas (3)	»	130,80
Lenguas conservadas	»	930,26
Lenguas congeladas	»	335,29
Carne vacuna salada	»	119,99
Carne porcina salada	»	180,71
Jamones	»	343,80
Tocino	»	199,65
Extracto de carne	»	980,03
Tasajo	»	105,—
ARTICULO	Unidad	Aforo en $ oro
c) **Cueros sin curtir:**		
Cueros vacunos salados	Tonelada	231,88
Cueros vacunos secos	»	285,52
Cueros lanares sucios	»	268,40
Cueros lanares pelados	»	99,—
Cueros de cordero	»	172,48
Cueros de corderito	Kilo	1,12
Cueros yeguarizos salados	Tonelada	100,26
Cueros yeguarizos secos	»	259,76
Cueros de cabra	Kilo	0,44
Cueros de cabrito	»	0,97
d) **Lanas:**		
Lana sucia:		
Fina	Tonelada	416,90
Cruza fina	»	439,24
Cruza mediana	»	360,13
Cruza gruesa	»	266,99
De barriga	»	200,64
Criolla	»	264,—
Lana tipo frigorífico	»	328,80
e) **Productos de lechería:**		
Crema	Kilo	0,435
Manteca	»	0,605
Queso	»	0,234
Caseína	Tonelada	168,85
f) **Sub-productos ganaderos:**		
Grasa natural congelada	Tonelada	144,56
Grasa vacuna derretida	»	159,59
Margarina y palmitina	»	152,35
Sebo en rama o pisado	»	86,90
Sebo derretido	»	132,76
Manteca de cerdo	»	227,63
Estearina	»	148,53
Glicerina	»	200,—
Chicharrones	»	41,46
Sangre seca	»	48,34
Guano	»	29,55
Tripas saladas	»	304,45
Tripas secas	»	617,21
Aceite animal	»	231,30
Astas vacunas	»	71,49
Cerda	»	623,24
Huesos	»	29,92
Pezuñas	»	38,46
PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA		
a) **Cereales y lino:**		
Trigo	Tonelada	29,33
Maíz	»	19,33
Lino	»	51,45
Avena	»	22,42
Cebada	»	20,84
Centeno	»	17,76
Alpiste	»	62,26
Maíz de Guinea	»	16,06
b) **Harina y otros productos de la molienda del trigo:**		
Harina de trigo	Tonelada	41,15
Afrecho y afrechillo	»	19,14
Rebacillo	»	20,68
c) **Oleaginosos y sus aceites (excluído el lino):**		
Tortas de semillas oleaginosas:		
De algodón	Tonelada	25,77
De lino	»	30,91
De nabo	»	18,35
De maní	»	29,20
d) **Otros productos de la agricultura:**		
Papas	Tonelada	30,47
Pasto seco	»	14,—
Semilla de alfalfa	»	177,10
Fibra de algodón	»	341,08
PRODUCTOS FORESTALES		
Extracto de quebracho	Tonelada	96,60
Rollizos de quebracho	»	17,53
Carbón vegetal	»	24,80
PRODUCTOS DE LA CAZA Y PESCA		
Cueros de carpincho	Kilo	2,10
Cueros de gato montés	»	16,18
Cueros de gato onza	»	23,69
Cueros de guanaquito	»	3,88
Cueros de nutria	»	11,52
Cueros de zorro	»	10,97
Cueros de zorrino	»	2,64
Cueros de jabalí	»	1,99
Cueros de lobo	»	12,16
PRODUCTOS Y ARTICULOS VARIOS		
Azúcar	Kilo	0,173
Huevos	»	0,21

(1) Para los animales en pie de pedigree y reproductores con o sin pedigree de las especies bovina, equina y ovina, deberá exigirse la declaración del valor.

(2) Al Sud del paralelo 42°, el aforo para los animales ovinos se aplicará con una reducción de 40 o|o (cuarenta por ciento).

(3) Esta denominación se refiere al producto designado hasta ahora como "carne conservada" llamado también "corned beef".

Enrique Monzón, secretario

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JULIO 3

14.065—Obra inédita.
14.066—Sus ojasos matreros. Letra. Donadío Nicolás. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.067—Destino. Tango. Música. Pedro Maffia. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.068—Destino. Letra. Pedro Maffia. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.069—Pico de oro. Tango. Música. Juan Carlos Cobián. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.070—Pico de oro. Letra. Enrique Cadícamo. G. Ricordi y Cía. Bs. Aires, 1935.
14.071—Obra inédita.
14.072—Obra inédita.
14.073—Ecos Diarios. N.° 112, año I. Colab. en el texto. Julián F. Zapata. Cnel. Vidal (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.074—Contrato de venta del periódico "Ecos de Portugal". Partes contratantes: Avelino Arnaldo Ramos Pereira y Alberto M. Berné.
14.075—El Pueblo. Año XX, N.° 990. Colab. en el texto. Verónica Otero de Albornoz. Pigüé. (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.076—Tramitación administrativa.
14.077—Obra inédita.
14.078—Obra inédita.
14.079—Aguilas Humanas. (West Point of the Air). Película cinematográfica. Productor: Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Argumento de John Monk Sauders. Director: Richard Rosson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.080—El Golfer Argentino. N.° 46. Colab. en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.081—Radio Magazine. Año I, N.° 1. Colab. en el texto. Domingo Arbó. Buenos Aires, 1935.
14.082—Religión y Patria. Año III. N.° 156. Colab. en el texto. Alfredo Lombardo. Buenos Aires, 1935.
14.083—Obra inédita.
14.084—Viejo lengue. Letra. Enrique Augusto Nicolás Mónaco. Américo Vivona. Buenos Aires, 1935.
14.085—Viejo lengue. Tango. Música. Enrique Augusto Nicolás Mónaco. Américo Vivona. Buenos Aires, 1935.
14.086—Obra inédita.
14.087—Azione Italo Americana. Año II, N.° 15. Colaboración en el texto. Saverio Minardi Siriani. Buenos Aires, 1935.
14.088—Obra inédita.
14.089—Diario de Licitaciones. Nos. 3207 al 3236. Colaboración en el texto. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1935.
14.090—Contrato de venta de propiedad artística de un dibujo. Partes contratantes: Max Haessler y Miguel Block.

JULIO 4

14.091—El Mayor Triunfo de Roberto Bradley. María Angélica Bosco. Revista Americana de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
14.092—En trámite.
14.093—En trámite.
14.094—La Diosa Cazadora. N.° 95. Colab. en el texto. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1935.
14.095—El Día. Nos. 3062|86. Colab. en el texto. Miguel Marchese. Bs. Aires, 1935.
14.096—Crisol. Nos. 1026|51. Colab. en el texto. Segundo Molas y Enrique Osés. Buenos Aires, 1935.
14.097—La Industria Lechera. N.° 191. Colab. en el texto. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
14.098—Tambo y Chacra. Nos. 264|6. Colab. en el texto. El Centro de la Industria Lechera. Buenos Aires, 1935.
14.099—The Review of the River Plate. Nos. 2269|72. Colab. en el texto. Soc. Anón. The Review of The River Plate. Buenos Aires, 1935.
14.100—Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. N.° 236. Colab. en el texto. La Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, 1935.
14.101—Glos Polski. N.° 1340. Colab. en el texto. Federación Dom Polski. Buenos Aires, 1935.
14.102—Neptunia. N.° 167. Colab. en el texto. Pedro J. Varesini. Buenos Aires, 1935.
14.103—Unión Vecinal. Nos. 111|4. Colab. en el texto. Unión Vecinal de Fomento y Biblioteca Popular Dr. Roque Sáenz Peña. Buenos Aires, 1935.
14.104—Boletín Informativo. N.° 27. Colab. en el texto. Horacio G. Cánepa. Buenos Aires, 1935.
14.105—Revista de los Impuestos Internos. N.° 180. Colab. en el texto. Luis Carlos Marquois. Buenos Aires, 1935.
14.106—Corriente Continua. Nos. 227|8. Colab. en el texto. José Milanese. Buenos Aires, 1935.
14.107—Revista Médica Latino - Americana. Nos. 235|6. Colab. en el texto. Hijos de Atilio Massone. Buenos Aires, 1935.
14.108—Revista de la Asoc. Patriótica Española. N.° 90. Colab. en el texto. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1935.
14.109—La Nota. Nos. 832|3. Colab. en el texto. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1935.
14.110—La Cruz del Sud. Nos. 158|62. Colab. en el texto. Antonio Freixa. Torres, F. C. P., 1935.
14.111—Semanario Judicial. Nos. 7|10. Colab. en el texto. Antonio Vélez y Rivas. Formosa, 1935.
14.112—La Razón. Nos. 2772|5. Colab. en el texto. Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), 1935.
14.113—La Prensa. Nos. 23.830|59. Colab. en el texto. Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1935.
14.114—Tipperary. Nos. 223|4. Colab. en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Bs. Aires, 1935.
14.115—El Liberal. N.° 17, año I. Colab. en el texto. José Petragnani. Mones Cazón (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.116—Obra inédita.
14.117—Obra inédita.
14.118—Obra inédita.
14.119—Obra inédita.
14.120—Obra inédita.
14.121—Obra inédita.
14.122—Obra inédita.
14.123—Obra inédita.
14.124—Trámite administrativo.
14.125—Obra inédita.
14.126—Restauración Social. Año I, N.° 1. Colab. en el texto. Secretariado Regional ex Alumnos de Don Bosco. Buenos Aires, 1935.
14.127—Trámite administrativo.
14.128—Obra inédita.
14.129—Obra inédita.
14.130—Justicia Administrativa. Año I, N.° 2. Colab. en el texto. Ricardo Figueroa. Buenos Aires, 1935.
14.131—Obra inédita.
14.132—Obra inédita.
14.133—Plano general del Partido de Avellaneda. Municipalidad de Avellaneda. El autor.
14.134—Obra inédita.
14.135—Obra inédita.
14.136—Obra inédita.
14.137—El Hospital Español. Año IV, N.° 7. Colab. en el texto. La Sociedad Médica del Hospital Español. Buenos Aires, 1935.

JULIO 5

14.138—Sombras porteñas. Película cinematográfica. Productor: Juan La Rosa. Argumento de Epifanio Aramayo. Director: Daniel Tinayre. Juan La Rosa. Buenos Aires, 1935.
14.139—Obra inédita.
14.140—Obra inédita.
14.141—La Tribuna Odontológica. N.° 7. Colab. en el texto. David M. Cohen. Buenos Aires, 1935.
14.142—La Libertad. Nos. 6126|55. Colab. en el texto. S. A. Editora La Libertad. Avellaneda (Bs. As.), 1935.
14.143—Knock - Out. Nos. 23|31. Colab. en el texto. Mario Reilly. Buenos Aires, 1935.
14.144—Clamor. Nos. 1|5. Colab. en el texto. S. A. Editora La Libertad. Buenos Aires, 1935.
14.145—El Imparcial. Nos. 2129|37. Colab. en el texto. José Sánchez Souto. Campana, 1935.
14.146—El Plantador de Tabaco. N.° 5. Colab. en el texto. E. Morales, J. Pedemonte. Buenos Aires, 1935.
14.147—Tribuna. Nos. 873|877. Colab. en el texto. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1935.
14.148—El Imparcial. Nos. 201|9. Colab. en el texto. Francisco Marquié. Gral. Belgrano (F. C. S.), 1935.
14.149—Programas. N.° 7. Colab. en el texto. Div. Sudamericana de la Asoc. Gral. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1935.
14.150—Revista Marítima. N.° 160. Colab. en el texto. Calixto Corderi. Buenos Aires, 1935.
14.151—South American Bulletin. N.° 7. Colab. en el texto. Div. Sudamericana de la Asoc. de los Adventistas del 7.° Día. Buenos Aires, 1935.
14.152—Obra inédita.
14.153—El Orden. Año I, N.° 1. Colab. en el texto. Aristóbulo Raimundo Moya. Olavarría (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.154—Obra inédita.
14.155—Ejercicios de Lenguaje. (Trabajo individual del alumno). Alfredo Manuel Ghioldi y Lino Mestroni. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.156—Obra inédita.
14.157—Obra inédita.
14.158—Obra inédita.
14.159—La Mañana. N.° del 5 de julio de 1935. Colab. en el texto. Marta Montes de Eriner. San Martín (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.160—Obra inédita.
14.161—Obra inédita.
14.162—Obra inédita.
14.163—Obra inédita.
14.164—Obra inédita.
14.165—Trámite administrativo.
14.166—Obra inédita.
14.167—Obra inédita.
14.168—Contrato de edición. Partes contratantes: Adolfo Kapelusz y A. Kapelusz y Cía.
14.169—Obra inédita.
14.170—Dialogando. (Defensa de la fe evangélica contra las falsificaciones humanas). Luis Farré. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.171—¿Egipto o Jehová? (La historia de Ezequías e Isaías, su profeta). Luis Roberts. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.172—Obra inédita.
14.173—Obra inédita.

JULIO 6

14.174—Luz y Sombras. (Poesías). Josefa Allende Lezama. Juan Torrendel. Bs. Aires, 1935.
14.175—Adelante. (Semanario). Año XIII, N.° 577. Colab. en el texto. Federación Socialista Sanjuanina. San Juan, 1935.
14.176—La Reparación. Año XVIII, N.° 27 (2.ª época). Colab. en el texto. R. Amor y Cía. Rojas (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.177—Obra inédita.
14.178—La Chacra. N.° 53. Colab. en el texto. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1935.
14.179—La Gaceta. Nos. 167|8. Colab. en el texto. Joaquín A. Fontenla. Buenos Aires, 1935.
14.180—Boletín Oficial de la Asociación de Mercados de la Capital. Nos. 5|9. Colab. en el texto. Asociación de Mercados de la Capital. Bs. Aires, 1935.
14.181—El Semanario. Nos. 278|81. Colab. en el texto. Miguel Bel Gamero. San Salvador (E. Ríos), 1935.
14.182—El Panadero del Sud. N.° 10. Colab. en el texto. Antonio Carido. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.183—Cátedra y Clínica. N.° 13. Colab. en el texto. H. Millet & J. Roux. Bs. Aires, 1935.

14.184—Revista de la Cámara Argentina de Comercio. N.° 75. Colab. en el texto. Cámara Argentina de Comercio. Buenos Aires, 1935.
14.185—A Fouce. N.° 80. Colab. en el texto. Sociedad Nacionalista Pondal. Buenos Aires, 1935.
14.186—Crítica. Nos. 7592|621. Colab. en el texto. Buenos Aires Poligráfica, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.187—El Censor. Nos. 11.638|59. Colab. en el texto. Pedro Jurado. Buenos Aires, 1935.
14.188—Marcas e Inventos. N.° 11. Colab. en el texto. Asoc. Argentina de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1935.
14.189—Obra inédita.
14.190—Obra inédita.
14.191—La Tribuna. N.° 1512, año VI. Colab. en el texto. Antonio F. López. Buenos Aires, 1935.
14.192—Honor a Carlos Gardel. Milonga. (Música). Marcos Bianchini. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.193—Honor a Carlos Gardel. Letra. Marcos Bianchini. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.194—Obra inédita.
14.195—Obra inédita.
14.196—Obra inédita.
14.197—Obra inédita.
14.198—Obra inédita.
14.199—Obra inédita.
14.200—Obra inédita.
14.201—Vivir. Fox trot. Disco N.° 37.754 A. Homero Manzi y Francisco Pracánico.
Idem —Gloria Española. Paso doble. Disco N.° 37.754 B. Fernando de Toledo y Angel Cabrit. Interp.: Adolfo Carabelli y su orquesta. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.202—Monte Criollo, tango. Disco N.° 37.755 A. Homero Manzi y Francisco Pracánico.
Idem —Muchacho del Cafetín, tango. Disco N.° 37.755 B. Homero Manzi y Francisco Pracánico. Interp. Alberto Gómez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.203—Monte Criollo, tango. Disco N.° 37.756 A. Homero Manzi y Francisco Pracánico.
Idem —Luna Arrabalera, tango. Disco N.° 37.756 B. Mario C. Gomila y Carlos Marcucci. Interp. Francisco J. Lomuto. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.204—Don Juan de Cartón, ranchera. Disco N.° 37.762 A. A. S. Rosso - E. J. Imperiale y A. T. Pesce.
Idem —Huérfano de Amor, vals. Disco N.° 37.762 B. Antonio Bonavena. Interp. Dúo Brunelli. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.205—Chiribiribín, vals. Disco N.° 37.761 A. A. Pestalozza.
Idem —Alegría de Panderetas, paso doble. Disco N.° 37.761 B. Hugo Zamora y Domingo Pelle. Interp. Adolfo Carabelli y su orquesta. R. C. A. Argentina. Buenos Aires 1935.

JULIO 8

14.206—Obra inédita.
14.207—Obra inédita.
14.208—Cepeda, 23 de Octubre de 1859. Elisa Ferrari Oyhanarte. La autora. Buenos Aires 1909.
14.209—Obra inédita.
14.210—Obra inédita.
14.211—Obra inédita.
14.212—Obra inédita.
14.213—Obra inédita.
14.214—Obra inédita.
14.215—Obra inédita.
14.216—Obra inédita.
14.217—Obra inédita.
14.218—Obra inédita.
14.219—Obra inédita.
14.220—Obra inédita.
14.221—Obra inédita.
14.222—Obra inédita.
14.223—En trámite.
14.224—Contrato de Cesión de Derechos de revisión y traducción de la obra "Tratado Práctico de Armonía". Auto: Rimsky Korsakoff. Partes contratantes: G. Ricordi & C. y Ernesto de la Guardia.
14.225—Contrato de Cesión de Derechos de revisión de varias obras de Albéniz. Partes contratantes: G. Ricordi & C. y Ernesto de la Guardia.
14.226—Obra inédita.
14.227—En trámite.
14.228—Uruguaya, vals. Disco N.° 37.760 A. Francisco Polonio.
Idem —Bicho Feo, ranchera. Disco N.° 37.760 B. Salvo Basiricó. Interp. Trío Ciríaco Ortiz. R. A. C. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.229—Dueño y Señor, tango. Disco N.° 37.759 A. J. Fernández Blanco y Juan Canaro.
Idem —Sueño de Muñeca, vals. Disco N.° 37.759 B. J. Fernández Blanco y Juan Canaro. Interp. Juan Canaro y su orquesta típica. R. C. A. Argentina. Buenos Aires 1935.
14.230—Lamento Borincano, rumba. Disco N.° 37.758 A. Rafael Hernández.
Idem —Te Juro Madre Mía, tango. Disco N.° 37.758 B. José Sassone y Juan Marini. Interp. Osvaldo Fresedo y su orquesta. R. C. A. Argentina. Buenos Aires 1935.

JULIO 10

14.231—La Cumparsita, tango. Disco N.° 37.757 A. Gerardo H. Matos Rodríguez.
Idem —Mi Morena, paso doble. Disco N.° 37.757 B. Santiago Giordano y José Pollicita. Interp. Edgardo Donato y sus Muchachos. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.232—Fado Blanquita, fado. Disco N.° 37.763 A. Adam - Alvaro Retana.
Idem —La Niña Torera, pasodoble. Disco N.° 37.763 B. Galliano Zennaro - Salvador Ibáñez. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.233—Se Acabó la Cumparsita, tango. Disco N.° 37.764 A. Manuel Saavedra - Antonio Corrado.
Idem —La Provincianita, ranchera. Disco N.° 37.764 B. Domingo Rosa - Santiago J. Ricci. Interp. Los Tres Nativos. R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires 1935.
14.234—Obra inédita.
14.235—El Orden, (semanario). Año II (2a. época). N.° 82. Colaboración en el texto. José Ignacio Allende. Baradero (P. de Buenos Aires) 1935.
14.236—Obra inédita.
14.237—Obra inédita.
14.238—Obra inédita.
14.239—Obra inédita.
14.240—El Tribuno. Año II (2a. época) 68. Colaboración en el texto. Perfecto F. González. Gral. Roca (Territorio de Río Negro) 1935.
14.241—Obra inédita.
14.242—Obra inédita.
14.243—Obra inédita.
14.244—Obra inédita.
14.245—Obra inédita.
14.246—Obra inédita.
14.247—Obra inédita.
14.248—Obra inédita.
14.249—Obra inédita.
14.250—Obra inédita.
14.251—Obra inédita.
14.252—Obra inédita.
14.253—Obra inédita.
14.254—Obra inédita.
14.255—Obra inédita.
14.256—Arguentinski Listok. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Saúl Israilevich y Azriel Gotlib. Buenos Aires 1935.
14.257—Obra inédita.
14.258—Obra inédita.
14.259—Obra inédita.
14.260—Obra inédita.
14.261—Obra inédita.
14.262—Obra inédita.
14.263—Obra inédita.
14.264—Obra inédita.
14.265—¡Hay!... Mi Negro, tango canción. Música. Heriberto Medda. El autor. Buenos Aires 1935.
14.266—¡Hay!... Mi Negro, letra. Heriberto Medda. El autor. Buenos Aires 1935.
14.267—Obra inédita.
14.268—Obra inédita.
14.269—Vibraciones, poesías y prosas breves. Julia Andrés De Valls. La autora. Buenos Aires 1935.
14.270—Obra inédita.
14.271—El Zonda. Año I. N.° 23. Colaboración en el texto. Leone Gaudio. La Rioja 1935.

JULIO 11

14.272—Obra inédita.
14.273—Obra inédita.
14.274—El Pueblo. N.° 12.382|407. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comand.). Buenos Aires 1935.
14.275—Pays Libre. Nros. 764|8. Colaboración en el texto. Theo Verbrugghe. Buenos Aires 1935.
14.276—Caridad. N.° 8. Colaboración en el texto. Faustino Monti. Córdoba 1935.
14.277—La Actualidad. Nros. 39|43. Colaboración en el texto. Conrado Nagore. Gral. Villegas 1935.
14.278—Laboulaye. Nros. 177|81. Colaboración en el texto. Luis Casado. Laboulaye 1935.
14.279—El Plantador de Tabaco. N.° 4. Colaboración en el texto. E. Morales y Pedemonte. Buenos Aires 1935.
14.280—El Día. Nros. 103|117. Colaboración en el texto. H. Stunz y Cía. La Plata 1935.
14.281—Telégrafo Mercantil. Nros. 455 al 483. Colaboración en el texto. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires, 1935.
14.282.—El Telégrafo. Nros. 9|10. Colaboración en el texto. Domingo C. Orlandini. Buenos Aires 1935.
14.283—Pro Familia. N.° de Junio. Colaboración en el texto. Sanguinetti y Cía. (Soc. Comanditaria). Buenos Aires 1935.
14.284—Tribuna. Nros. 237|45. Colaboración en el texto. Francisco Bonetto. Morteros. (P. de Córdoba).
14.285—El Nichia Djidji. Nros. 112|20. Colaboración en el texto. Yasuhiko Niimura. Buenos Aires 1935.
14.286—El Heraldo. Nros. 1.057|64. Colaboración en el texto. Enrique W. Burgos. Buenos Aires 1935.
14.287—La Unión. Nros. 12.983|13.012. Colaboración en el texto. F. Luis Siciliano. Lomas de Zamora 1935.
14.288—Noticioso Escolar. N.° 2. Colaboración en el texto. Raúl M. Fernández. Buenos Aires 1935.
14.289—El Círculo Médico del Sud. N.° 13. "Cimes". Colaboración en el texto. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires 1935.
14.290—Alborea. N.° 15. Colaboración en el texto. Adela T. de Cassinelli. Buenos Aires 1935.
14.291—P. A. L. Nros. 1.690|1. Colaboración en el texto. Pedro y Antonia Lanusse. Buenos Aires 1935.
14.292—Nuestra Hoja. N.° 143. Colaboración en el texto. Pedro Casellas. Hermanas Franciscanas. Buenos Aires 1935.
14.294—El Amigo. N.° 204. Colaboración en el texto. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires 1935.
14.295—Tiro Nacional Argentino. Colaboración en el texto. Dirección General de Tiro y Gimnasia. Buenos Aires 1935.
14.296—Vida Femenina. N.° 23. Colaboración en el texto. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires 1935.
14.297—Revista Socialista. N.° 61. Colaboración en el texto. La S. A. Editora La Vanguardia. Buenos Aires 1935.
14.298—Caritas. Nros. 16|18, 19|21. Colaboración en el texto. Martínez Blanco, Jobson (Vera) 1935.
14.299—Boletín Oficial de la Asoc. de Mercados de la Capital. N.° 10. Colaboración en el texto. La Asociación de Mercados de la Capital. Buenos Aires 1935.

...00—Lasso. N.° 1. (Año III). Colaboración en el texto. E. Beutelspacher. Buenos Aires 1935.
14.301—Borotocó. Solicitud de seudónimo. Ricardo Lorenzo.
14.302—Vitalismo. N.° 2. Año I. Colaboración en el texto. Marcelino Quirino Rigotti (Federación Naturalista Argentina). Rosario (Santa Fe) 1935.
14.303—Trámite administrativo.
14.304—El Heraldo. Año 1. N.° 154. Colaboración en el texto. Pracilio Ovidio. Santa Rosa (Pampa) 1935.
14.305—Contabilidad. Tomos 1 al 7. Ateneo Técnico y Comercial. El autor. Buenos Aires 1935.
14.306—Obra inédita.
14.307—Verdad. Año II. N.° 42. Colaboración en el texto. Juan Peter. Villa Gutiérrez (Misiones) 1935.
14.308—Trámite administrativo.
14.309—Obra inédita.
14.310—Obra inédita.
14.311—Obra inédita.
14.312—El Orden. Año XV. N.° 778. Colaboración en el texto. Florencio J. Puchulú. Puerto Deseado. (Territorio de Santa Cruz) 1935.
14.313—Contrato de edición de la obra "Pericón". Partes contratantes: Casa G. Ricordi & C. y Gerardo Grasso. Buenos Aires.
14.314—Obra inédita.
14.315—Derecho Civil Internacional Argentino. (Contribución al estudio de la reforma del código). Angel Chávarri. El autor. Buenos Aires 1935.
14.316—Obra inédita.
14.317—Obra inédita.
14.318—Obra inédita.
14.319—Código del Amor (desde los Babilonios hasta nuestros días). Julián Ortiz. Librerías Anaconda. Buenos Aires 1935.
14.320—Obra inédita.
14.321—Obra inédita.
14.322—Obra inédita.
14.323—Obra inédita.
14.324—Obra inédita.

JULIO 12

14.325—Trámite administrativo.
14.326—Obra inédita.
14.327—Obra inédita.
14.328—Obra inédita.
14.329—Trámite administrativo.
14.330—Trámite administrativo.
14.331—Trámite administrativo.
14.332—Como Bendición, canción norteña. (Música). Jorge Fernández. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.333—Como Bendición, letra. Jorge Fernández. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.334—Colección Completa de Leyes Nacionales Sancionadas por el H. Congreso Durante los años 1853 a 1929. Augusto Da Rocha. Juan Roldán. Buenos Aires 1930.
14.335—Breviario Romano. R. P. Andrés Azcarate. Editorial Litúrgica Argentina. Buenos Aires 1935.
14.336—La Verdad, (enseñanzas medianímicas). Pancho Sierra. Fundación Alas Blancas. Buenos Aires 1935.
14.337—La Voz de Castelar. Año VI. N.° 57. Colaboración en el texto. Sociedad Fomento de Castelar. Castelar (P. de Buenos Aires), 1935.
14.338—En el Jardín de mis pagos, ranchera. (Música). Edmundo Riva. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.339—En el Jardín de mis pagos. Letra. Edmundo Riva. Julio Korn. Buenos Aires 1935.
14.340—Obra inédita.
14.341—Le Correspondant Scolaire. Nros. 4 y 23|4. Colaboración en el texto. Alberto Legrand. Buenos Aires 1935.
14.342—Antena. N.° 223|7. Edmundo Riva. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires 1935.
14.343—Almagro. Nros. 1|6. Colaboración en el texto. Carmen y Jorge Muñoz y Aurora G. de Migoni. Buenos Aires 1935.
14.344—Córdoba. Nros. 3.397|426, 3.367|96. Colaboración en el texto. José W. Agusti. Córdoba 1935.
14.345—Di Presse. N.° 6.551|80. Colaboración en el texto. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires 1935.
14.346—Información Marítima S. Americana. (Imp. y exportación). Nros. 2.795|818. Colaboración en el texto. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires 1935.
14.347—Archivos de Tisiología. N.° de Abril-Junio. Colaboración en el texto. Alejandro A. Raimondi. Buenos Aires 1935.
14.348—Revista de Agricultura y Ganadería. Nros. 1.101|04. Colaboración en el texto. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires 1935.
14.349—Maribel. Nros. 137|40. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires 1935.
14.350—Leoplán. Nros. 10|11. Colaboración en el texto. Ricardo Sopena. Buenos Aires 1935.
14.351—Unión. Nos. 428|32. Colaboración en el texto. Tomás de la Fuente. Alta Córdoba (Córdoba), 1935.
14.352—El Cruzado. Nos. 1002|6. Colaboración en el texto. Buenaventura Sabaté. Córdoba, 1935.
14.353—Nativa. Nos. 135|8. Colaboración en el texto. Díaz Usandivaras. Buenos Aires, 1935.
14.354—Luján. Nos. 46|7. Colaboración en el texto. Francisco Nafría. Rosario, 1935.
14.355—Revista del Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. N.° 98. Colaboración en el texto. El Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos. Buenos Aires, 1935.
14.356—Conferencias. N.° 23. Colaboración en el texto. Emilio Severo Silva. Buenos Aires, 1935.
14.357—Obra inédita.
14.358—Obra inédita.
14.359—Obra inédita.
14.360—Obra inédita.
14.361—Obra inédita.
14.362—Obra inédita.
14.363—Obra inédita.
14.364—Obra inédita.
14.365—Obra inédita.
14.366—Obra inédita.
14.367—Obra inédita.
14.368—Obra inédita.
14.369—Obra inédita.
14.370—Cuando las Cortes de Cádiz. (Poema dramático en verso). Prólogo, 3 actos, epílogo. José María Pemán. Manuel Herrera Oria. Madrid (España), 1934.
14.371—La Risa. (Obra teatral, en tres actos). Serafín y Joaquín Alvarez Quintero. Sociedad de Autores Españoles. Madrid (España), 1934.
14.372—La Eme. (Juguete cómico, en tres actos). Pedro Muñoz Seca. Sociedad de Autores Españoles. Madrid (España), 1934.
14.373—Casi verdad, casi mentira. (Cuentos). Tomás Borrás. Casa Editorial Araluce. Barcelona (España), 1935.
14.374—Mi querido Enemigo. (Farsa cómica, en tres actos y en prosa). Luis Fernández de Sevilla. Casa Editorial Araluce. Madrid (España), 1934.
14.375—Obra inédita.
14.376—Obra inédita.
14.377—Obra inédita.
14.378—Obra inédita.
14.379—Obra inédita.
14.380—Obra inédita.
14.381—Carapegueña. (Canción paraguaya). Disco N.° 37.769 A. Federico Riera y Emilio Bigi.
Idem —Plegaria guaraní. (Canción india). Disco N.° 37.769 B. Federico Riera. Interp. Samuel Aguayo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.382—Coronel Franco. (Polka típica paraguaya). Disco 38.770 A.. Gumersindo Ayala y Julio Escobeiro.
Idem —Yaca-U Yave. (Polka galopa paraguaya). Disco N.° 37.770 B. Julián Alarcón. Interp. Samuel Aguayo y su orquesta típica paraguaya RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.383—La Saladina. (Chacarera). Disco N.° 37.771 A. Andrés A. Chazerreta.
Idem —Cachi Pampa. (Gato). Disco N.° 37.771 B. Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina.. Buenos Aires, 1935.

JULIO 13

14.384—Tribuna Radical. N.° 1. Año I Colaboración en el texto. Ismael Sáez. Buenos Aires, 1935.
14.385—Gaceta del Foro. Nos. 6402|31. Colaboración en el texto. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1935.
14.386—Ciencia y Labor. N.° 5. Colaboración en el texto. Centro de Fomento y Cultura Villa Gral. Mitre. Buenos Aires, 1935.
14.387—L'Italia del Popolo. Nos. 6382 al 6411. Colaboración en el texto. L'Italia del Popolo, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.388—Nachrichtendienst A. B. Nos. 13 al 18. Colaboración en el texto. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1935.
14.389—Hrvatski Domobran. Nos. 204|8. Colaboración en el texto. Hrvatski Domobran. Buenos Aires, 1935.
14.390—Recopilación Ordenada. N.° 4. Colaboración en el texto. Miguel Angel Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1935.
14.391—El Arte de la Madera. N.° 114. Colaboración en el texto. La Asoc. Fabricantes de Muebles. Buenos Aires, 1935.
14.392—Madre y Niño. N.° 12. Colaboración en el texto. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
14.393—El Eco de Africa. Número de julio. Colaboración en el texto. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
14.394—El Negrito. Número de julio. Colaboración en el texto. María Dolores de San Román. Buenos Aires, 1935.
14.395—Poloio. Nos. 417|20. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1935.
14.396—Obra inédita.
14.397—Obra inédita.
14.398—Obra inédita.
14.399—Obra inédita.
14.400—Obra inédita.
14.401—Ña Tomasa. (Chacarera). Disco N.° 37.767 A. Manuel Acosta. Interp. Acosta-Villafañe.
Idem La flor de cardón. (Vidala catamarqueña). Disco N.° 37.767 B. Acosta-Villafañe y Marta de los Ríos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.402—Csardas Egyveleg-csárdás. Disco N.° 37.765 A. Orq. Húgara Lux Gesti.
Idem —Was Kan So Schon Sein Wie Die Liebe. (De la opereta Rosa de Hugría). Disco N.° 37.765 B. Brodsky. Interp. Orq. Húngara Lux Gesti. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.403—Pericón por María. (Pericón). Disco N.° 38.866 A. Antonio Podestá.
Idem —Adiós, Pampa. (Zamba canción). Disco N.° 37.766. Argentino Valle. Interp. Argentino Valle. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

JULIO 14

14.404—Obra inédita.
14.405—Obra inédita.
14.406—La Verdad. Año XV. 2.ª época. N.° 1648. Colaboración en el texto. Raúl Speroni. Chacabuco (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.407—Obra inédita.
14.408—Obra inédita.
14.409—Obra inédita.
14.410—Puericultura. 1.ª edición. Leonor Martínez Bisso. El autor. Buenos Aires, 1920.
14.411—Hogar Linqueño. Año II. N.° 32. Colaboración en el texto. Sergio Pujol. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.412—Obra inédita.
14.413—Guía práctica en los juicios de desalojo, cobro de alquileres y sus incidentes, en la Capital y en la Provincia. Colaboración en el texto. Samuel Enrique Carniol. Buenos Aires, 1935.
14.414—Obra inédita.
14.415—Obra inédita.
14.416—Obra inédita.
14.417—La Gaceta. Nos. 8621|50. Colaboración en el texto. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1935.

14.418—La Vanguardia. Nos. 10.125|55. Colaboración en el texto. La S. A. Editorial La Vanguardia. Buenos Aires, 1935.
14.419—Marilú. Nos. 118|21. Colaboración en el texto. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.420—Mustafá. Nos. 256|9. Colaboración en el texto. Pons, Ducet y Cía. (Edit. Florida). Buenos Aires, 1935.
14.421—Billiken. Nos. 811|4. Colaboración en el texto. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.422—El Gráfico. Nos. 829|33. Colaboración en el texto. Edit. Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.423—Para ti. Nos. 682|5. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.424—Atlántida. Nos. 814|5. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida. S. A. Buenos Aires, 1935.
14.425—Cinegraf. N.° 39. Colaboración en el texto. Editorial Atlántida, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.426—Pampa Argentina. N.° 94. Colaboración en el texto. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
14.427—Rosalinda. N.° 46. Coloboración en el texto. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1935.
14.428—Recopilación Ordenada. Nos. 3 y 4. Colaboración en el texto. Miguel Angel Díaz de Vivar. Buenos Aires, 1935.
14.429—Camera Di Commercio Italiana Di Buenos Aires. N.° 5. Colaboración en el texto. La Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires. Buenos Aires, 1935.
14.430—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 651|2. Colaboración en el texto. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1935.
14.431—Revista de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. N.° 110. Colaboración en el texto. La Caja de Socorros de la Policía y Bomberos. Buenos Aires, 1935.
14.432—Tribuna del Magisterio. N.° 168. Colaboración en el texto. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1935.
14.433—Revista de la Sociedad Filatélica Argentina. N.° 286. Colaboración en el texto. La Sociedad Filatélica Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.434—Turf y Elevaje. N.° 82. Colaboración en el texto. Juan Rubio y René A. Proasi. Buenos Aires, 1935.

JULIO 15

14.435—Argentinischer Volksfreund. Nos. 16|27. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
14.436—Revista del Hogar. Nos. 1749 al 1754. Colaboración en el texto. Imprenta Guadalupe. Buenos Aires, 1935.
14.437—La Lucha. Nos. 40|3. Colaboración en el texto. Francisco J. Moreno. Buenos Aires, 1935.
14.438—La Voz Demócrata. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Claudio Mario Leguizamón. La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.439—Se fué el zorzal (letra). Armanda Pieragnoli (Cheche). Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
14.440—Se fué el zorzal. (Tango). Música. Domecq Dora. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1935.
14.441—Obra inédita.
14.442—Obra inédita.
14.443—Obra inédita.
14.444—Obra inédita.
14.445—En trámite.
14.446—Obra inédita.
14.447—Obra inédita.
14.448—Obra inédita.
14.449—Trámite administrativo.
14.450—Ra-Ta-Plán. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Edit. Manuel Láinez Ltda., S. A. Buenos Aires, 1935.
14.451—Obra inédita.
14.452—Obra inédita.
14.453—Obra inédita.
14.454—Obra inédita.
14.455—Obra inédita.
14.456—Obra inédita.
14.457—Entre Ríos. (Marcha escolar). Andrés Longo. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.458—Entre Ríos (letra). Isidoro Rossi. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.459—Obra inédita.
14.460—Obra inédita.
14.461—El Norte. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Lycha Montenegro. Tucumán, 1935.
14.462—El Noticiero. Año I. N.° 2. Colaboración en el texto. Silvano A. Jáuregui. Caseros (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.463—Sus ojos se cerraron. (Tango). Disco N.° 37.775 A. Alfredo Le Pera y Carlos Gardel.
Idem —Sol tropical. (Rumba). Disco N.° 37.775 B. Alfredo Le Pera y Terig Tucci. Interp. Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.464—Los patinadores. (Vals). Disco N.° 37.777 A. Emile Waldteufel.
Idem —La quebrada. (Tango). Disco N.° 37.777 B. Edgardo Donato. Interp. Cuarteto Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
14.465—En la estancia e don Ramón. (Relato gaucho). Disco N.° 37.768 A. Evaristo Barrios.
Idem —Sin güelta. (Milonga). Disco N.° 37.768 B. Evaristo Barrios. Interp. Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

JULIO 16

14.466—Obra inédita.
14.467—Obra inédita.
14.468—Obra inédita.
14.469—Contrato de cesión de derechos de las letras para fox-trots "Es una antigua costumbre del Sud"; "¡Oh! no sabía que fueras así"; "Según los rayos de la luna". Partes contratantes: Virgilio San Clemente y Southern Music Internacional. Buenos Aires.
14.470—Obra inédita.
14.471—Obra inédita.
14.472—Obra inédita.
14.473—"C. E. C. A.". N.° 7. Año I. Colaboración en el texto. El Centro de Empleados de Comercio y Anexos. Gualeguaychú (Entre Ríos), 1935.
14.474—Boletín Mensual de la Cámara Gremial de Representantes. Año I. N.° 1. Colaboración en el texto. Cámara Gremial de Representantes. Buenos Aires, 1935.
14.475—Obra inédita.
14.476—Obra inédita.
14.477—Obra inédita.
14.478—Obra inédita.
14.479—Obra inédita.
14.480—Carducci. (El Poeta de la Italia Unificada). Oreste Ciattino. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.481—La barraca. (Nove la mediterránea). Arturo Vázquez Cey. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1935.
14.482—Virutas históricas. (Tomo III). Francisco Centeno. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1935.
14.483—Obra inédita.
14.484—La Unión. (Semanario). Año 25. N.° 4141. Colaboración en el texto. La Dirección del Colegio Salesiano. Bernal (Prov. de Buenos Aires), 1935.
14.485—Obra inédita.
14.486—Obra inédita.
14.487—Obra inédita.
14.488—Obra inédita.
14.489—Obra inédita.
14.490—Obra inédita.
14.491—En trámite.
14.492—Obra inédita.
14.493—Obra inédita.
14.494—Obra inédita.
14.495—Obra inédita.
14.496—Revista de Estadística Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Año XVLII. Nos. 10|2. Colaboración en el texto. Dirección de Estadística Municipal. Buenos Aires, 1935.
14.497—En trámite.
14.498—Boletín de Higiene Escolar. Año XIII. N.° 61. Colaboración en el texto. La Dirección del Cuerpo Médico Escolar (Carlos S. Cometto). La Plata (Prov. de Buenos Aires), 1934.
14.499—Obra inédita.
14.500—Obra inédita.
14.501—Obra inédita.
14.502—Obra inédita.
14.503—La Voz del Pueblo. Año XXXIII. N.° 11.789. Colaboración en el texto. José I. Brizuela. Tres Arroyos (Prov. de Buenos Aires), 1935.

JULIO 17

14.504—Historia de las Matemáticas. (Para el curso de VI año del Colegio Nacional de Monserrat. Fernando Sánchez Sarmiento. El autor.
14.505—Obra inédita.
14.506—Obra inédita.
14.507—Obra inédita.
14.508—Obra inédita.
14.509—Obra inédita.
14.510—¡Hola! ¿Que tal?. Música. Osvaldo Amintor Donato. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
14.511—¡Hola! ¿Que tal?. Letra. Sandalio Gómez. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1935.
14.512—Democracia. Año V N.° 240. Colaboración en el texto. Juan R. Palladino. Carmen de Areco (P. de Buenos Aires), 1935.
14.513—Contrato de venta de todos los derechos de propiedad literaria para todos los países del mundo de la obra "Curso Completo de Cultura Física Científica para ambos sexos". Partes contratantes: Editorial Atlántida S. A. y Heini Wenzel. Buenos Aires.
14.514—Contrato de Edición. Partes contratantes: A. Kapelusz y Cía. y Adolfo Kapelusz. Buenos Aires.
14.515—El Litoral (diario vespertino). Año XVIII, N.° 4401. Colab. en el texto. Salvador Caputto. Santa Fe, 1935.
14.516—Obra inédita.
14.517—Obra inédita.
14.518—Obra inédita.
14.519—Trám. Administrativo.
14.520—Obra inédita.
14.521—Obra inédita.
14.522—Obra inédita.
14.523—Obra inédita.
14.524—Anécdotas de los Grandes Hombres Argentinos. José Antonio Avella. El autor. Buenos Aires, 1935.
14.525—Hablando solo. Martín Gil. Sociedad Amigos del Libro Rioplatense. Buenos Aires, 1935.

JULIO 18

14.526—Obra inédita.
14.527—Obra inédita.
14.528—Gardel, tango. Música. Raúl Edgardo Di Tada Paz. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1935.
14.529—Gardel, letra para tango. Luis Chedufau y Morales. Carlos S. Lottermoser. Buenos Aires, 1935.
14.530—Obra inédita.
14.531—Obra inédita.
14.532—Obra inédita.
14.533—En trámite.
14.534—El Eco de Oriente. Año XVIII. N.° 874. Colaboración en el texto. Nagib Baaclini. Tucumán (Capital), 1935.
14.535—Obra inédita.
14.536—Obra inédita.
14.537—Obra inédita.
14.538—Obra inédita.
14.539—Obra inédita.
14.540—Miniaturas (poemas en prosa). Alicia Inés Botto. Riera y Cía. Buenos Aires, 1935.
14.541—Números, numeritos... (Obra poética en versos). Ismael Navarro Puentes. Ferrari Hos. Buenos Aires, 1935.
14.542—Trámite administrativo.

e.24 jul.-v.3 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de los Cobres, expediente 91.824-1935.

Señor Director de Minas: Mario De Nigris de profesión ingeniero mecánico industrial, argentino naturalizado, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte N.° 633 de esta Capital Federal, y Ezio Pedicone, de profesión comerciante, argentino, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado en Diagonal Norte N.° 633, de esta misma Capital Federal, ante U. S., con el debido respeto se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos montañosos, que no están cercados, cultivados ni labrados situados en el Territorio Nacional de la Gobernación de Los Andes, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso dentro de una zona de cuatro unidades de medidas o sean dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Según el croquis adjunto, saliendo desde el punto P. que representa el centro del lugar denominado Organullo, con dirección Norte 33.°. Este se traza una recta de 2.100 metros de largo, fijando el esquinero A, desde éste, con dirección Sud 57° Este, se traza una recta de 4.000 metros de largo, fijando el esquinero B; de éste, con dirección Sud 33° Oeste, se traza una recta de 5.000 metros de largo fijando el esquinero C.; de éste, con dirección Norte 57° Oeste, se traza una recta de 4.000 metros de largo, fijando el esquinero D.; de éste, con dirección Norte 33, Este, se traza una recta de 2.900 metros de largo volviendo al punto P. — Se habrá así descripto el rectángulo A-B-C-D, que representa la superficie pedida. — En la exploración se emplearán los elementos de trabajos comunes, como ser barrenos, explosivos, picos, palas, etc. — Será Justicia. Fdos.: Ezio Pedicone. — Mario De Nigris. — Recibido en mi Oficina, hoy veintisiete de abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las diez horas veintitrés minutos. — Acompaña croquis. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 29|35. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes en la Diagonal Norte 633, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento San Antonio de Los Cobres, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros por 4.000 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste, formado por uno de los lados menores, sea la línea que une los puntos denominados Cuesta de Acay y Abra Chorrillos, y su límite Noroeste que es uno de los lados mayores pasa por el punto conocido por Organullo. — Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Junio 24 de 1935. — Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), a nombre de los señores Mario De Nigris y Ezio Pedicone, bajo el N.° 717, folio 182 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.25 jul.-N.° 15.408-v.5 ago.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERALES DE FERROCARRILES

F. C. del Sud. — Adquisición velocípedos

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 022.338 -S- 1933 Visto que la Empresa del Sud solicita autorización para adquirir 191 zorras a motor del tipo aprobado por resolución del 26 de octubre de 1931, recaída en expediente N°021.289. S. 1931 y 16 velocípedos a motor del tipo detallado en el plano M 272 que tramita por separado, acompañando a tal efecto el presupuesto correspondiente; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Conceder la autorización que se solicita, aprobando el presupuesto de máxima presentado, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

F. C. Sud. — Modificación Pag.. 32 Libro tarifa N 1.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933

Exp. 022.546 -S- 1933 Visto que la Empresa del F. C. del Sud propone eliminar de la pág. 32 del Libro de Tarifa N° 1 (art. 10), el aforo para vagones de 2 ejes 'horse-box', en virtúd de que actualmente los vehículos de esa clase son todos de 4 ejes; y atento el informe que antecede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Proyetos tarifas para pasajeros.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 026.613 -S- 1933 Visto este expediente y atento el informe que antecede;

SE RESUELVE:

Aprobar los siguientes proyectos de tarifas especiales presentado por la Empresa del F. C. del Sud, la que deberá emitir los ejemplares reglamentarios de los mismo, que podrán entrar a regir a partir del día siguiente a la fecha de esta resolución;

a) para boletos especiales de ida y vuelta, de Tandil y Ayacucho a Mar del Plata, y viceversa;

b) para boletos especiales de ida y vuelta de las estaciones indicadas en el proyecto, a Necochea, y viceversa.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos combinados a Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 026.404 -S- 1933 Visto que la Empresa del F. C. del Sud. propone emitir boletos especiales a Mar del Plata combinados con los hoteles de esa ciudad desde el 1.° de diciembre próximo hasta el 31 del mismo los por 8 días de estada, y hasta el 5 de enero de 1934 los por 3 días, válido para regresar hasta el 8 del mismo, de acuerdo con los precios que indica; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de boletos de que se trata, debiendo la recurrente emitir los Avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Boletos especiales a Necochea

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 025.037 -S- 1933 Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone emitir, desde el 1.° de diciembre próximo hasta el 31 del mismo mes y hasta el 5 de enero de 1934, boletos especiales a Necochea, combinados con los hoteles de esa ciudad, válido para ocho y tres días de estada, respectivamente, y para regresar hasta el 8 de enero de 1934, de acuerdo con lo precios que indica; y atento el informe que precede:

SE RESUELVE:

Aprobar la emisión de los boletos de que se trata, debiendo la recurrente emitir los avisos correspondientes.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Rebaja tarifa para maíz

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 025.588 -C- 1933 Visto que la Administración de los FF.CC del Estado propone hacer extensiva hasta el 31 de diciembre próximo la rebaja del 20 o|o sobre las tarifas de clase A. que rige para los despachos de maíz de varias zonas de la Prov. de Salta, a los que se efectúen desde las estaciones comprendidas entre Pampa Blanca y la Quiaca y Perico y Embarcación, inclusives, y ramal a Orán, destinados a los puertos de formosa, Vilelas y Santa Fe; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de que se trata, pudiendo entrar a regir de inmediato, y debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Restablecimiento tarifa especial

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp.026.488 -P- 1933 Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico propone restablecer, entre el 1.° de diciembre próximo y el 30 de junio de 1934, la vigencia de tarifa especial N.°34|4, para fruta fresca enfriada, por trenes de pasajeros o encomiendas, de acuerdo con el proyecto adjunto, bajo el N.°34|5; y atento el informe precedente;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Tarifa especial N. 30|8

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1933.

Exp. 026.487-P- 1933 Visto que la Empresa del F. C. de Buenos Aires al Pacífico propone restablecer por el período comprendido entre el 1.° de diciembre próximo y el 30 de abril de 1934, la vigencia de su tarifa especial N.° 30|7, para fruta fresca (exceptuando), por trene de pasajeros o encomiendas, desde estaciones de la sección Gran Oeste a Retiro y Palermo; de acuerdo con el proyecto adjunto bajo el N.° 30|8; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta de referencia, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Cruce de cables

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Exp. 024.997-S- 1933 — Visto que la Empresa Eléctrica de Bahía Blanca Ltda., solicita autorización para cruzar las vía del Ferrocarril del Sud, con cables subterráneos, a la altura de la Avenida Colón, en correspondencia al desvío que va a la cantera de arena de "Loma Paraguaya; y

Atento los informe producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril del Sud. — Cruce de cables telefónicos

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Exp. 024.998-S- 1933 — Visto que la Empresas Eléctricas de Bahía Blanca S. A., solicitan autorización para cruzar la vías del Ferrocarril del Sud, con cables telefónicos subterráneos, a la altura del paso a nivel de la Avenida Colón, Km. 641|495; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables de que se trata, debiendo efectuarse los trabajos en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril.

Previa reposición de sellos comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Ramal de Km. 5 a Rivera Sud en Avellaneda

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Exp. 028.41-S- 1931 — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferroc. del Sud manifiesta que por ahora ha desistido de llevar a cabo los trabajos correspondientes para unir entre sí las calles General Roca y 12 de Octubre, en Avellaneda, obras autorizadas por resolución de fecha agosto 19 de 1931; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Avellaneda manifiesta, al evacuar la vista que le fuera conferida de esas actuaciones, que es francamente contraria a la postergación de la obra, porque el empalme de la calle mencionadas es de imprescindible necesidad pública y además porque se trata de una avenida importante que ha sido pavimentada en el tramo comprendido entre 12 de octubre y Manuel Estevez y está para licitarse la prolongación desde 12 de octubre hasta Dardo Rocha, de manera que suspender la unión proyectada representa un perjuicio evidente para el vecindario, al que interesa unanimamente aquel enlace que suprime el embotellamiento originado por el cierre actual de ese empalme; y

Atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud un plazo de seis meses para que ejecute las obras de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y reservese el expediente en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que correspondan.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación calefacción

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Exp. 014.806-P- 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la instalación de calefacción en las oficinas de Estadística Mecánica, situada en los edificios de Plaza España, en Santa Fe, autorizada por Resolución de 8 de agosto de 1932 y cuyo inporte que asciende a la suma de ($ 325.84 m|n.) será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Santa Fe. — Instalación molino

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Exp. 021.288-P- 1932. — Visto este expediente y atento los informes producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la instalación de un molino a viento en la estación Moisés Ville, autorizada por Resolución de 27 de octubre de 1931, y cuyo importe serán imputados en la siguente forma;

Capital . . . . m$n. 2.714.77
Explotación . . . . . „ 17.—

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalación campañillas.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1933.

Exp. 014.415-P- 1932. — Visto este expediente y atento los informe producidos;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, referente a la instalación de campanillas en los pasos a nivel norte y sud de la estación Barrancas y un teléfono en la estación Sorrent, autorizadas por Resolución de 24 de octubre de 1932 y cuyo importe que asciende a la suma de $ m|n. 592.00 será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril de Santa Fe. — Construcción galpones y plataforma.

Buenos Aires Diciembre 22 de 1933.

Expedientes 027.634-P- 1928., 023.365 -P- 1931. — Visto este expediente; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, referente a la instalación de dos galpones de hierro galvanizado y construcción de una plataforma para descarga de máquina agrícolas en la estación San Justo, de acuerdo con la autorización conferida en este expediente por resolución del 16 de diciembre de 1931; y cuyo importe, que asciende a la suma de $ 23.636,75 m|n., será imputado en las siguiente forma;

	$ m|n.
Capital	22.552.84
Renovación	97.48
Explotación	986.43

Comuníquese, tómese razón en Comercial y fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires. Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Julio de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.06	22.70
Bélgica	51.23	58.09
España	41.57	47.04
Italia	24.84	28.12
Suiza	99.17	112.20
Estados Unidos	302.50	342.77
Alemania . . .	122.33	138.38
Holanda	205.93	232.28

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a partir de la fecha de la primera publicación del presente, para la provisión de libros, impresos, útiles de escritorio, máquinas de escribir, sumar, contabilidad y artículos de limpieza, que necesitará la Contaduría General de la Nación, de conformidad con el "Pliego de Condiciones", que se entregará en la Oficina de Economato de dicha Repartición (Victoria 271).

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego y serán abiertas el día 5 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Repartición, en presencia de los subscriptos, del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que deseen concurrir.

Los Secretarios

e. 1.° ago.-v.9 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de San Antonio de los Cobres a Coranzuli, tr. Susques-Coranzuli-Secciones entre progr. 23.895 a 26.816 y 41.493 a 42.998, Terr. de Los Andes, $ 79.959, hasta el día 30 de julio en la Secretaría Letrada de San Antonio de los Cobres o para el día 5 de agosto, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 jul.-N.° 2.113-v.10 jul.
e.1.° ago.-N.° 2.113-v.5 ago.

Licitación pública de las obras del camino a la estación Maggiolo y hacia Sancti Spiritu, $ 51.095.—

Hasta el día 30 de julio en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 5 de agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.5 jul-N.° 2.112-v.10 jul
e.1.° ago.-N.° 2.112-v. 5 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1.056|35

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas neumáticas, de acuerdo con las características y en las cantidades que figuran en el pliego N.° 1.056|35.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 20 de septiembre de 1935, a las 15 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3.— m|n. cada uno.

La Administración

e. 1.° ago.-v.9 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, se hace saber que el Consejo Nacional de Educación, ha iniciado juicio por presunción del fallecimiento de doña **Elisa Balagna**, habiéndose ordenado se publiquen edictos que se insertarán cinco veces cada mes, durante seis meses, en el Boletín Judicial y Oficial, vencido cuyo plazo, si no compareciere, se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.30 mar.-N.° 12.825-v.4 abr.
e.2 mayo-N.° 12.825-v.7 mayo
e.1.° jun.-N.° 12.825-v.6 jun.
e.1.° jul.-N.° 12.825-v.5 jul
e.1.° ago.-N.° 12.825-v.6 ago.
e.2 sep.-N.° 12.825-v.6 sep.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se hace saber que de acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se han declarado provisionalmente nulos los certificados provisionales números 52.462, 52.463 y 52.464, de $ 1.000.— cada uno, sin cupón, del "Empréstito Patriótico 1a. serie, 5 o|o, Leyes 11.580, 11.671". Expediente N.° 2-Q-1935.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935.

e.22 jul. v.2o ago.

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA CERVECERIA ARGENTINA

Prospecto de emisión de debentures

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 8875, los firmantes declaran:

La Sociedad Anónima Nueva Cervecería Argentina, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Saladillo 2223, emitirá debentures por la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) de curso legal.

Será fideicomisario de la emisión el señor don Andrés Ronco, de acuerdo con el contrato formalizado por dicho señor y la Sociedad emisora en esta Capital, ante el escribano don Carlos Blousson, con fecha 8 de julio del corriente año.

Los negocios de la Sociedad se relacionan con la elaboración y venta de cervezas, extracto de malta, levaduras medicinales, ácido carbónico, bebidas sin alcohol, hielo y sus derivados.

Las condiciones generales de la emisión son las siguientes: las series A, B y C, serán fechadas el 15 de julio de 1935: la serie D, el 15 de agosto de 1935; la serie E, el 15 de septiembre de 1935 y la serie F, el 15 de octubre de 1935; con vencimiento a los cuarenta y tres años, contados desde la fecha que lleve cada serie.

Será facultativo de la Sociedad aceptar en pago de los debentures a emitirse, los debentures actualmente en circulación del contrato de 1930, computándose estos últimos por su valor nominal.

Los debentures serán al portador y de un valor nominal de cien pesos (pesos 100.—) de curso legal, y se denominarán: "Nueva Cervecería Argentina Sociedad Anónima, Debentures 7 o|o". Devengarán siete por ciento (7 o|o) de interés anual. El capital y los intereses se pagarán en el domicilio de la Sociedad o en el Banco que se designe, de acuerdo con el fideicomisario.

Los debentures serán amortizables por sorteo a la par, a razón de ½ (un medio) por ciento en forma acumulativa al año. Podrán rescatarse extraordinariamente únicamente en el caso de canje por acciones de la Sociedad al portador de acuerdo con el derecho de opción que en este sentido se acuerda a los respectivos tenedores.

La amortización ordinaria no se hará durante los tres primeros años. El primer sorteo se efectuará el 30 de junio de 1939. La Sociedad garantiza en forma igual y proporcional todos los debentures con una garantía flotante sobre todos sus bienes y derechos presentes y futuros. Esta garantía se otorga sin menoscabo de la dada ya para los debentures del contrato registrado bajo el número 13, folio 115, del Libro de Contratos de Debentures del Registro Público de Comercio.

Rescatados los debentures de la anterior emisión, los nuevos debentures gozarán de una garantía en primer término.

El canje opcional de debentures por acciones se efectuará con una bonificación de un medio por ciento (½ o|o), por cada año o fracción de anticipación a la fecha del vencimiento de la respectiva serie de debentures, computándose el valor de las acciones a la par.

Los derechos de los tenedores sólo podrán ser ejercidos por el fideicomisario como representante de los tenedores de debentures.

El producido de la emisión se destinará al rescate de los debentures de la Sociedad y a promover su desarrollo general.

El capital autorizado de la Sociedad está constituído por 100.000 (cien mil) acciones de un valor de pesos cien cada una.

El capital suscripto, $ 7.975.500.—
El capital realizado, $ 5.381.856,09.

La Sociedad tiene las siguientes deudas con privilegios:

a) Hipotecas: sobre la cervecería (Saladillo 2223), $ 151.773.—;
b) Prendas: no existen;
c) Monto de los debentures en circulación, $ 547.500.—

El principal bien de la Sociedad lo constituye el inmueble en que está situada la fábrica, en la calle Saladillo 2223, el establecimiento fabril y las instalaciones, maquinarias y útiles de la fábrica y la maltería situada en la calle Saladillo frente a la Cervecería, en el número 2276.

Las cuentas de ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios, arrojan las siguientes cantidades:

Ejercicio del año 1933|34: ganancia, $ 279.435,65 moneda nacional.
Ejercicio del año 1934|35: pérdida, $ 297.293,95 moneda nacional.

Los administradores de la Sociedad son los siguientes:

Señor Félix Ghironi, vicepresidente en ejercicio de la presidencia; señor Juan Govi, director general; doctor Luis Govi, director; señor Juan A. Ferrari, director; señor Adolfo Canto, director; doctor Silvestre H. Blousson, síndico, doctor Juan A. Mosciaro, síndico suplente.

El contrato de emisión firmado por el fideicomisario ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 16 de julio 1935 y bajo el número 7, folio 158, libro 2.

Félix Ghironi, presidente. — Andrés Ronco, fideicomisario. — Juan Govi, administrador general. — Luis, Govi, J. A. Ferrari, A. Canto, directores.

e.19 jul.-N.° 15.251-v.5 ago.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Nicolás A. Imello, avisa al comercio que ha vendido su negocio de carbonería Francisco A. de Figueroa 717, a don **Juan Bacchetti.**

Reclamaciones término de ley, en el mismo local.

e.1.° ago.-N.° 15.541-v.6 ago.

Arturo Llauradó, vende a **Rubén Encina**, el negocio de farmacia establecido en la calle Thames N.° 1650, en donde ambos tienen su domicilio.

Reclamos de ley, en el mismo domicilio.

e.1.° ago.-N.° 15.540-v.6 ago.

Abásolo Tomás V., martillero público, avisa que **Luis Boero** y **Juan Belorafonte**, venden a **Francisco Proverbio**, su panadería calle Canning 1265.
Reclamos de ley, Rivadavia 3320, domicilio de las partes.
e.1.° ago.-N.° 15.535-v.6 ago.

Se hace saber que **José Campargue**, domiciliado Victoria 1436, vende su negocio de venta de zapatillas y fábrica de zuecos, sita en Victoria 1436, a **Juan Antonio Eugenio Dalmon**, con domicilio Las Heras 2365 (Florida, Partido de Vicente López).
Interviene como escribano, la señorita Delia Minaverry, Avenida de Mayo 580.
e.1.° ago.-N.° 15.532-v.6 ago.

Nicoláe P. Chiappori. Rematará **el 6 de Agosto**, a las 14 horas el negocio de almacén calle Juan B. Alberdi 6797 de **José Ghiglione**. Reclamos en mis Oficinas Lavalle 1675.
e.1.° ago.-N.° 15.553-v.6 ago.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención el señor **Pedro Prandi**, vende al señor **Luis De Negri**, su negocio de café, despacho bebidas y restaurant, calle Pedro Mendoza N.° 1673, donde constituyen domicilio los contratantes.
Buenos Aires, Julio 31 de 1935.
e.1.° ago.-N.° 15 556-v.6 ago.

Martínez y Aguilera, martilleros públicos, oficinas Méjico 1112, avisan que **el día 6**, remataremos el negocio de despensa, Vírgenes 3127 por orden **Valentín Tucci**. Reclamos nuestras oficinas domicilio constituído.
e.1.° ago.-N.° 15.552-v.6 ago.

Teodoro Martín, comunica que vende su negocio de despensa, ubicada en la calle Morón 2799, a **Francisco Currás**. Domicilio del vendedor Morón 2799; comprador Terrada 2350.
Buenos Aires, Julio 31 1935.
e.1.° ago.-N.° 15.500-v.6 ago.

José Landoni, avisa que venderá su negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres, sito en esta Capital, Triunvirato 756, a **Manuel Alonso Fink y Luis C. Angió**, con domicilios en la misma; ante los escribanos Juan C. Navarro Beltrán y José A. Micheli, Diagonal R. Sáenz Peña 785, donde constituyen domicilio las partes, para los reclamos Ley 11.867.
e.1.° ago.-N.° 15.499-v.6 ago.

S. Vaccaro, balanceador, martillero público, oficina Santiago del Estero 683, comunica al comercio que **Francisco Fontán Piñeiro**, vende a **José María Cascallar**, el negocio despensa, R. L. Falcón 2201, esq. Bonorino, tomando a su cargo directo el comprador, todo el activo y pasivo; constituyendo ambos domicilios, Rivadavia 6702.
Agosto 1.° de 1935.
e.1.° ago.-N.° 15.498 v.6 ago.

Aviso al comercio que vendo mi negocio de materiales de construcción, sito Morán 3268, libre de gravámenes, a **Ludovico Agustín Sada**, Lácar 3370. Reclamaciones término ley, en Campana 3763, mi domicilio, **Agustín Depasquali**, vendedor.
e.1.° ago.-N.° 15.496-v.6 ago.

Aviso por intermedio del balanceador y martillero público señor José A. Mesa, oficinas Carlos Pellegrini 871, el señor **José Rodríguez** vende al señor **Luis Sánchez**, su negocio de despensa calle Nazca 5300, esquina Franco, domicilio de ambos. — Reclamos término de ley al balanceador.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.
e.1.° ago.-N.° 15.530-v.6 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio el señor **Pedro Cortiñas**, vende su negocio de almacén de comestibles, sito en Alberti 1589|91, a los señores **Fernández Hermanos**, constituyendo domicilio legal en el mismo. — Reclamaciones término ley.
Buenos Aires, Agosto 1.° de 1935.
e.1.° ago.-N.° 15.529-v.6 ago.

S. Vaccaro, balanceador, rematador público, oficina S. del Estero 683, comunica al comercio que los señores **Francisco Fontan y Sinesio Cascallar**, venden al señor **José María Cascallar**, el negocio almacén bebidas, sito Rivadavia 6702, esquina Esteban Bonorino, tomando a su cargo directo el comprador el pasivo existente. — Constituyen domicilio las partes en el referido negocio donde deberá todo acreedor dirigirse haciéndose reconocer su crédito por el comprador.
Agosto 1.° de 1935.
e.1. ago.-N.° 15.527-v.6 ago.

Nuevas Convocatorias

"FIDES"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Méjico 1672, el Viernes 23 de Agosto de 1935, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1935.
2.° Elección de Director titular, Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos.
Buenos Aires, Julio 31 de 1935.
El Directorio.
e.1.° ago.-N.° 15.528-v.22 ago.

CIRIACO MOREA SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 20 de Agosto de 1935, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1935.
2.° Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Carlos Morea y Ricardo Morea, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
e.1.° ago.-N.° 15.525-v.19 ago.

COMPAÑIA DE OMNIBUS "CIUDAD DE BUENOS AIRES" S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad al artículo 17 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Montes de Oca 73, el día 19 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideraciones sobre la actuación del Directorio.
2.° Consideración de las razones en que se ha basado el Directorio, para separar a la Compañía de la Asociación Concesionarios y Empresarios de Omnibus, y hacerla ingresar en la titulada Corporación Argentina Concesionarios de Omnibus.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto .. de 1935.
Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.
e.1.° ago.-N.° 15.531-v.19 ago.

LABORATORIOS SUARRY S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de agosto de 1935, a las 15 horas, en nuestros escritorios, calle Francisco Acuña de Figueroa 464, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1935.
2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.
3.° Elección de Síndico titular y elección de Síndico suplente.
4.° Consulta sobre el acta N.° 109, de fecha 8 de julio de 1935.
5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Francisco Acuña de Figueroa 464, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.
Otra: Los antecedentes sobre el cuarto punto de la orden del día, están a disposición de los señores Accionistas, en la Secretaría de la sociedad.
Buenos Aires, Julio 23 de 1935.
El Directorio.
e.1.° ago.-N.° 15.533-v.19 ago.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA
(Neuer Deutscher Turnverein)
CONVOCATORIA

Convocamos a los socios y socias a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 12 de agosto de 1935, a las 21 horas, en el local del Club Alemán, calle Córdoba 731 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación de nuestro edificio en Vicente López, F. C. C. A., su financiación y aprovechamiento de los fondos reservados.
2.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
La Comisión Directiva.
e.1.° ago.-N.° 15.497-v.6 ago.

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 21 de agosto de 1935, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 895, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de junio de 1935.
2.° Elección de un director, síndico titular y suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
e.1.° ago.-N.° 15.534-v.19 ago.

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA CELINA", S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña número 501, piso 3.°, el día 21 de agosto a las 15 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1935.
2.° Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el artículo 20 de los estatutos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la Sociedad, que les entregará la boleta de entrada, de acuerdo al artículo 28 de los estatutos.
El Directorio
e.1.° ago.-N.° 15.539-v.19 ago.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES" S. A. COMPAÑIA DE OMNIBUS
Octava Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, con respecto al Octavo Ejercicio Social, vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cinco Directores titulares y un Director suplente por dos años; de un Director suplente por un año y de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
3.° Autorizar al Directorio para cambiar los actuales motores a nafta, por los denominados Diessel, a gas - oil, cuando lo crea oportuno.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y el secretario, el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto .. de 1935.
Gabriel Arrom, presidente. — Adrián Fernández, secretario.
e.1.° ago.-N.° 15.531-v.19 ago.

LIAUDAT HNOS. LTDA.
Compañía Industrial e Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de agosto de 1935, a las 11 horas, en nuestra casa, Cangallo 2645, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración, Memoria y Balance al 30 de abril de 1935.
2.° Elección de cinco Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Remuneración a los Directores.
Buenos Aires, Julio 31 de 1935. — El Directorio.
e.1.° ago.-N.° 15.551-v.19 ago.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1 - 31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: **$ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes:** sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, **en** los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse **debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus**

—449.

COMPAÑIA TELEGRAFICA PACIFICO Y EUROPEA LIMITADA

San Martín 333/337 — Buenos Aires.

País de origen: Inglaterra.

Autorizada por el Juez de Comercio el 22 de Marzo de 1835.

Esta Agencia no tiene capital asignado, el de la Casa Matriz es de £ 100.000. 0.0.

Capital:
Autorizado .... £ 100.000.0.0
Suscripto .... » 100.000 0 0
Realizado .... » 100.000.0.0

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR EL AÑO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Edificios	129941 63	
Líneas terrestres	157 131 62	
Muebles y útiles	57:2 42	
Aparatos	70035 59	1784831 26
II. Activo circulante:		
No hay.		
III. Activo disponible:		
Caja	151 90	
Banco	1079 09	1230 99
Cheques		
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		[2609 —
V. Activo transitorio:		
No hay.		
VI. Activo nominal:		
No hay.		
VII. Pérdidas del ejercicio		25979 36
		1814650 61
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Casa Matriz cuenta N° 1	1784831 26	
Casa Matriz cuenta N° 2	29819 35	1814650 6.
II. Pasivo exigible:		
No hay.		
III. Pasivo transitorio:		
No hay.		
IV. Ganancias del ejercicio:		
No hay.		
		1814650 61

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
I. Saldo anterior		
I. Amortizaciones		
III. Gastos generales: Sueldos, alquileres, conservaciones, propaganda, seguros, etcétera		34166 12
IV. Intereses, comisiones, etc.		
V. Jubilaciones Ley 11.110		11786 48
VI. Ganancias del año		
		5953 60
HABER		
I. Saldo anterior		
II. Renta de explotación de cables proporción correspondiente a esta Agencia		19978 24
III. Intereses		
IV. Arrendamientos, alquileres, etc.		
V. Pérdida del año		25979 36
		45 52 60

Buenos Aires, Marzo 6 de 1935.

Por A. J. Schwelm, representante legal. — J. Y. Cowie, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentacions y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° ago.-N.° 15.366-v.1.° ago.

—2515/bis—

COMPAÑIA GANADERA Y FORESTAL DE RESISTENCIA

Calle Reconquista N.° 144

Autorizada por el P. E. N el 27 de Octubre de 1909
Inscripta en el R. P. de ... 10 de Diciembre 1909 bajo el número 89, folio 291 libro 29 tomo A.

Capital autorizado .... m$n. 1.000.000.—
" suscripto .... " 700.000.—
" realizado .... " 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de accionistas de fecha 17 de Noviembre de 1934.

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles y útiles:		
No existe.		
Inmuebles	1 —	1 —
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Bancos	217423 23	
Caja	33 75	217456 98
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1800	
Intereses hipotecarios a cobrar	3675 —	5475 —
Activo transitorio		
Cía. Elaboradora de Extractos Curtientes S. A. y Com. Cuenta hipotecaria	630000 —	630000 —
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)	30000 —	30000 —
		8 293 98
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	700000 —	
Fondo de reserva	1.600	
Fondo de reserva por venta	1..040 65	813640 65
Pasivo exigible:		
Dividendo 1931	3000 -	
» 1932	2650 —	
» 1933	2660 —	8310 —
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	30982 33	30982 33
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	30000 —	30000 —
		882932 98

Dionisio Armari, presidente. — Felipe Quatrefages, contador. — Juan Sala, tesorero — Rodolfo Gigliani, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 25.- 1933/34.

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		20527 88
Patentes		1300 —
Impuestos a la renta		38 63
Amortizaciones del año:		
Sobre edificios y construcciones	15000 —	
» Ferrocarril vias	18 00	
	33 00 —	
Deducir: Saldo anterior	2684 90	30315 10
Ganancias:		
Utilidades ejercicio		30982 33
		83163 94
HABER		
Cuenta nueva		786 50
Arrendamientos		72375 —
Intereses		10002 44
		83 63 94

Dionisio Armari, presidente. — Felipe Quatrefages, contador. — Juan Sala, tesorero. — Rodolfo Gigliani, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Nota:** "Se hace constar que la sociedad fué derogada con fecha 27 de Febrero de 1935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° ago.-N.° 15.467-v.1.° ago.

2429.

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926, 21 de Junio de 1928 y 15 de Enero de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

Ramos: INCENDIOS — MARITIMOS — GRANIZO — ACCIDENTES DEL TRABAJO — AUTOMOVILES — CRISTALES — VIDA E INDIVIDUALES

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
" subscripto	"	2.000.000.—
" integrado	"	1.516.635.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Octubre de 1934

ACTIVO	Pesos moneda legal	
Accionistas		483.365.—
Caja		1.173.8[illegible]
Bancos		181.766.9[illegible]
Propiedades inmuebles:		
Edificio Corrientes 546|560		1.375.000.—
Títulos de renta:		
Bonos de construcciones del Palacio Legislativo República Oriental del Uruguay, v|n. 42.000 o|u.	76.364.40	
Títulos del Empréstito de Obras Públicas Nacional de 1911, v|n. 21.700.— o|s.	47.023.63	
Títulos del Empréstito Patriótico Argentino 1932, 1a. Serie, v|n. 16.500.— m|n.	15.510.—	
Títulos del Empréstito Patriótico Argentino 1932, 2a. Serie, v|n. 10.400.— m|n.	9.776.—	
Títulos del Crédito Argentino Interno 1934, Serie D, v|n. 17.000.— m|n.	15.555.—	164.229.03
Valores diversos		577.350.—
Muebles y útiles		24.949.69
Deudores por premios		133.119.7[illegible]
Documentos a cobrar		68.660.—
Primas vencidas a cobrar		38.962.5[illegible]
Préstamos sobre pólizas		84.085.88
Agencias		191.758.3[illegible]
Deudores varios		246.123.55
Comisiones descontadas		107.156.10
		3.677.700.65
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Deudores varios		110.385.8[illegible]
Documentos a cobrar		12.095.0[illegible]
Primas adicionales calculadas		25.000.—
Títulos del Empréstito de Obras Públicas Nacional 1911, v|n. 22.500.— o|s.		46.600.—
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		15.000.—
		3.886.781.53
Pérdidas y ganancias		194.710.55
		4.081.492.08

PASIVO		
Capital		2.000.000.—
Reserva legal, (estatutaria)		155.678.70
Reservas técnicas:		
Riesgos en curso Incendio	72.576.65	
Riesgos en curso Marítimos	6.082.93	
Riesgos en curso Automóviles	34.120.17	
Riesgos en curso Cristales	3.275.20	
Matemáticas Sección Vida	570.635.45	686.690.40
Reservas para siniestros pendientes:		
Sección Incendio	14.500.—	
Sección Marítimos	4.850.—	
Sección Automóviles	2.500.—	
Sección Cristales	500.—	22.350.—
Reservas facultativas:		
De previsión	16.251.33	
Adicional Sección Vida	5.386.22	
Previsión afectada por títulos	10.000.—	31.637.55
Reserva para gastos de explotación:		
Sección Incendio	14.580.93	
Sección Marítimos	1.500.—	
Sección Automóviles	6.327.98	
Sección Cristales	683.53	23.092.44
Compañías reaseguradoras		25.042.46
Reserva matemática a|c. reaseguradores		55.348.41
Acreedores varios		754.198.14
Beneficiarios Vida		12.716.57
Reserva compañías reaseguradoras		107.753.4[illegible]
		3.874.508.0[illegible]
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Acreedores varios		10.822.4[illegible]
Reserva para riesgos en curso		103.941.73
Reserva para siniestros pendientes		57.000.—
Reserva para gastos de explotación		20.219.7[illegible]
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		15.000.—
		4.081.492.0[illegible]

José Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Agustín Mon, síndico.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Octubre de 1934

DEBE		Pesos curso legal	
Sección Incendios:			
Reaseguros cedidos		217.867.18	
Anulaciones		26.439.65	
Siniestros:			
Pagados	$ 282.960.90		
Recuperados	„ 196.786.04	86.174.86	
Gastos de explotación		125.710.77	
Siniestros pendientes		14.500.—	
Reservas:			
Para riesgos en curso		72.576.65	
Para gastos de explotación		14.580.93	
Saldo que pasa a Administración		11.245.72	569.095.75
Sección Marítimos:			
Reaseguros cedidos		21.810.41	
Anulaciones		9.564.05	
Siniestros:			
Pagados	$ 31.618.71		
Recuperados	„ 26.559.66	5.059.05	
Gastos de explotación		11.739.66	
Siniestros pendientes		4.850.—	
Reservas:			
Para riesgos en curso		6.082.93	
Para gastos de explotación		1.500.—	
Saldo que pasa a Administración		10.729.06	71.335.16
Sección Granizo:			
Reaseguros cedidos		114.416.45	
Anulaciones		2.185.80	
Siniestros:			
Pagados	$ 157.334.45		
Recuperados	„ 65.282.29	92.052.16	
Gastos de explotación		93.644.95	302.299.36
Sección Automóviles:			
Reaseguros cedidos		7.164.20	
Anulaciones		15.630.47	
Siniestros pagados		43.391.99	
Gastos de explotación		60.035.25	
Siniestros pendientes		2.500.—	
Reservas:			
Para riesgos en curso		34.120.17	
Para gastos de explotación		6.327.98	
Saldo que pasa a Administración		15.593.64	184.763.70
Sección Cristales:			
Reaseguros cedidos		1.973.59	
Anulaciones		2.014.16	
Siniestros:			
Pagados	$ 7.126.35		
Recuperados	„ 950.14	6.176.21	
Gastos de explotación		3.726.20	
Siniestros pendientes		500.—	
Reservas:			
Para riesgos en curso		3.275.20	
Para gastos de explotación		683.53	
Saldo que pasa a Administración		1.048.18	19.397.07
Sección Vida:			
Reaseguros cedidos		179.106.06	
Anulaciones y caducidades		109.305.34	
Siniestros:			
Pagados	$ 47.743.—		
Recuperados	„ 38.847.40	8.895.60	
Pólizas rescatadas		18.132.38	
Gastos de explotación		86.294.72	
Impuestos y contribuciones		2.243.84	
Beneficiarios Vida		1.765.41	
Reserva matemática		570.635.45	
Reserva adicional Vida		609.81	
Reserva matemática a|c. reaseguradores		384.920.40	
Comisiones descontadas		49.234.30	
Saldo que pasa a Administración		16.954.14	1.428.197.45

DEBE		Pesos moneda legal	
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:			
Reaseguros cedidos		31.796.15	
Anulaciones		62.363.93	
Siniestros pagados		344.887.78	
Gastos de explotación		144.962.41	
Impuestos y contribuciones		5.416.91	
Siniestros pendientes		57.000.—	
Reservas:			
Para riesgos en curso		103.941.73	
Para gastos de explotación		20.219.77	770.588.68
Administración:			
Intereses y de reservas		97.108.81	
Gastos generales		22.102.25	
Administración y conservación de propiedades		27.724.56	
Muebles y útiles, (amortizado 10 o|o)		2.772.19	
Impuestos y contribuciones		27.125.67	
Transferido de la Sección Granizo		29.732.66	
Transferido de la Sección Accidentes del Trabajo		141.346.83	347.912.97
			3.693.590.14
HABER			
Sección Incendios:			
Primas del ejercicio	$ 462.036.76		
Derechos de pólizas	„ 8.261.46	470.298.22	
Reserva para riesgos en curso (anterior)		60.266.86	
Siniestros pendientes (anterior)		15.000.—	
Reserva para gastos de explotación (anterior)		18.826.03	
Intereses		4.704.64	569.095.75
Sección Marítimos:			
Primas del ejercicio	$ 49.623.26		
Derechos de pólizas	„ 2.427.39	52.050.65	
Reserva para riesgos en curso (anterior)		13.531.08	
Siniestros pendientes (anterior)		2.000.—	
Reserva para gastos de explotación (anterior)		2.835.12	
Intereses		918.31	71.335.16
Sección Granizo:			
Primas del ejercicio	$ 266.828.70		
Derechos de pólizas	„ 5.738.—	272.566.70	
Saldo que pasa a Administración		29.732.66	302.299.36
Sección Automóviles:			
Primas del ejercicio	$ 125.155.18	128.987.88	
Derechos de pólizas	„ 3.832.70		
Reserva para riesgos en curso (anterior)		43.843.02	
Siniestros pendientes (anterior)		2.000.—	
Reserva para gastos de explotación (anterior)		7|.276.81	
Intereses		2.655.99	184.763.70
Sección Cristales:			
Primas del ejercicio	$ 13.813.34		
Derechos de pólizas	„ 573.10	14.386.44	
Reserva para riesgos en curso (anterior)		3.508.91	
Siniestros pendientes (anterior)		500.—	
Reserva para gastos de explotación (anterior)		763.12	
Intereses		238.60	19.397.07
Sección Vida:			
Primas del ejercicio	$ 395.443.57		
Derechos de pólizas	„ 1.332.—	396.775.57	
Reserva matemática a|c. reaseguradores		329.571.99	
Reserva matemática (anterior)		652.263.17	
Siniestros pendientes (anterior)		2.125.—	
Intereses		32.719.41	
Comisiones descontadas		14.742.31	1.428.197.45
Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688:			
Primas del ejercicio	$ 440.632.51		
Derechos de pólizas	„ 14.137.02	454.769.53	
Reserva para riesgos en curso (anterior)		93.404.31	
Siniestros pendientes (anterior)		50.000.—	
Reserva para gastos de explotación (anterior)		22.759.80	
Intereses		8.308.21	
Saldo que pasa a Administración		141.346.83	770.588.68
Administración:			
Saldo del ejercicio anterior		918.72	
Otras utilidades		22.219.64	
Alquileres		74.493.32	
Transferido de la Sección Incendio		11.245.72	
Transferido de la Sección Marítimo		10.729.06	
Transferido de la Sección Automóviles		15.593.64	
Transferido de la Sección Cristales		1.048.18	
Transferido de la Sección Vida		16.954.14	
Pérdidas y Ganancias		194.710.55	347.912.97
			3.693.590.14

José Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Agustín Mon, síndico.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta autorización no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el expediente I. 46|935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° ago.-N.° 15.462-v.1.° ago.

— 522 —

UNITED RIVER PLATE TELEPHONE COMPANY LIMITED

Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata

INCORPORADA Y REGISTRADA EN INGLATERRA

Domicilio Legal: Londres

Oficinas de la Dirección Principal y Asamblea de Accionistas: New York, EE. UU.
Domicilio de la Sucursal: Defensa 143|59, Buenos Aires
Fecha de autorización por el P. E.: 14 de Abril de 1887
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 30 de Junio de 1887
Capital de la Sociedad:
Autorizado .... £ 8.000.000
Suscripto .... » 7.800.000
Integrado .... » 7.800.000
Capital de explotación de la Sucursal: $ 266.348.372.67

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios		23004837 63	
Materiales, maquinarias y herramientas:			
Materiales	3.278.340.89		
Maquinarias y herramientas	1.613.827.28	4892168 17	
Muebles y útiles		1296198 44	
Plantel (redes telefónicas, cables, etc.)		250542950 31	279736154 55
II. Activo circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			1579349 50
III. Activo disponible:			
Caja		44044 40	
Bancos		4496695 23	4540739 63
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		3098827 10	
Deudores hipotecarios y en otra forma garantizado		96142 66	
Compañías asociadas		774 64	3195744 40
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicio futuro			578061 60
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			289630049 68
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en custodia			36550 —
			289666599 68
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Casa Matriz		266348372 67	
Fondo de depreciación y renovación		21375326 86	287723699 53
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		447984 28	
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados		586151 75	1034136 03
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio			872214 12
			289630049 68
Cuentas de orden:			
Depósitos de títulos en custodia			36550 —
			289666599 68

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935.
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata:
R. E. Petley, administrador general.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Contribución al fondo de depreciación y renovación	6491176 16	
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, conservación de propiedades, de maquinarias, seguros, cuentas incobrables y honorarios	22126963 24	
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.	8344 72	
Patentes e impuestos	1804336 63	
Saldo	12815547 23	
	43246367 98	
HABER		
Resultado general de la explotación por suscripciones: abonos, comunicaciones tasadas, etc.		43020028 63
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		225408 95
Arrendamientos, alquileres, etc.		930 40
		43246367 98

Buenos Aires, Marzo 8 de 1935.
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata:
R. E. Petley, administrador general.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.1.° ago.-N· 15.444-v1 ago.

F. 43 — 2448

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926 y 21 de Junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA E INDIVIDUALES

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
" suscripto	"	2.000.000.—
" integrado	"	1.522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Primer Trimestre del cuadragésimo séptimo Ejercicio

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
Accionistas		477.135.—
Títulos y acciones		817.675.03
Propiedades inmuebles		1.375.000.—
Muebles y útiles		24.949.69
Caja y Bancos		224.108.78
Documentos a cobrar		67.409.05
Deudores varios y Ctas. deudoras	3.658.33	767.294.62
Reseguros	3.769.09	84.321.56
Gastos de explotación	552.33	104.795.03
Anulaciones		26.797.85
Pólizas rescatadas		3.337.20
Comisiones descontadas		107.156.10
Préstamos sobre pólizas Vida		90.632.90
Siniestros		26.428.19
Pérdidas y ganancias		194.710.55
Títulos y acciones afectadas por reserva .... 10.000.—		
Reserva de previsión, afectada por títulos .. 10.000.—		
Conversión	1.659.35	
Cuentas de orden		201.563.13
	9.639.10	4.593.314.63
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Deudores varios y cuentas deudoras		160.938.84
Siniestros		75.028.47
Reseguros		801.66
Anulaciones		7.620.67
Gastos de explotación		71.085.88
Documentos a cobrar		10.852.52
Primas adicionales calculadas		25.000.—
Administración		43.042.93
	9.639.10	4.987.685.65
PASIVO		
Capital social		2.000.000.—
Reservas		1.017.202.51
Acreedores varios y cuentas acreedoras	2.224.86	1.008.235.72
Cuentas de explotación	7.414.24	251.395.28
Reserva matemática a/c. reaseguradores		55.348.41
Alquileres		12.755.—
Sección accidentes		43.042.93
Conversión		3.771.70
Cuentas de orden		201.563.13
	9.639.10	4.593.314.68
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9.688):		
Cuentas de explotación		202.933.80
Reservas		181.161.50
Acreedores varios y cuentas acreedoras		10.275.67
	9.639.10	4.987.685.65

José P. Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Agustín Mon, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizóli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta autorización no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. I-46-935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jul.-N.° 15.461-v.1.° ago.

F. 43. — 207

"LA ITALIA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Corrientes 550 — Buenos Aires,

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación, fecha 26 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decretos de fechas 18 de Julio de 1894, 3 de Septiembre de 1925, 14 de Enero de 1926 y 21 de Junio de 1928

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 2 de Agosto de 1895

RAMOS: INCENDIOS, MARITIMOS, GRANIZO, ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMOVILES, CRISTALES, VIDA e INDIVIDUALES

Capital autorizado	m$n.	2.000.000.—
» suscripto	»	2.000.000.—
» integrado	»	1.522.865.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934

Segundo Trimestre del cuadragésimo séptimo Ejercicio

ACTIVO	m$n.	m$n.
Acciones	477.135.—	
Títulos y acciones	827.429.28	
Propiedades inmuebles	1.375.000.—	
Muebles y útiles	24.949.69	
Caja y Bancos	209.595.45	
Documentos a cobrar	66.480.25	
Deudores varios y Ctas. deudoras	1.061.068.89	
Reseguros	181.412.02	
Gastos de explotación	228.718.68	
Anulaciones	44.147.09	
Pólizas rescatadas	7.455.30	
Comisiones descontadas	107.156.10	
Préstamos sobre pólizas Vida	87.082.80	
Siniestros	99.642.18	
Títulos y acciones afect.:		
Por reservas ..... 10000 —		
Reserva de previsión afectada por títulos ..... 10000 —		
Pérdidas y ganancias	194.710.55	
Cuentas de orden	267.408.58	
	5.259.391.86	
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		
Deudores varios y Ctas. deudoras	148.050.08	
Siniestros	154.331.98	
Reseguros	864.13	
Anulaciones	17.099.34	
Gastos de explotación	111.833.97	
Documentos a cobrar	11.76 .52	
Primas adicionales calculadas	25.000.—	
Administración	21.630.85	
	5.749.970.73	
PASIVO		
Capital social		2.000.000.—
Reservas		1.017.202.51
Acreedores varios y Ctas. acreedoras		1.140.056.76
Cuentas de explotación		731.019.75
Reserva matemática a/c. reaseguradores		55.348.41
Alquileres		26.725. —
Sección accidentes		21.630.85
Cuentas de orden		267.408.58
Sección Accidentes del Trabajo, (Ley 9688):		5.259.391.86
Cuentas de explotación		300.869.99
Reservas		181.161.50
Acreedores varios y Ctas. acreedoras		8.547.58
		5.749.970.73

José P. Celasco, presidente. — Jorge Finino, gerente general. — Luis A. Castagnino, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta autorización no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. "**Nota:** Este balance se publica sin perjuicio de lo que resulte en el Expte. I-46-935". — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia. e.30 jul.-N.° 15.461-v.1.° ago.

—1118—

S. A. THE ANGLO ITALO PAPER Co.
(COMPAÑIA ANGLO ITALIANA DE PAPEL)

Domicilio de la Sociedad: Calle Corrientes 424 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el P. E. 20 de Enero de 1931.
Inscripción en el R. P. de C. 3 de Marzo de 1931.

Capital autorizado	$	100.000.—c/l.
„ suscripto	„	60.000.— »
„ realizado	„	60.000.— »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1934
Aprobado sin modificación por la As. Gral. Ord del 27 de Abril 1935.

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles	4 425.56		
menos amortizaciones	716.96	3708 60	
Instalaciones	1 104 20		
menos amortización	1 0.40	993 80	4702 40
Activo circulante:			
Mercaderías			7118 57
Activo disponible:			
Caja		109 76	
Bancos		10996 97	11106 73
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			55481 83
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			724 67
Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Saldo 1.° de Enero 1934		17461 33	
Pérdida al 31 de Diciembre de 1934		3686 —	2 147 33
			100261 53
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		5000 —	
Consignaciones (recibidas)		7498 73	12498 73
			112760 26
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			60000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		38249 37	
Cuentas a pagar		2012 16	40261 53
Pasivo transitorio:			
No existe.			
			100261 53
Cuentas de orden:			
Depositantes acciones en garantía (Los Directores)		5000 —	
Comitentes de efectos en consignación		7498 73	12498 73
			112760 26

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1934

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		17461 33
Amortizaciones		
Muebles y útiles	716 96	
Instalaciones	1 0 40	827 36
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, etc.		17516 68
Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc.		306 80
Impuestos y patentes		800 —
Diferencia de cambios		5057 15
		41969 82
HABER		
Mercaderías y otros rubros de explotación		180 06
Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc.		20641 93
Saldo: Pérdida del año	3686 —	
Más: Pérdidas anterior	17461 33	21147 33
		41969 82

H. Tanner, presidente.— R. Sneath, síndico.
Inspector que visó el balance Dr. Lovera.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para funcionar** y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.1.° ago.-N.° 15.489-v.1.° ago.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Campos y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina, Moreno 1341, U. T. 38-0526, avisan: Que con su intervención se vende el negocio almacén y bebidas, sito Monteagudo 899, al señor **R. Alonso Ford**, domiciliado en el mismo. Vendedor: **José López**, domicilio, Corrientes 3251. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1935.

e.31 jul.-N.° 15.524-v.5 ago.

Al comercio: Avísase que el señor **Agustín Curtarelli**, ha comprado al señor **Juan Liss**, su negocio de tapicería, sito calle Charcas 1015, donde domicílianse ambos contratantes para los reclamos de ley.

e.31 jul.-N.° 15.483-v.5 ago.

Emma Díaz Peña de Calabrese, ha vendido su farmacia ubicada en la calle Wárnes 96, al señor **Benjamín Pomerantz**, domiciliado en Wárnes N.° 86, de esta Capital.

e.31 jul.-N.° 15.520-v.5 ago.

Al comercio: **Amadeo Diégues**, hace saber que vendió su negocio de bar, calle Lavalle 1348, a la señora **Teresa Fabris**, ambos domiciliados en el mismo para las reclamaciones.

Buenos Aires, Julio 28 de 1935.

e.31 jul.-N.° 15.491-v.5 ago.

Aviso al comercio que vendí mi negocio de almacén de comestibles, establecido Canning 700, **José Zuckerberg**, domiciliado Vera 824. Reclamos cinco días. **Máximo Kupferschmidt**, Canning 700. — 30 Julio 1935.

e.31 jul.-N.° 15.494-v.5 ago.

Con intervención del balanceador y martillero público señor Obdulio Malvar, oficinas Sarmiento 1495, se vende la empresa de mudanzas y transportes, sita en la calle C. Pellegrini 1082. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Constante Grandal**, domiciliado. C. Pellegrini 1026; comprador: **José Noval**, domiciliado en el mismo. — Buenos Aires, Julio 31 de 1935.

e.31 jul.-N.° 15.493-v.5 ago.

Fidel Parracia, Almafuerte 864, (U. T. 61 - 3834). — Almacén sito calle Sa... 1102 esq. Santo Domingo, remataré el **día 6 de agosto**, a las 14 horas, por cuenta y orden de su dueño, **Andrés Bogacio.** Todas las existencias del mismo. Reclamaciones dentro del término de ley, en Almafuerte 864.

e.31 jul.-N.° 15.486-v.5 ago.

Avísase al comercio que **Angel F. Schiavón**, vende a **N. Schlossberg y Dante Dematteis**, su negocio de calefones eléctricos, sito calle Cangallo 1314, donde los contratantes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.31 jul.-N.° 15.495-v.5 ago.

Benito L. Landó, martillero designado a propuesta de partes en el juicio ejecutivo, caratulado **Alascio Juan** contra **Clodomiro Gutiérrez y Co.**", hace saber por cinco días, que el **Lunes cinco de Agosto de 1935**, a las 14 horas, procederá a subastar las mercaderías y muebles existentes en el negocio de casa mayorista de mercería, ubicado en la calle Venezuela 1286 (domicilio del demandado), a los efectos de la Ley N.° 11.867, artículos 2, 4, 5 y 10. El juicio que origina esta ejecución tramita por ante el señor Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría doctor Marelli. — B. L. Landó, Gorostiaga 1790, Capital.

El edicto que antecede ha sido ordenado por el Juez de Comercio, doctor Fernando Cermesoni, para su publicación en el "Boletín Oficial". Conste.
Eugenio A. Marelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 15.518-v.5 ago.

Al comercio: Por la oficina Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, venderé al señor **Roberto A. Parolini**, mi negocio de panadería y confitería, sito en Triunvirato N.° 4628. Reclamaciones, ley 11.867, en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento 2211, donde constituimos domicilio las partes. **Aurelio Pérez.**

Buenos Aires, Julio 31 1935.

e.31 jul.-N.° 15.519-v.5 ago.

Café calle Donato Alvarez 657, de **Victorino López**, domiciliado en el mismo, **remataré el 5 de Agosto de 1935.** Reclamos término de ley, en mis oficinas Pozos 33, Martín Bisáñez.

e.30 jul.-N.° 15.477-v.3 ago.

Aviso que con intervención de los balanceadores, corredores y martilleros públicos, señores Castro, López & Cía., oficina Rivadavia 1194, U. T. 37 - 3233, se ha vendido el negocio de restaurant, sito en esta Ciudad, calle Montiel número 17.

Reclamaciones dentro del término legal. — Compradores: **Pereyra Hnos.**, domiciliados en el mismo. — Vendedor: **León Hustaa**, domiciliado Rivadavia 1194.

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.435-v.1.° ago.

Al comercio aviso: que vendo mi negocio de despacho de café situado en la calle Bolívar número 1037, al señor **Rafael García**; reclamos dentro del término de ley en el mismo, donde las partes constituyen domicilio. Vdor.: **Nemesio García.**

Buenos Aires, Julio 27 de 1935.

e.27 jul.-N.° 15.439-v.1.° ago.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, oficinas Avenida La Plata 2675, teléfono Corrales 1815, he vendido a los señores **Alvarez Hermanos**, el almacén y despacho de bebidas sito Trelles 2799, esquina Sapaleri. Reclamos de ley, en la oficina del balanceador, donde constituímos domicilio. Vendedor: **Felicísimo Calvo.**

e.27 jul.-N.° 15.438-v.1.° ago.

Rafael Molina, domiciliado en Cangallo 1678, vende a **Alejandrina Fracchia**, domiciliada Viamonte 1646, el negocio de hotel, calle Cangallo 1678. Reclamos, a Viamonte 1646.

e.27 jul.-N.° 15.440-v.1.° ago.

Al comercio, aviso: que vendo al señor **Antonio Vicente**, la estación de engrase para automóviles sita en la calle Pavón número 1796 esquina Entre Ríos.

Reclamos dentro del término de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

Vendedor: **Carlos Guidi.**

Buenos Aires, Julio 29 de 1935.

e.30 jul.-N.° 15.511-v.3 ago.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay número 377, se vende el negocio de quesería y fiambrería, sito en esta Capital, calle Almirante Brown 764.

Interpónganse reclamaciones dentro del término legal.

Vendedor: **Juan Bautista Lacrouts.** — Comprador: **Manuel Rey**; ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Julio 30 de 1935.

e.30 jul.-N.° 15.482-v.3 ago.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, U. T. 51 - 2300, avisan que con su intervención, el señor **Juan Paganini**, vendió al señor **Alberto Luraschi**, su negocio de almacén, canchas de bochas y bebidas, Luis Viale 501 esquina Parral.

Reclamos en término ley, en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.30 jul.-N.° 15.479-v.3 ago.

Manuel Cayo, Lima 550. Remataré el **2 de Agosto, del corriente año**, a las 14 horas, restaurant, Paraná 323. Orden sus dueños señores **Solares y Sáenz.** Domiciliados en el mismo.

e.29 jul.-N.° 15.502-v.3 ago.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Primo Galardo**, vende a **Remo Fiore**, las existencias bufett "Bochin Club", Salguero 1920.
Reclamos ley en mi oficina, domicilio ambas partes.
e.27 jul.-N.° 15.457-v.1.° ago.

José Mezik, aviso vende a **Bernardo Weinstein**, su negocio de almacén sito calle Nicasio Oroño 2230, donde constituyen domicilio las partes para los reclamos de ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1935.
e.27 jul.-N.° 15.453-v.1.° ago.

Florentino Jaime, vende su negocio de panadería y confitería Paraná 635, a **M. B. Pérez**.
Reclamos de ley en el mismo, donde domicílianse ambos contratantes.
Buenos Aires, Julio 26 de 1935.
e.27 jul.-N.° 15.455-v.1.° ago.

Relojería, armería, joyería, cuchillería, Avenida Leandro Alem 570. Vendedores **Senatore Vurtosi y Attilio Pasi** o **Attilio Pasi y Compañía**, domicilia dos en la misma. Comprador: **Luis Graziadio**, domiciliado Palpa 3184. Reclamaciones 10 días. Escribano Carlos Rezzónico Noseda, Reconquista 331.
e.30 jul.-N.° 15.481-v.3 ago.

Aviso: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí al señor **José Artiaga Prieto**, mi negocio despacho de pan, sito Bebedero N.° 2688; reclamos término de ley en Bmé. Mitre N.° 2258. — Vendedora: **Isabel O. de Salzano**.
e.30 jul.-N.° 15.515-v. 3 ago.

Avisamos que con la intervención de los balanceadores y martilleros públicos señores López y Cía., oficinas Cangallo 1627, U. T. 35-4373, el señor **Francisco Guerrero** vende su bar, restaurant, Sarmiento 464, a los señores **Nicanor y José López**. Reclamaciones en nuestras oficinas donde constituyen su domicilio, las partes.
e.29 jul.-N.° 15.450-v.2 ago.

Adolfo Giunta, avisa que **José C. Greco**, vendió su negocio de despensa, Estomba N.° 863, a **Francisco Zapico**. — Reclamaciones en Alberti 1059, domicilio constituído por partes.
e.30 jul.-N.° 15.517-v.3 ago.

Juan Victorio Peirano, balanceador público, Entre Ríos 1768-(23) 5518, avisa al comercio que con su intervención el señor **Andrés Bisso** vende a los señores **Manuel, Amalio y Esteban González** su negocio de despensa, sito en la calle Sarmiento 2101, esq. Junín, domicilio de las partes. Reclamos término de ley. Buenos Aires, 29 Julio 1935.
e.30 jul.-N.° 15.512-v.3 ago.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendí a los señores **Manuel Rodríguez Carrera, José Albino Rodríguez Carrera y José Atilano Lago**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle Adolfo Berro N.° 3901, esquina Castro Barros N.° 99. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedora: **Rosa Russo de Speranza**.
e.30 jul.-N.° 15.474-v.3 ago.

Se anuncia por el término de 5 días a los efectos de la Ley número 11.867, que don David Barrio en nombre de **"Silvio Rota y Compañía"** en liquidación, ha vendido a los señores **Adolfo, Alberto y Carlos Pérez**, el negocio de venta de fainá, pizza, etc., establecido en esta ciudad, en la calle Rivadavia número 7018, en donde se hallan domiciliados los contratantes.
e.30 jul.-N.° 15.516-v.3 ago.

Aviso al comercio, que con intervención del Escribano A. F. A. Rossi, Avenida de Mayo N.° 760, venderé al señor **Herminio Peláez**, domiciliado en la calle Pavón número 2390, mi negocio de librería y depósito con venta de artículos para dibujo, establecido en la calle Medrano N.° 952. — **Cristóbal Mulet**, domiciliado Medrano número 960.
e.29 jul. -N.° 15.503 -v.2 ago.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan, el señor **Carlos Benévolo**, vendió a la Sra. **Generosa López** su negocio despacho de pan, Méjico 2557. Reclamos nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 jul. -N.° 15.468 -v.2 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Gerardo Pallares**, mi negocio de panadería mecánica, sito en la calle General Eugenio Garzón número 3601. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador: vendedor; **Pedro Carlos Bianchi**.
Buenos Aires, Julio 27 de 1935.
e.29 jul. -N.° 15.449 -v.2 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, primer piso, Unión Telefónica, 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio **Eduardo Yubero**, ha firmado promesa de venta de su negocio de rottisería y bar, sito Rivadavia 2002, al señor **Luciano Mandía**, constituyendo domicilio en mis Oficinas. Reclamaciones de ley.
Buenos Aires, 29|7|35.
e.29 jul.-N.° 15.471-v.2 ago.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, primer piso, Unión Teléfonica 38-4858, al comercio avisa que por su intermedio el señor **José B. Vázquez**, ha firmado promesa de venta de su negocio de almacén vinos y cervezas, sito en la calle San Juan 3899 esq. Castro, a favor del señor **Luciano Mandía**, constituyendo domicilio en mis Oficinas. Reclamaciones de ley. Buenos Aires, 29 Julio 1935.
e.29 jul.-N.° 15.506-v.2 ago.

Ortiz y Urtasún, balanceadores públicos, oficinas Victoria 1103, avisan al comercio que con su intervención se vende el almacén y bebidas, sito calle Del Crucero 1092 esq. Olavarría 699. compradores **Bezares, Rubio y Hno.** Vendedor. **Vicente Otero Figueira**. Ambas partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones en Victoria 1163. Buenos Aires, Julio 29 de 1935.
e.29 jul.-N.° 15.470.-v.2 ago.

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de carnicería Medrano 1182, al señor **José Rodríguez Fernández**, Agüero 1945. Reclamaciones término de ley. Vendedora: **Basilia Vargas**, domiciliada en el mismo.
e.27 jul.-N.° 15.441-v.1.° ago.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Rivadavia 3320, avisa que **Josefa Arias**, vende a **José Basso**, su panadería, Liniers 461, reclamos de ley en mis oficinas.
Buenos Aires, Julio 25 de 1935.
e.26 jul.-N.° 15.396-v.31 jul.

Miguel Liberatore, balancedor y martillero público, oficina Belgrano 1859, U. T. 38 Mayo 4907, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Luis Gómez** vendió al señor **Modesto López**, el negocio de panadería sito Centenera 1766, ambos domiciliados en el mismo.
Reclamaciones término de ley.
Buenos Aires, Julio 27 de 1935.
e.27 jul.-N.° 15.465-v.1.° ago.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA MOLINERA ARGENTINA, S. A.

Se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de agosto de 1935, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio al 30 de junio de 1935.
2.° Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio
e.30 jul.-N.° 15.507-v.16 ago.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Construcciones Modernas a Asamblea Extraordinaria para el 6 de agosto de 1935, en Avda. Pte. R. S. Peña 530, a las 11 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Situación de la Compañía.
2.° Resolver sobre su marcha futura o sobre su disolución anticipada y liquidación.
3.° En este último caso designar la Comisión Liquidadora y sus facultades.
4.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.

Ricardo M. Aldao, presidente.
e.24 jul.-N.° 15.339-v.3 ago.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

De acuerdo con los artículos 32 y 33 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 415 al 439, el día 21 de Agosto de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 30.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935.
2.° Nombramiento de dos señores Accionistas, a los fines que determina el artículo 44 de los estatutos.
3.° Elección de tres Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Julián Goitía, Antonio Villamil y doctor Juan R. Galarza, que terminan su mandato; y tres Directores suplentes; un Síndico titular y un suplente de Síndico, por un año.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935.
El Secretario.

De conformidad con lo prescripto por el artículo 36, los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado que merezca fe, hasta el día 17 inclusive.
e.31 jul.-N.° 15.490-v.17 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA COSTA HERMANOS LIMITADA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1935, a las 18 horas, en el local social, calle Corrientes 1985, primer piso B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.
2.° Designación de los liquidadores.
3.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio: José E. Costa, presidente.
e.26 jul.-N.° 15.425-v.14 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "LA ARGENTINO EUROPEA"
En liquidación

CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por el señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Francisco A. García, Secretaría del doctor Raúl Rodríguez Quesada, en las actuaciones "Berkman Luis I., Hanus Francisco, Waetge Enrique, Fischbarg Jaime, Nelis Georges y otros, sobre intervención judicial de la Sociedad Anónima "La Argentino Europea en liquidación", el Interventor Judicial nombrado, convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 19 de septiembre de 1935 a las 10 horas en la calle Lavalle 636, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe sobre el estado de la liquidación y marcha de la misma;
2.° — Rendición de cuentas al 23 de diciembre de 1934; y estudio de las gestiones posteriores del señor Di Ció, como Liquidador y pronunciamiento sobre las mismas;
3.° — Renuncia del Liquidador señor Rodolfo Di Ció, formulada en su presentación al Juzgado de Comercio a cargo del doctor Francisco A. García;
4.° — Nombramiento de un liquidador de la Sociedad y fijación de las facultades del mismo;
5.° — Establecer una suma para gastos de administración y depósito del liquidador;
6.° — Autorización especial dada al liquidador para someter a un tribunal de arbitradores amigables componedores todas las cuestiones que existen o pudieren existir entre la Sociedad y don Rodolfo Di Ció;
7.° — Destino de los fondos obtenidos en el juicio "Argentino Europea versus Hofherschrantz";
8.° — Medidas a adoptar por la Sociedad contra el liquidador que actuó hasta ser decretada la Intervención Judicial de la misma;
9.° — Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

El artículo vigésimosegundo de los Estatutos establece: "Para ser admitidos a las asambleas los Accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas extendido por uno de los Bancos designados por el Directorio, tres días antes del fijado para la reunión"; depósito que deberá hacerse en el Estudio del Interventor, Lavalle 636, los días hábiles entre 11 y 12 horas. — David M. Arias — Interventor Judicial.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.26 jul.-N.° 15.391-v.12 ago

Sociedad Anónima ESTANCIAS HUGHES

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1935, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1935.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.
4.° Elección de Presidente.
5.° Fijación de Remuneración al Síndico.
6.° Aprobación de la propuesta del Directorio para venta de una fracción de terreno y donación de otra.
7.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.
e.25 jul.-N.° 15.403-v.10 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO
(Antes Crédito Comercial Argentino)

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad, calle Reconquista N.° 514, el día 14 de agosto de 1935, a las 17 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado, el 30 de junio de 1935.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un Director titular, por tres años, y dos suplentes, por un año.
5.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.25 jul.-N.° 15.401-v.10 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA" COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto próximo, a las 17 y 30 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Esmeralda 70, 1er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.° ejercicio, distribución de utilidades e informe del síndico.
2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.
3.° Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre y Luis E. Orcoyen, que terminan sus mandatos; y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.
e.24 jul.-N.° 15.346-v.9 ago.

"PRUDENCIA"
Compañía de Seguros

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Agosto próximo, a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Esmeralda 70, 1er. piso, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 ejercicio, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.
3.° Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro Luis Larre y Luis E. Orcoyen, que terminan sus mandatos; y de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, bederán depositar en las cajas de la Compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten, su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.
e.24 jul.-N.° 15.377-v.9 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de agosto de 1935, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, a las 11 y 30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935.

El Directorio.
e.18 jul.-N.° 15.254-v.3 ago.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS SCHUCKERT S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de agosto de 1935, a las 16 horas, en la sede social Avenida de Mayo 869, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Director titular, en reemplazo del señor Ernesto Kellersberger.
2.° Modificación de los artículos 22 al 30 de los Estatutos sociales.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1935.

El Directorio.
e.19 jul.-N.° 15.246-v.8 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto próximo a las 17 horas, en el local, Avenida de Mayo 665, (piso 3.°), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° — Reparto de utilidades.
3.° — Imputación al "Fondo de Reserva Extraordinario", de los saldos en pro o en contra que resulten de la liquidación de los inmuebles que posee la Sociedad.
4.° — Elección de Directores y Síndicos.
5.° — Designación de dos señores Accionistas presentes para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben, en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada, recibiendo un justificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada. (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.

El Directorio
e.29 jul.-N.° 15.469-v.20 ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
534 - Florida - 534

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de agosto de 1935, a las 16,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo de los vocales, doctor Fermín M. Liceaga, doctor Ricardo M. Aldao y señor Alejandro Funes Lastra, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los Directores, designar sus reemplazantes.
3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, bajo constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935.

Emilio R. del Valle, Presidente.
e.22 jul.-N.° 15.300 y 15.353-v.9 ago.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"
Seguros Generales

El Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo N.° 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 30 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1935. — Distribución de beneficios.
2.° Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.
3.° Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Julián Goitía, don Luis Córdoba, doctor J. Arturo Maiztegui y don Mariano A. Ustariz, quienes terminan su mandato; cuatro Directores suplentes por un año en reemplazo de los señores don Julio Llorente, don Manuel A. Vetrone, don Luis A. Polledo y don Mauricio F. Boireau y de Síndico y Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores don Juan E. Hernández y don Domingo Ipiña.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las Acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. — La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los Accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

El Directorio.
e.20 jul.-N.° 15.304-v.8 ago.

Sociedad Anónima
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de agosto 1935, a las 16 horas, en Reconquista N.° 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Designación de dos Directores Titulares, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e.23 jul.-N.° 15.332-v.8 ago.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del Estatuto, el Directorio convoca a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Piedras N.° 1487, el día 14 de Agosto de 1935, a las 18 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo tercero ejercicio terminado el 15 de Julio de 1935.
3.° Nombramiento de dos señores Accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea, como lo determina el artículo 33 del Estatuto.
4.° Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Arturo Formisano. — Antonio Merlo y V. A. Horacio Culotta, que terminan su mandato y un Director suplente por tres años en reemplazo del señor Juan Delhon que termina su mandato.
5.° Elección de un Síndico titular y un suplente de Síndico por un año y fijar sus honorarios de acuerdo con el artículo 27 del Estatuto.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea General Ordinaria que deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que les corresponden. — (Art. 31 del Estatuto).

El Directorio.
e.27 jul.-N.° 15.428-v.10 ago.

CLUB ITALIANO
Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en el artículo 38 del estatuto social, se convoca a los señores socios del Club Italiano, a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social, el día 3 de agosto de 1935, a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Balance General al 30 de junio de 1935, e Informe de los señores Revisores de Cuentas.
3.° Elección de seis Vocales titulares, por dos años; seis Vocales suplentes, por un año; tres Revisores de Cuentas, por un año; tres Revisores de Cuentas suplentes, por un año; cinco miembros de la Comisión Arbitral, por un año.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2.°, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente en que se realizarán las elecciones, de acuerdo con el punto 3.° de la orden del día. Las mesas receptoras funcionarán el domingo 4 de agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61, estatuto social).

Art. 37. (Estatuto social): La Asamblea General es la autoridad suprema del club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes.

Las citaciones se harán por el Boletín Oficial y otro periódico durante cinco días, y con transcripción de la parte pertinente del presente artículo.

Antonio Gerli, presidente. — Víctor Obiglio, secretario.
e.27 jul.-N.° 15.437-v.1.° ago.

S. A. ESTANCIAS "USPALLATA"
(En liquidación)

Por resolución de la C. Liquidadora se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 9 de agosto entrante, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estado actual de la liquidación.
2.° Formalizar la autorización para disponer del sobrante de tierras a título gratuito.

Para intervenir en el acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones hasta el día 6 de agosto, a las 18 horas, en el local de la Administración, diagonal Roque Sáenz Peña 811.

La Comisión Liquidadora.
e.19 jul.-N.° 15.236-v.5 ago.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de agosto de 1935, a las 10.30 horas, en el local social, Avda. R. S. Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital de la sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio
e.31 jul.-N.° 15.523-v.17 ago.

"CAICO"
Cía. Argentina de Industria y Comercio
Sociedad Anónima

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 Agosto de 1935 a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, del ejercicio al 30 Junio de 1935.
2.° Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio
e.30 jul.-N.° 15.473-v.16 ago.

TEJEDURIA FLORES SOC. AN.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de agosto de 1935, a las 10 horas, en su local Social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio social vencido el 30 de junio de 1935.
2.° Elección de un Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas, que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de nuestra Sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio
e.29 jul.-N.° 15.504-v.14 ago.

CLUB DE REGATAS ALMIRANTE BROWN
Asamblea Ordinaria

Convócase a los señores socios a la décima Asamblea General Odinaria para el día 16 de agosto de 1935, a las 19,30 horas, en el local Olavarría N.° 636.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de memoria, balance, informes de revisores de cuentas y Consejo Fiscal.
2.° Designación de junta escrutadora.
3.° Renovación de Comisión Directiva y suplentes, revisores de cuentas.
4.° Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta.

Comisión Directiva
e.26 jul.-N.° 15.426-v.12 ago.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 9 del mes de agosto de 1935, a las 14 horas, en el salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., calle Saladillo esq. Bragado, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio de 1935, e Informe del Síndico.
2.° Designación de dos Accionistas para que, en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Administrador General.
3.° Nombramiento de un Presidente y dos Directores suplentes, cuyos períodos durarán hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1937. Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, que deberán durar en el cargo, un año.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — El Directorio.
e.20 jul.-N.° 15.283-v.6 ago.

SANATORIO OTAMENDI & MIROLI S. A. LTDA.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al Art. 24 del Estatuto, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de agosto del corriente año, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado.
3.° Aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los doctores Juan Enrique Barragué y Manuel Luis Pérez que terminan su mandato.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.25 jul.-N.° 15.414-v.10 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION (S. A.)

Asamblea General Extraordinaria

Conforme al artículo 25 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto próximo a las 17 y 1|2 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665 (piso 3.°), a objeto de resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Modificación de estatutos.
2.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: — Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Sociedad con dos días de anticipación cuando menos a la fecha designada recibiendo un jutificativo de las acciones o certificados depositados, que servirá de entrada (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 24 de 1935.
El Directorio
e.29 jul.-N.° 15.469-v.20 ago.

Sociedad Anónima Comercial Financiera Industrial "SACFIL"
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1935 próximo en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, a las once horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.
2.° Elección de tres Directores titulares, dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente por terminación de mandato.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 11, piso 6.°, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935
El Directorio.
e.18 jul.-N.° 15.253-v.3 ago.

COMPAÑIA DE SEGUROS LA HISPANO ARGENTINA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de agosto, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 676, para tratar la

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio y reparto de utilidades, ejercicio 45, al 30 de junio de 1935.
2.° Elección de directores y síndicos.
3.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario, y que las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos hayan o no concurrido y sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — José G. Llamazares, gerente.
e.25 jul.-N.° 15.405-v.12 ago.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a las Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 10 de Agosto próximo a las 15,30 horas, en el local de la calle Vieytes N.° 1914 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por el término de dos años y un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Oficina social, Bmé. Mitre 544 o Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

B. Bianchi, presidente.
e.23 jul.-N.° 15.365-v.8 ago.

"HIBERNIA"
S. A. Comercial y Financiera

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 agosto 1935, a las 15 horas en el local 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas Informe del Síndico, del Ejercicio al 30 julio 1935.
2.° — Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

El Directorio
e.17 jul.-N.° 15.195-v.2 ago.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 2.021-D-13|934

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Mburucuyá (Distrito 13).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13 (Corrientes).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.30 jul.-v.7 ago.

Expte. 12.403-C|1935-M del I. — 772 Dto. 13|935-D. G.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 30 de Julio, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la oficina "Goya" (Distrito 13). (Corrientes).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a oficina "Goya" (Distrito 13). (Corrientes).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.
e.30 jul.-v.7 ago.

Expte. 1.998-M-1935

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 25 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paso Limay y Comallo (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22 (Neuquén).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.
e.25 jul.-v.2 ago.

Expte. 3.090-D-12.°-1930

Llámase a licitación pública por e término de treinta días, a contar desde el 25 de Julio, para la ejecución de servicio de transporte de correspondencia entre Posadas, Eldorado y Puerto Aguirre (Distrito 14).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14 (Posadas).

Ramón R. Tula Jefe de la Dirección de Correos.
e.25 jul.-v.2 ago.

REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DEL TERRITORIO DE MISIONES

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado, a cargo de la Secretaría Electoral, doctor Carlos Colman Lerner, llámase a licitación pública por el término de ocho días para contratar los servicios de composición e impresión del Registro Nacional de Electores del Territorio de Misiones. Las propuestas deberán ser entregadas en sobres cerrados en el Juzgado N.° 1 (Ayacucho 382) de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el mencionado Juzgado, las que serán abiertas en presencia de S. S. y de los proponentes que concurran al acto el día 10 de Agosto del año en curso, a las 10 horas.

Posadas de Julio de 1935. — Aníbal Cambas, secretario electoral.
e.29 jul. -v.6 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha del presente aviso, para la impresión de la Memoria del Ministerio, compuesta de dos tomos, en mil ejemplares, correspondientes al período de 1934-35.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de Agosto próximo, a las 14 horas, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio, Victoria 238, altos, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y condiciones particulares, las que están a disposición de los interesados que las soliciten, en la Oficina de Adquisiciones Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, Victoria 450, 4.° piso, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Julio 26 de 1935.

Divico A. Fürnkorn, Director de Administración.

e.26 jul.-v.3 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 23 de agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión e instalación de una usina eléctrica y talleres, en la Colonia Nacional "Maximiliano Aberastury", en la isla del Cerrito, ubicada en la confluencia de los ríos Alto Paraná y Paraguay, Gobernación del Chaco, en un todo de acuerdo con las respectivas bases y condiciones, cláusulas técnicas y demás documentos correspondientes que pueden ser consultados por los interesados, todos los días hábiles, en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Viaytes 489, Capital Federal y en el Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, (Chaco).

La licitación de referencia, tendrá lugar el día y hora indicados, simultáneamente, en el mencionado Juzgado Letrado de la Ciudad de Resistencia, y en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — El Director de Administración.

e. 25 jul. v. 2 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 29 de agosto de 1935, a las 14 horas para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (Bs. As.), por el término de cuatro meses, a contar del primero de septiembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y hora indicadas, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados podrán consultar en el citado establecimiento y en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, Reconquista 269.

Las Inspectoras

e.29 jul.-v.6 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Arrendamiento

El día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la Dirección Administrativa, el martillero público, señor Carlos A. Coll, rematará el arrendamiento por un período de tres años, del campo de diez mil hectáreas, ubicado en General Acha (F. C. S.) Territorio Nacional de La Pampa, Fracción D. Sección IV, Lote N.° 8, Base $ 2.000 m|n, anuales."

Informes en la Oficina del martillero calle Florida N.° 229, Escritorio N.° 908, y en la Administración de Propiedades del Consejo Nacional de Educación, calle Charcas N.° 1670 (1er. piso). Buenos Aires.

El Secretario General

e.27 jul v.5 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días hasta el 1.° de Agosto próximo para efectuar el lavado y planchado durante los meses de Agosto y Septiembre del corriente año, de los artículos detallados a continuación:

Lavado y planchado:

45 blusas de cocinero.
680 blusas de brin.
480 bolsitas para ropa.
180 camisas de plancha.
420 camisas de diario.
550 camisetas.
550 calzoncillos.
200 colchas.
120 cuellos.
100 delantales de cocina.
120 delantales azules.
1.200 fundas.
400 guardapolvos.
24 manteles.
1.200 pañuelos.
650 pantalones.
900 pares de medias.
680 repasadores.
1.700 servilletas.
550 sábanas.
600 toallas de baño.
1.300 toallas de mano.
10 gorros de cocinero.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director el día 1.° de Agosto próximo a las 14 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo al Decreto de 25 de Febrero del año 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto calle Avellaneda 1825.

El Director.

e.27 jul.-v.5 ago.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 27 de Agosto 1935, por: Metales para fundición (pliego 3.375), a las 14 horas; carbón (3.376) 14.20 horas; ensanchadores y repuestos (3.377) 14.40 horas; estopa, arcilla y trapos (3.379) 15 horas; calderas y accesorios (3.380) 15.20 horas; torres de bombeo (3.381) 15.40 horas.

Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.26 jul.-v.3 ago.

Ministerio de Obras Públicas

VIALIDAD
DIRECCION NACIONAL DE

Licitación pública de las obras del camino de Jujuy a Bolivia por la Quebrada de Humahuaca, tramo Jujuy - Reyes, $ 183.777.— (Modificado el pliego).

Prorrogada para el día 16 de agosto a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, o hasta el día 9 del referido mes, en el Juzgado Federal de Jujuy.

e.31 jul-N.° 2.151-v.3 ago.
e.12 ago.-N.° 2.151-v.16 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

16 de septiembre de 1935. — Motores eléctricos, interceptores, electrobomba centrífuga, etc. (O. C. 1141|35).

17 de septiembre de 1935. — Equipos portátiles, montados sobre ruedas para soldadura eléctrica. (O. C. 649|35).

18 de septiembre de 1935. — Chapas lisas y con canaleta galvanizada, plomo en chapas, zinc y níquel. (O. C. 1064|35).

19 de septiembre de 1935. — Elementos para frenos al vacío (O. C. 429|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e.31 jul.-v.8 ago.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

20 de agosto de 1935. — Acero especial para fabricación de matrices, en barras planas y redondas (O. C. 1.038|35).

21 de agosto de 1935. — Metales en lingotes (aluminio, antimonio, estaño, hierro, plomo, zinc y metal reductor) (O. C. 1.029|35).

2 de septiembre de 1935. Torno para tornear ejes de vagones y máquinas para rectificar (O. C. 1.062|35).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en le referida Oficina y retirados en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración

e.25 jul.-v.2 ago.

O. C. 1095-35; O. C. 1104-35. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:

4 de septiembre de 1935: Estopas, lana hilada y trapos. (Expte. 1095|35).

10 de septiembre de 1935: Máquinas para afilar mechas, sierras para aserrar metales y máquinas para limar. (Expte. 1.104|35).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los concurrentes interesados.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración

e.26 jul. v3 ago.

Llámase a licitación pública para la perforación de pozos y ejecución de trabajos accesorios para la provisión de agua en estaciones de la línea de Pie de Palo a Mendoza.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 28 de agosto de 1935, a las 16 horas, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego número 999|935, podrá ser consultado en la mencionada Oficina, y en la Estación Pie de Palo (Inspección de la Construcción), y retirado en la Tesorería General en Buenos Aires, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de $ 20.— moneda nacional, cada uno.

La Administración

e.25 jul.-v.2 ago.

O. C. 707|935

Llámase a licitación pública para la provisión de 3096,09 m3. de piedra bruta y desbastada, con destino al Ramal Puerto Concordia y de acuerdo al Pliego de Condiciones N.° 707|35.

La apertura de las propuestas se realizará en los Almacenes de los Ferrocarriles del Estado en Strobel, el día 19 de septiembre de 1935, a las 15 horas.

El pliego respectivo puede ser retirado en los mencionados Almacenes.

La Aministración

e.29 jul.-v.2 ago.

O. C. 1554-34. — Llámase a licitación pública para la provisión de puentes grúas, de acuerdo con las cantidades, características y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 1554|34.

La apertura de propuestas se realizará el día 4 de septiembre de 1935, **a las 16 horas,** en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 25.— m|n., cada uno.

La Administración

e.26 jul. v3 ago.

O. C. 1003-935 A. 10

Debiendo esta Administración proceder en breve a la licitación para la provisión de la herrería, carpintería de madera y vidrios, con destino al edificio en construcción en la Avenida Maipú N.° 4 de esta Capital, se invita a las casas especialistas del ramo a inscribirse en el registro de proveedores en la División Almacenes San José 180, 4.° piso, teniendo en cuenta que se recibirán las inscripciones hasta el día 5 de agosto de 1935, a las 18 horas.

La Administración

e.25 jul v.2 ago.

O. C. 1162|35

Llámase a licitación pública para la construcción de galpones en estaciones de las redes del F. C. C. N. Argentino y F. C. del Este, de acuerdo con el pliego, planos, etc.

La apertura de propuestas se realizará en la oficina de licitaciones, en Buenos Aires, San José 180, 4.° piso, el día 5 de septiembre de 1935, a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego N.° 1162|35, podrá ser consultado en la mencionada oficina, como también en las divisionales de Vía y Obras de estos Ferrocarriles en Tucumán, Güemes, Jujuy, Santa Fe, Diamante, Resistencia, Añatuya, Alta Córdoba, Cruz del Eje y La Rioja.

El valor de cada uno se fija en $ 50 m|n. y podrán adquirirse en la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y en las intervenciones de Contaduría de estos Ferrocarriles en Santa Fe, Tucumán, Cruz del Eje y Diamante.

La Administración

e.31 jul.-v.8 ago.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Horacio Muñoz Maines,** para que en el término de diez días, a partir de la fecha, procede a la contestación del cargo que le ha sido formalizado por resolución N.° 3.080, dic-

tada el 10 de abril ppdo., en la cuenta número 4.672 de 1927, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho. Tal cargo consiste en no haber rendido cuenta de la cantidad de $ 151,76 o|s recaudada durante el primer trimestre de 1927, en el Viceconsulado Argentino en Santiago, Chile, del que era titular el nombrado.
Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50.—
e.31 jul.-N.° 67-s|p.p.-v.10 ago.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pío Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Benito Yoldes**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
El Secretario
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
e.28 jun.-v-3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Faraonio Biaggio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v. 10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Demarchi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Grecco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935.
El Secretario.
e.27 jul.-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Gauta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1935.
El Secretario
e.27 jul.-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 24 de 1935.
El Secretario
e.27 jul.-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rosario Pasten**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Fermín Gamboa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simón Horbatiuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 19 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Sebastián Barretto**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Esquivel**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Scafide**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Evaristo Laime**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires Junio 25 de 1935.
El Secretario.
e.28 jun.-v.3 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emilio Erich Willy Schmoll**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar,
Buenos Aires, Junio 24 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Trabadello** o **Trabadelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justicar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado, en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Lovido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935.
El Secretario
e.28 jun-v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Urzagasti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrónico Mamani**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Minicce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935.
El Secretario.
e.6 jul.-v.10 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Salvador Capristo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — El Secretario.
e.28 jun. v.3 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Esteban Adolfo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 23 de 1935
El Secretario
e.27 jul.-v.2 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antolín Esteban Castro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1935.
El Secretario.
e.20 jul.-v.24 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Felipe Rossi**.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.
e.31 jul.-N.° 01028 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos A. Sinardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 jul.-N.° 01052 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **José Homar y Alberto Martínez**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.31 jul.-N.° 01053 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Rafael Olmedo**, procesado por el delito de robo, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.31 jul.-N.° 01055 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Díaz o García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio de 1935. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.31 jul.-N.° 01029 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowlan, se cita, llama y emplaza al prófugo **Silvio Gherardi**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.31 jul.-N.° 01030 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aon Salomón**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.31 jul.-N.° 01031 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Melgarejo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 jul.-N.° 01050 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Judalman Funes**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.31 jul.-N.° 01051 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dombronsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.31 jul.-N.° 01054 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **David M. Boggiano**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00941 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Caputi**, procesado por el delito de malversación caudales para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11jul.-N.° 954 s|pp.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Luis o Juan Dalena**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.31 jul.-N.°1.045 s|p.p.-v.5 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Florentino Suárez o Florentino Suárez Valdez**.
Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 1.014 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Budny**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 22 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.
e.31 jul.-N.° 1056 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, doctor Enrique I. Cáceres, Secretaría civil y comercial doctor Federico M. Llovet, se cita, llama y emplaza al señor **Raúl Corda**, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que se publicará por quince veces, bajo apercibimiento de rebeldía, comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional (Ministerio de Guerra), por cobro de pesos.
Rosario, Julio 19 de 1935. — Federico M. Llobet, secretario.
e.31 jul.-N.° 01025 s|p.p.-v.17 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisca Prastine**.
Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Juan A. Carlomagno, secretario.
e.31 jul.-N.° 01026 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de don **Juan José Giambroni**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.
e.31 jul.-N.° 01027 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Marcial Alfonso Nadal, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.26 jun.-N.° 00868-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde de la primera publicación del presente, a **Edelmiro Retorta o Retorta Ríos**, para que compareza dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 911-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.11 jul.-N.° 00.953-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José González**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.11 jul.-N.° 00.937-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Oscar Cambre**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00940 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Teresa Jensen de Trumbach**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24 jul.-N.° 00.939-s|p.p.-v.28 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Pedro Allendes y doña María Jesús Gómez de Allendes**
Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — **Luis A. Padilla, secretario.**
e.11 jul.-N.° 00.938-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Manuel Polido**, que en la causa N.° 8555, que por defraudación se le seguía ante este juzgado, se ha decretado su sobreseimiento provisional, dándosele por notificado al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Palacio de Justicia: tercer piso.
e.11 jul.-N.° 00946 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Leonardo Zito**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.17 jul.-N.° 00988 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Brandz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 jul.-N.° 979 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Eusebio Cánepa**, procesado por el delito de robo, causa 9818, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 980 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Isolina Zulema Galucci**, procesada por el delito de falso testimonio, causa N.° 9666, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 981 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio César Tuvesky** o **Turovechi** o **Turavesky** o **Turabe** o **Turoveck**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ....,bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio ...de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.24 jul.-N.° 1.011 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Rodríguez Navarro**, procesado por el delito de defraudación (causa 9285), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00983 s|p.p.-v.21 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Kowalski**, procesado por el delito de defraudación (causa 9774), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley,
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00984 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Quarto y Silvio Triñaqui**, procesados por el delito de corrupción (causa 9616), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.17 jul.-N.° 00985 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.17 jul.-N.° 00986 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Varela**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — José Mancinelli, secretario.
e.17 jul.-N.° 00987 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Enriqueta Soueres**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.
e.24 jul.-N.° 1.002-s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Carabet** o **Garabet Toros**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.
e.11 jul.-N.° 00.936-s|p.p.-v.14 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos, **César D.** y **Alfredo Juan Solari**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 00.939-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leandro Del Valle**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e. 24 jul.-N.° 1022 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Carlos Noé Skalla**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra fraudulenta que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.24 jul.-N.° 1017 s|pp-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Paulina Biotti** procesada por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.11 jul.-N.° 952 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Conrado Pesenti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.24 jul.-N.° 1016 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo López Flores** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.24 jul.-N.° 1.006 s|p.p.-v.28 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Gustavo Guzmán**.
Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.
e.17 jul.-N.° 00.960-s|p.p.-v.21 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Vicente Minelli**, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Julio 13 de 1935. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado 3.° piso sobre Tucumán, al Centro, Palacio de Justicia.
e.24 jul.-N.° 1015 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a **Juan Dalmas y Constantino Tsoares**, que en la causa número 8537, que se les seguía ante este Juzgado, por el delito de lesiones, se ha decretado el sobreseimiento definitivo de ambos, dándoseles por notificados al vencimiento de esta publicación, que se hace por treinta días hábiles.
Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.
Sec. doctor Black, Palacio de Justicia, tercer piso.
e.11 jul.-N.° 00945 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Andrés García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.3 jul.-N.° 904 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Pablo Boer**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, sera declarado rebelde.
La Plata, Junio 28 de 1935. — F. L. Menegazzi, secretario.
e.11 jul.-N.° 957 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Tenaglia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.11jul.-N.° 956 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Rodolfo Russo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°

e.3 jul.-N.° 895 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fassari** y **Rafael Daneri**, procesados por el delito de quiebra (causa 9711), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apecibimiento de ser declarados en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 908 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Jager**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 917-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Urso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 888 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Correa de Terrosa**, para que dentro de dicho término comparezca a declarar en la causa que se sigue por defraudación c|. Francisco Rey Drox y otros, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 889 s|p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Rey Drox**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 890 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hortensia Rosa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 903 s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Fernando Marcier** o **Mercier**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.11 jul.-N.° 933 s|p|p|-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Osvaldo Farga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11 jul.-N.° 00948 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Spezzano** y **Carlos Bigal**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.24 jul.-N.° 1019 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Villa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e. 24 jul.-N.° 1021 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Elvira Vila Alvarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00869-v.1.° ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Seija Sindavid**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00947 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Abelardo Suar**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 907 s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 905 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Quiróz**, procesado por el delito de defraudación. (Causa N.° 9746), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.3 jul.-N.° 891 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Antonio González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 919-s|p.p.-v.7 ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación, del presente, a **Manuel González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 896 s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Carmelo Palimento**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 9.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.24 jul.-N.° 1.007 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Eulogio Sánchez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1.013 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pedro Yachelini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 13 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1.014 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Brandy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Airse, Julio 11 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 jul.-N.° 1.010 s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Víctor Ferrúa**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1935. — Julio Paz (h.), secretario.

e.24 jul.-N.° 00.998-s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Gabriel Enrique Yersin**.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Ernesto G. Rom, Jorge Ravagnán, secretarios.

e.24 jul.-N.° 1.008 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Francisco Vargas**, para que comparezca a estar a derecho en virtud de habérsele decretado la prisión preventiva en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

Palacio de Justicia: 2.° piso, sobre Tucumán.

e.3 jul.-N.° 921-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Hermoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 873-v.1.° ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Alonso y Berta de Alonso,** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarado rebeldes.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 914-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Noé Skalla** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11jul.-N.° 953 s|pp.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mollo,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 00864-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor H. Lesccut,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.11jul.-N.° 955 s|pp.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Federico Masciángelo.**

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.11 jul.-N.° 00943 s|p.p.-v.14 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Ignacio Mórtola,** cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario

e.11 jul.-N.° 00942 s|p.p.-v.14 ago

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Delfín Vásquez Misa o Delfín Vázquez.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — **Rodolfo M. Senet,** secretario.

e.26 jun.-N.° 00.88[illegible] ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **José Moffa.**

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — [illegible] L. Meléndez, secretario.

e.24 jul.-N.° 01.001-s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pascual Nicolás Damiani,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.24 jul.-N.° 1020 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo criminal, doctor Artemio Mereno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Muñoz,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

e.11 jul.-N.° 00949 s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Montaldo,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.11 jul.-N.° 00951 s|p.p.-v.14 ago.

El señor Juez de Paz Letrado del Juzgado N.° 12, doctor Nicolás M. Videla, llama por treinta días durante cinco a los acreedores y herederos de **Misak Dataian o Isaac Dadaian, Natalio Binaghi, Juan Masullo y Julia Ferro.**

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — Juan Carreró, oficial 1.° secretario.

e.11 jul.-N.° 00.934-s|p.p.-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Berni,** procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a conta desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1.° de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.11 jul.-N.° 00950 s|p.p.-v.14 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Erasmus o Erasmo José Klix,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 899 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, doctor Saúl M. Escobar, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Procurador Fiscal c. Di Giorgio Cayetano, solicitando anulación de la carta de ciudadanía", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a don **Cayetano Di Giorgio** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Julio V. González, secretario.

e.3 jul.-N.° 915-s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gonzalo Fernández de Córdoba,** cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Rires, Junio 15 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.3 jul.-N.° 901 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Victoria Herrero,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.

e.3 jul.-N.° 900 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Carbone o Cardamone,** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 920-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **César Gonella,** procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — Horacio Hortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 912-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo, **Eduardo Apolonio Cassará,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jul.-N.° 913-s|p.p.-v.7 ago.

El doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Francisco Fanara,** cuyo juicio tramita en la Secretaría 12.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Héctor Madariaga, secretario.

e.24 jul.-N.° 1.005 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi, o José Miguel Rossi** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 909-s|p.p.v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo Dulce,** procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 892 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Orestes D'Albo,** procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.3 jul.-N.° 894 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Carluchini,** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 898 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Sócrates Truyol,** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 916-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Luque,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 910-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **José F. Martinel,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por el delito de defraudación se le instruye por ante la Secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1935. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.3 jul.-N.° 922-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Sánchez**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.3 jul.-N.° 897 s|p.p.-v.7 ago.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Pedro Acacio Guerrero.**

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Secretario.

e.3 jul.-N.° 887 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Anselmo Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 jun.N.° 00867-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lucero**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 00863-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Quesada, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Ricardo Fernández Vásquez.**

Buenos Aires, Mayo 23 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.26 jun-N.° 00.878-v 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aurelio Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.3 jul.-N.° 918-s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Soria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.3 jul.-N.° 906 s|p.p.-v.7 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Ghigliano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 jun.-N.° 854-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 874-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José M. Taboada**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 jun.-N.° 856-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **María B. de Garay**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por usurpación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararla rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 857-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Fiore**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 jun.-N.° 870-v.1.° ago

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Bretti**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.26 jun.-N.° 871-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Asturi**, procesado por el delito de daño (Art. 184 Inc. 1.° C. Penal), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00.876-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Pérez (a) "El Chino"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Tucumán.

e.26 jun.-N.° 00.877-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Altieri**, procesado por el delito de defraudación y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.26 jun.-N.° 855-v.1.° ago.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Jorge Michellón**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Patricio M. Coghlan, P. R. S.: Belisario Gache Pirán, secretarios.

Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán.

e.26 jun.-N.° 875-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubillando Vélez Paz**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 00866-v1.° ago.

El Juez Dr. José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Adolfo Bautista Raimondi.**

Buenos Aires, Junio 6 de 1935. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.26 jun.-N.° 852-v.1.° ago.

El doctor Rafael D. Mantilla, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Gadea**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 33.

Buenos Aires, Junio 12 de 1935. — Manuel C. Olmos, secretario.

e.26 jun.-N.° 00858-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido D'Alicandro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio .. de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 jun.-N.° 00859-v. 1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pascual Petruzzi o Juan Valdez o Baldez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 jun.-N.° 00860-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Lelmenossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 jun.-N.° 00861-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tomás Ortega**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 00862-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jesús Otero y Víctor Pérez**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 jun.-N.° 00865-v.1.° ago.

El Juez Civil doctor Olmedo, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Arturo Nemesio Eusevi.**

Buenos Aires, Mayo 24 de 1935. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.26 jun.-N.° 00.879-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yola Díaz o Fernández o Martínez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 971 s|pp.-v.21 ago.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Celina Quiroga de Lucero**.

Buenos Aires, Junio 24 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.961-s|p.p.-v.21 ago.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Saturnino García De Vicente**.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Juan Bernabé Molina (h.), Carlos R. Larreta, secretarios.

e.17 jul.-N.° 00.962-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Mario Martí**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.25 jul.-N.° 00.963 s.p|p|.-v.29 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roque Cerfeda** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jul.-N.° 00.989-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardina Díaz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 00.990-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Rottenbuck**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1000 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Otto Brozig**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.17 jul.-N.° 00.991-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio La Vitola**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 10 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 00.992-s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Constantino González**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9832, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.17 jul.-N.° 982 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Viña del Prado**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 972 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Mauro**, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 973 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eleuterio Perera Alonso**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 974 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Rabinovici**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 975 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Delucia o Vicente Bastado o Julio Romero o José Fernández o Alfaro o Rosa Perna (a) "Mistongo" o "Diente de Oro" o "La Vieja"**, procesado por el delito de robo, violación de domicilio, privación de la libertad personal y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 5 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 978 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Perfecto González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 976 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lilly Hagström de Lofgren o Tecla Elisa Hagström de Lofgren**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 970 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Petrucelli**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 4 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.17 jul.-N.° 977 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arturo Remandé**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 2 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul. N.° 964 s|p.p.-v-21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Alejandro López Veiras** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.17 jul.-N.° 965 s|pp.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Alberto Martínez, Enrique Comas y José Homar**, procesados por el delito de defraudación en el Exp. 16.499 y 16.500, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.17 jul.-N.° 966 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Francisco Santos, Gregorio Elizalde y Arturo Cherchi**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 967 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Sabjia**, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 3 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.17 jul.-N.° 969 s|p.p.-v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Ferrero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 jul.-N.° 1.012 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Lozada (a) "Saquito"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 11 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 jul.-N.° 1.009 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, se hace saber a don **Pascual Tambascio**, que en la causa número 8486 que se le seguía por el delito de defraudación, se ha dictado con fecha 26 de junio del corriente año, sobreseimiento provisional a su favor, del que se dará por notificado al vencimiento del presente, que se publica por treinta días hábiles.

Buenos Aires, Julio 12 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e.31 jul.-N.° 01032 s|p p.-v5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Suárez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 jul.-N.° 01033 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mateo Mario Montedónico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 01034 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos María Lacoste**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 01047 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Bonassín**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 20 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 01048 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Díaz**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.31 jul.-N.° 01049 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Dottori**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 jul.-N.° 1.046 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Vidal Vidal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.041 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Mario Castro Gómez**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.043 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Enrique Núñez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.038 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Suárez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 01036 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Santiago F. Rius, se cita, llama y emplaza a José Fidel Godoy, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que, por suponerlo autor de infracción al artículo 293 del Código Penal, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparece.

Bell Ville, Julio 15 de 1935. — B. Díaz Barraza, secretario.

e.31 jul.-N.° 01035 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Moisés Hodara**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por encubrimientos reiterados, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1.040 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Patricio Antonio Almeida**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación el presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 15 de 1935. — José Mancinelli, secretario.

e.31 jul.-N.° 1.037 s|p.p.v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Arca**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de sellos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.31 jul.-N.° 1.042 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Bargatta de Vassallo**, para dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1057 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Armio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Vicente Bernardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1058 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Roberto Scalmana**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 17 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.N.° 1.039 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Roberto Circidi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1060 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elena Werner o Bleichroth**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.31 jul.-N.° 1061 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Teresa Velonni**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 jul.-N.° 1062 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo Gónzález Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José Caccici** y **Edelmiro López**, a fin de que se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue por intimidación pública y daño, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si nó comparecieren.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — Daniel J. Frías, (h) secretario.

Local del Juzgado, 3er. piso sobre Tucumán: Palacio de Justicia.

e.31 jul.-N.° 1063 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Celso Loza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 25 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1064 s|pp.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vanda Bongden** o **Ana Beagnven**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 23 de 1935. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.31 jul.-N.° 1059 s|pp.-v.5 sept.

El Juez doctor Francisco D. Quesada emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Emilio Pérez Hermida**, cuyo juicio sucesorio tramita por la secretaría N.° 6.

Buenos Aires, Junio 21 de 1935. — Rodolfo M. Senet, Ernesto G. Rom, secretarios.

e.24 jul.-N.° 1.003 s|p.p.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Héctor Astorelli**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 18 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e. 24 jul.-N.° 1023 s|pp.-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Santos** y **Vicente Santos**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 jul.-N.° 1018 s|pp.-v.28 ago.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **José María Martínez o José M. Martínez o Martínez Mato.**

Buenos Aires, Julio 8 de 1935. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.24 jul.-N.° 1.004 s|p.p.-v.28 ago.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juan Fernández**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 6.

Buenos Aires, Junio 27 de 1935. — Ernesto G. Rom, secretario.

e.11 jul.-N.° 00944 s|p.p.-v14 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 19 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 jun.-N.° 872-v.1.° ago

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días, a acreedores y herederos de **Julio Casna.**

Buenos Aires, Junio 7 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.26 jun.-N.° 853-v.1.° ago.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **José Cobucci.**

Buenos Aires, Junio 4 de 1935. — Luis F. Jaen, secretario.

e.17 jul.-N.° 00.959-s|p.p.-v.21 ago

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido del Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Tortoglione**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración en el expediente N.° 2355, por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley.

Rosario, Marzo 25 de 1935. — Pascual Sosa Yániz, secretario.

e.24 jul.-N.° 1024 s|pp.-v.28 ago.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fremaux y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad **"Fremaux y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, que dice así. Primer testimonio. — Número doscientos quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina a dos de Julio de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora Regina Gaona de Oneto, que manifiesta ser de estado viuda de sus primeras nupcias, de nacionalidad argentina; don Oscar Gaona, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad paraguayo, que firma "Os. Gaona"; don Carlos Fremaux, que firma "C. Fremaux", que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad español; don Rafael Fremaux, que firma "R. Fremaux", que declara ser de estado también casado, en primeras nupcias, de nacionalidad español; don Juan B. Gaona, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, de nacionalidad paraguayo; don Augusto Hoffmann Frederick, que declara ser de estado casado en primeras nupcias, que firma "Aug Hoffmann F.", de nacionalidad chileno y don Juan Enrique Gaona, que declara ser de estado soltero, de nacionalidad paraguayo, que firma "Juan E. Gaona", todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fé, como de que los cuatro primeros comparecientes dicen: Que han resuelto aprovechando la incorporación de los señores Juan B. Gaona, don Augusto Hoffmann Frederick y don Juan Enrique Gaona, al presente contrato, transformar la Sociedad en comandita que habían constituído por ante mí el día veintiocho de febrero del corriente año, al folio ciento veintiséis de este propio Registro a mi cargo y que giraba bajo la razón social "Fremaux y Cía", han resuelto, como dicen, transformar la aludida Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, con sujeción a lo estatuído en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para que ella rija entre todos los componentes bajo las condiciones siguientes: Artículo primero: A contar del día de la fecha los comparecientes dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para continuar con los mismos fines y negocios de la Sociedad Fremaux y Cía., que los cuatro primeros comparecientes tenían constituída y cuyo destino, tanto de aquella como de la presente, consiste en la explotación comercial e industrial de productos de perfumería, artículos de tocador, higiene, etc., engrasantes, desengrasantes y sus afines, exportación e importación, así como comisiones, representaciones en general y compra venta de toda clase de mercaderías. Artículo segundo: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de Fremaux y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Venezuela número ochocientos setenta y cuatro. Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional, representado por trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una y que se forma de la manera siguiente: a) con el activo y pasivo de la Sociedad Fremaux y Compañía que de conformidad con el balance cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cinco con la firma de todos sus socios, que forman parte de la presente sin transcribirse y queda agregado, y el que da un saldo de capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional. Este valor integrado corresponde al aporte de los socios en la proporción siguiente: Setenta mil pesos nacionales a la señora Regina Gaona de Oneto; veinte mil pesos nacionales al señor Oscar Gaona; pesos treinta mil moneda nacional al señor Carlos Fremaux y cuarenta mil pesos nacionales al señor Rafael Fremaux; b) Con dinero efectivo que aportan los señores: Cincuenta mil pesos nacionales, el señor Juan B. Gaona; cincuenta mil pesos nacionales el señor Augusto Hoffmann Frederick; pesos veinte mil moneda nacional el señor Juan Enrique Gaona y cuarenta mil pesos nacionales la señora Regina Gaona de Oneto, llenándose la formalidad del artículo diez, Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su oportunidad. Artículo cuarto: La Sociedad será administrada por uno o varios gerentes, socios o no, designándose desde ya para tal desempeño al señor Rafael Fremaux, quien tendrá amplias atribuciones comerciales y administrativas, así como el uso de la firma social para asuntos exclusivos de la Sociedad, no pudiendo comprometerla para asuntos de cuenta propia ni garantir operaciones por cuenta de terceros. Podrá actuar en todos los bancos de esta plaza, en especial el de la Nación Argentina, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra índole, girar sobre ellas, solicitar descuentos, girar en descubierto por las sumas que se le acordasen, firmar toda clase de cheques o cualquier otro documento bancario, como librador, endosante o aceptante, otorgar poderes, efectuar contratos de toda índole tomar dinero en préstamo con garantías simples, personales o reales, estar en juicio como actor o demandado, establecer agencias o sucursales en el interior o exterior del país, otorgar recibos, cancelaciones y en un solo sentido ejercer ampliamente y hacer cuanto haya y tengan las personas de plena capacidad civil. Artículo quinto: Todos los treinta de junio de cada año se llevará a efecto el balance general, el que será sometido a la aprobación de todos los socios, los que serán citados, a tal fin, por el gerente o gerentes, mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de cinco días al que se designe para la reunión. Con idéntica anticipación, el o los gerentes remitirán a cada socio, por carta certificada, copia del balance que se deba estudiar. Para la confección del balance general, el o los gerentes se ajustarán a las siguientes disposiciones: a) despreciar las mercaderías que a su juicio se conceptúen poco vendibles; b) justipreciar el valor de las mercaderías existentes e inventariadas, de acuerdo a su costo; c) despreciar totalmente los créditos considerados incobrables y castigar en proporción los de difícil o dudoso cobro; d) amortizar cada año el diez por ciento sobre el valor real de las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y sobre los inmuebles el porcentaje que la mayoría fije. e) Deducir de las utilidades el cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal. f) Deducir el diez por ciento fijo y acumulativo para el capital aportado. g) Deducir sobre el monto de las utilidades que sirvió de base para el apartado del Inciso e) el diez por ciento que se adjudicará al señor Rafael Fremaux, como socio fundador, durante el tiempo que dure el presente contrato, y el excedente se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado o se le dará el destino que por mayoría de los socios determinen. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas también en proporción al capital aportado. Las reuniones que se llevarán a cabo la aprobación de los balances a que hace mención este artículo, se efectuarán con la presencia de los socios que representan la mayoría del capital necesario para la formación de quórum y la inasistencia de los demás deberá de computarse como votos favorables a la aprobación del balance e inventarios realizados, no pudiendo variar los conceptos básicos establecidos para la facción del balance. Los socios podrán se representados por apoderados debidamente facultados. Artículo sexto: La Sociedad tendrá su duración hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y comienza a regir desde el día primero de junio de mil novecientos treinta y cinco, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, pero no obstante el término establecido, la sociedad sólo podrá disolverse por la pérdida de una suma igual o mayor al treinta y cinco por ciento del capital, justificada en los balances, lo que dará derecho a proceder de inmediato a la liquidación de la sociedad. Art. séptimo: Las marcas que el señor Rafael Fremaux transfiere para que la Sdad. las explote, se les asignará en el caso de una disolución voluntaria, un valor representado por el cinco por ciento sobre el término medio anual de las ventas que ellas hubieran producido durante el período transcurrido, a fin de que en base a esta estimación pueda tener preferencia de adquirirlas el socio señor Rafael Fremaux, pero si la disolución fuera forzosa, ésto es, que por pérdidas del capital hubiera que deshacerla, ésas marcas pasarán sin cargo alguno al señor Rafael Fremaux. Artículo octavo: Si falleciesen alguno o algunos de los socios, los herederos podrán continuar formando parte de la Sociedad, siempre que unifiquen su representación. En caso de no desear los herederos del socio fallecido continuar en la sociedad, se les abonará la parte que les corresponda según balance e inventario especial que se practicará a este efecto, justipreciándose todos los rubros del activo en el valor real que en esa fecha tuvieren. Toda cesión de cuotas deberá contar, a excepción de lo contemplado en la cláusula anterior con la conformidad de los socios Establécese desde ya, a favor de los socios, el derecho de preferencia u opción de compra, en igualdad de condiciones, sobre personas ajenas a la Sociedad. Artículo noveno: Cualquier duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia. Artículo décimo: La Sociedad llevará un libro de Actas en forma legal, donde sentará las resoluciones que los socios tomaren. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don Ambrosio Longhi y don Humberto Colombo, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. — Regina Gaona de Oneto. — Os. Gaona. — C. Fremaux. — R. Fremaux. — Juan B. Gaona. — Aug. Hoffmann F. — Juan E. Gaona. — Tgo.: Ambrosio Longhi. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. — Ante mí Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fé. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números: ochocientos sesenta mil seiscientos sesenta y nueve; seiscientos setenta; seiscientos setenta y dos y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos treinta y cinco. — Rodolfo Buttini. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Julio 16 de 1935. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 jul.-N.° 15.459-v.1.° ago.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutibos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 178.981

5712

Diciembre 6 de 1934. — Zavaleta, Más & Arando. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.203.

v-3 ago.

Acta N.° 183.203



Julio 16 de 1935. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.587. — Aviso número 25.381.

v-3 ago.

Acta N.° 183.177



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 91.856. Aviso número 25.327.

v-3 ago.

Acta N.° 182.210

BINACA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 23 de 1935. — Productos Químicos Ciba, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2[illegible].

v-3 ago.

Acta N.° 182.154



Mayo 20 de 1935. —Mateo Fortea. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso número 24.289.

v-3 ago.

Acta N.° 182.156



Mayo 20 de 1935. — Isidoro P. Vanoni & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 24.286.

v-3 ago.

Acta N.° 182.209



Mayo 23 de 1935. — Productos Químicos Ciba, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 24.345.

v-3 ago.

Acta N.° 183.213

TRUST

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 92.911. — Aviso número 25.168.

v-3 ago.

Acta N.° 183.178



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 91.857. — Aviso número 25.328.

v-3 ago.

Acta N.° 182.562

NUCLEONAL

Junio 14 de 1935. — José Lamberti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos aguas minerales. — Renovación de la número 91.838. — Aviso número 24.700.

v-3 ago.

Acta N.° 181.754

TABLETTES SEDATIVES ROBIN

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.903.

v-3 ago.

Acta N.° 181.756

PATE PECTORALE ROBIN

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.905.

v-3 ago.

Acta N.° 181.757

SIROP ROBIN

Abril 29 de 1935. — Société des Marques Robin, Société á Responsabilité Limitée, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 23.906.

v-3 ago.

Acta N.° 183.173



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 91.852. — Aviso número 25.323.

v-3 ago.

Acta N.° 183.174



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 91.853. — Aviso número 25.324.

v-3 ago.

Acta N.° 183.175



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 91.854. — Aviso número 25. 325.

v-3 ago.

Acta N.° 183.176



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 91.855. — Aviso número 25.326.

v-3 ago.

Acta N.° 183.211

LA NUEVA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 91.930. — Aviso número 25.167.

v-3 ago.

Acta N.° 183.169



Julio 15 de 1935. — Arturo Bardach. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.314.
v-3 ago.

Acta N.° 183.170



Julio 15 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos La Defensa, Donato Didiego y Cía Ltda. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Renovación de la número 91.368. — Aviso número 23.871.
v-3 ago.

Acta N.° 183.171



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 91.850. —Aviso núm. 25.321.
v-3 ago.

Acta N.° 183.172



Julio 15 de 1935. — Cabezas & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 91.851. — Aviso núm. 25.322.
v-3 ago.

Acta N.° 183.187



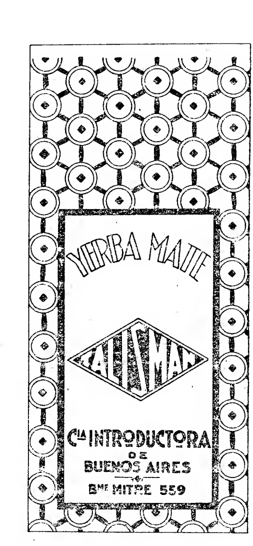
Julio 15 de 1935. — José Bernardo Eddis. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.336.
v-3 ago.

Acta N.° 183.188

GRANIX

Julio 15 de 1935. — Colegio Adventista del Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.311.
v-3 ago.

Acta N.° 183.189



Julio 15 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso número 25.330.
v-3 ago.

Acta N.° 183.191



Julio 15 de 1935. — Química Uriz, Sociedad en Comandita J. M. Gorordo y Cía. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2. — Aviso número 25.332.
v-3 ago.

Acta N.° 183.179



Julio 15 de 1935. — Cabezas y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 91.858. — Aviso número 25.329.
v-3 ago.

Acta N.° 183.180

ZANDE

Julio 15 de 1935. — Antonio Puente. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.317.
v-3 ago.

Acta N.° 183.182



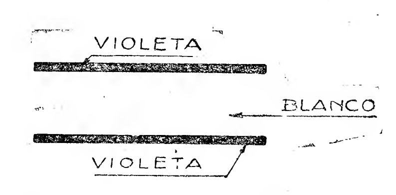
Julio 15 de 1935. — A. Covaro y Cía. — Para distinguir radiotelefonía y radiotelegrafía en general, de la clase 20. — Aviso número 25.319.
v-3 ago.

Acta N.° 183.183

PALOMA

Julio 15 de 1935. — Martínez Angulo y Salazar. — Para distinguir alpargatas, zapatillas y calzado en general, de la clase 16. — Aviso número 25.320.
v-3 ago.

Acta N.° 183.184



Julio 15 de 1935. — Cía. Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.316.
v-3 ago.

Acta N.° 183.185

THE EVENING POST

Julio 15 de 1935. — Julio Francisco Carrie, Lloyd Hirst y Alberto García Victorica. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso número 25.315.
v-3 ago.

Acta N.° 183.186

CACUY

Julio 15 de 1935. — Sucesión Angel S. Villagran. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 25.337.
v-3 ago.

Acta N.° 183.196

PERBOROL

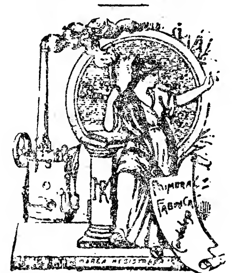
Julio 15 de 1935. — Ignacio Anguita. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 25.339.
v-3 ago.

Acta N.° 183.197

BENZ

Julio 15 de 1935. — Antonio Durán Navarro y Alfonso E. Castellanos Esquiú (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos publicaciones, impresiones y reproducciones en general. — Aviso número 25.342.
v-3 ago.

Acta N.° 183.198



Julio 15 de 1935. — Susser & Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general, de la clase 22. — Renovación de la número 92.952. — Aviso número 25.343.
v-3 ago.

Acta N.° 183.199

CAYLSA

Julio 15 de 1935. — Cía. Argentina Yerbatera Liebig, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 25.344.
v-3 ago.

Acta N.° 183.200



FRIEDR. WITTE

Julio 15 de 1935. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir peptonas, pepsinas, papaínas, hemoglobinas, extractos blandos, líquidos y secos; albúminas, glucosas, podofilinas, resinas, escamoneas, ácidos, benzoatos, leticinas, cuajos, pancreatinas y jalapa, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.214. — Aviso número 25.284.
v-3 ago.

Acta N.° 183.201

MIRUS

Julio 16 de 1935. — Juan María Borgella. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 25.378.
v-3 ago.

Acta N.° 183.214

ABEÑULA

Julio 16 de 1935. — María Carolina Jeanningros de Newton. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.369.
v-3 ago.

Acta N.° 183.215

ABEÑULA

Julio 16 de 1935. — María Carolina Jeanningros de Newton. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso número 25.368.
v-3 ago.

Acta N.° 183.192

Grey-Rock

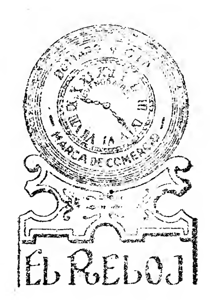
Julio 15 de 1935. — Allied Asbestos & Rubber C.° (Export) Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso 25.333.
v-3 ago.

Acta N.° 183.194

FREQUENTITE

Julio 15 de 1935. — Steatite & Porcelain Products Ltd., de Stouport-on-Severn, Worcestershire, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, y aparatos y materiales radiotelefónicos y de televisión, de la clase 20. — Aviso número 25.335.
v-3 ago.

Acta N.° 183.195



Julio 15 de 1935. — Bottaro y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.338.
v-3 ago.

Acta N.° 183.204

Ferro-Therm

Julio 16 de 1935. — Richard L. Parish, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 25.349.
v-3 ago.

Acta N.° 183.205



Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 91.592. — Aviso número 25.161.
v-3 ago.

Acta N.° 183.206

AVENIDA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos vinos. — Renovación de la número 92.336. — Aviso número 25.162.
v-3 ago.

Acta N.° 183.207

MAMITA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 91.929. — Aviso número 25.163.
v-3 ago.

Acta N.° 183.208

CARTA BLANCA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.639. — Aviso número 25.164.
v-3 ago.

Acta N.° 183.209

CLARA

Julio 16 de 1935. — Nueva Cervecería Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 91.931. — Aviso número 25.165.
v-3 ago.

Acta N.° 183.220



Julio 16 de 1935. — Manfredi & Michelotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.863. — Aviso número 25.372.
v-3 ago.

Acta N.° 183.221



Julio 16 de 1935. — Moisés Starosta. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.371.
v-3 ago.

Acta N.° 183.222



Julio 16 de 1935. — Juan Aimone & Hno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.348.
v-3 ago.

Acta N.° 183.223

MONOLIN

Julio 16 de 1935. — E. Masciorini & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 25.375.
v-3 ago.

Acta N.° 183.202



Julio 16 de 1935. — Droguería Suizo-Argentina Ltda. S. A. — Para distinguir sal de Epsom pura o sea sal inglesa, de la clase 2. — Aviso número 24.934.
v-3 ago.

Acta N.° 183.234



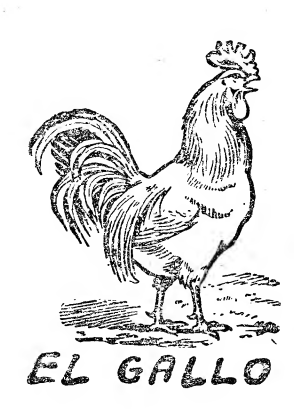
Julio 17 de 1935. — Angela G. de Velasco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 25.313.
v-3 ago.

Acta N.° 183.216

CLARAVOZ

Julio 16 de 1935. — Noel & Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso número 25.370.
v-3 ago.

Acta N.° 183.217



Julio 16 de 1935. — Cía. para el Comercio de Ultramar Sido Ltda. S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 25.367.
v-3 ago.

Acta N.° 183.218

BROMOASPIRINA

Julio 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.373.
v-3 ago.

Acta N.° 183.219

ENDOCARBON

Julio 16 de 1935. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.374.
v-3 ago.

Acta N.° 183.228



Julio 17 de 1935. — Razetti, Iriarte y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.392.

v-3 ago.

Acta N.° 183.229

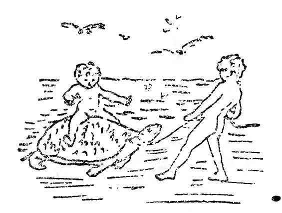


Julio 17 de 1935. — Federico A. Eckmann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.387.

v-3 ago.

Acta N.° 183.231

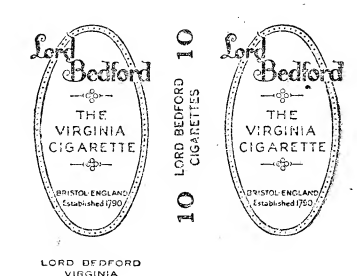




Julio 17 de 1935. — Jalid A. Erut. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.586. — Aviso N.° 25.376.

v-3 ago.

Acta N.° 183.232



Julio 17 de 1935. — Teofani y Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 25.384.

v-3 ago.

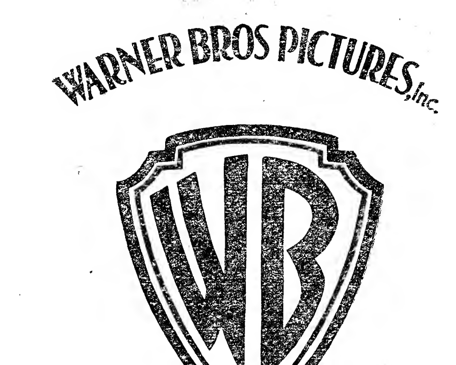
Acta N.° 183.235

TRES Y DOS
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 17 de 1935. — Guillermo Rey & Rogelio Fernández. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 25.389.

v-3 ago.

Acta N.° 183.245



Julio 18 de 1935. — Warner Bros. Pictures Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 25.420.

v-3 ago.

Acta N.° 183.247

DRIVER-HARRIS

Julio 18 de 1935. — Driver-Harris Company, de Harrinson, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 — Y televisión. — menos: acumuladores. — Aviso N.° 25.422.

v-3 ago.

Acta N.° 183.225



Julio 17 de 1935. — Alberto Raverot, Leopoldo Vicente Vasallo y Fernando Agustín Domínguez. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 25.345.

v-3 ago.

Acta N.° 183.226

LOS CUBANITOS

Julio 17 de 1935. — Carlos Tavella. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.380.

v-3 ago.

Acta N.° 183.227



Julio 17 de 1935. — Dora Gotthelf de Schevach y Bernardo Charnis. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 25.379.

v-3 ago.

Acta N.° 183.241

CHABELA

Julio 18 de 1935. — Ricardo Sopena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 25.416.

v-3 ago.

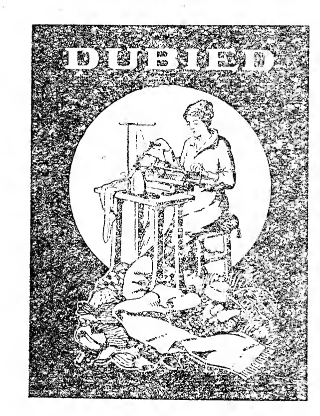
Acta N.° 183.242

KING KONG

Julio 18 de 1935. — Ricardo Sopena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza, y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de esribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 25.417.

v-3 ago.

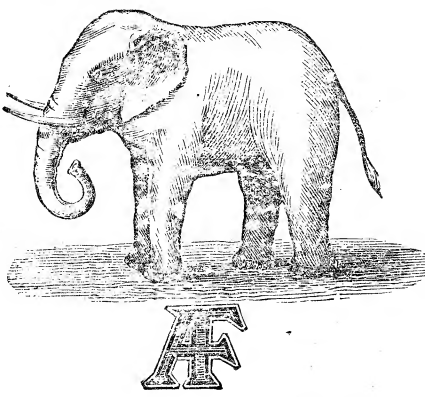
Acta N.° 183.243



Julio 18 de 1935. — Edouard Dubied y C.° S. A., Neuchatel, Suiza. — Para distinguir máquinas para la industria textil, máquinas de hacer tejidos de punto, sus agujas, accesorios y repuestos, de la clase 5. — Renovación de la número 93.632. — Aviso N.° 25.418.

v-3 ago.

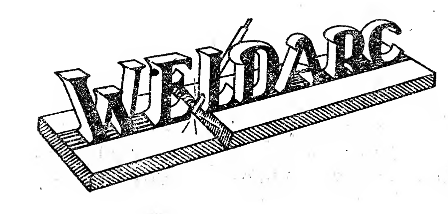
Acta N.° 183.244



Julio 18 de 1935. — Alexander, Fergusson y Company Ltd., de Glasgow, Escocia. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, albayalde, esmaltes, lacas, templas, aceites y trementinas para pinturas, de la clase 10. — Renovación de la N.° 92.670. — Aviso número 25.419.

v-3 ago.

Acta N.° 183.240



Julio 18 de 1935. — E. A. Anderson. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 25.415.

v-3 ago.

Acta N.° 183.260

OLD-MAN

Julio 18 de 1935. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.298. — Aviso N.° 25.351.

v-3 ago.

Acta N.° 183.261

BOTAFOGO

Julio 18 de 1935. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 91.299. — Aviso N.° 25.350.

v-3 ago.

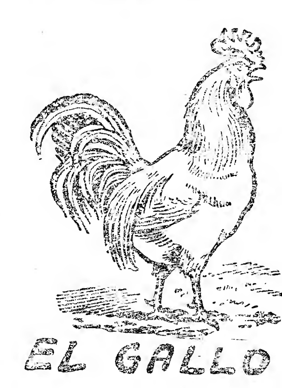
Acta N.° 183.238

ETHYL

Julio 18 de 1935. — Ethyl Gasoline Corporatión, de Dayton, Ohío, y N. York, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 91.755. — Aviso N.° 25.413.

v-3 ago.

Acta N.° 183.239



EL GALLO

Julio 18 de 1935. — Cía Para el Comercio de Ultramar, Sido Ltda. S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — menos, kerosene. — Aviso N.° 25.414.

v-3 ago.

Acta N.° 183.246

DRIVER-HARRIS

Julio 18 de 1935. — Driver-Harris Company, de Harrinson, N. Jersey, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 25.421.

v-3 ago.

Acta N.° 183.237

BIBI

Julio 18 de 1935. — Benigno Raúl Lamas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22: (menos sardinas y conservas). — Aviso N.° 25.382.

v-3 ago.

Acta N.° 183.251

TRU-LOC

Julio 18 de 1935. — American Cable Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 93.115. — Aviso N.° 25.426.
v-3 ago.

Acta N.° 183.252

SUARRY

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.332. — Aviso N.° 25.362.
v-3 ago.

Acta N.° 183.253

UNTISAL

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.333. — Aviso N.° 25.363.
v-3 ago.

Acta N.° 183.254

HALITOL

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.597. — Aviso N.° 25.364.
v-3 ago.

Acta N.° 183.255

GENIOL

Julio 18 de 1935. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.598. — Aviso N.° 25.365.
v-3 ago.

Acta N.° 183.259



Julio 18 de 1935. — Moisés Maskivker. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.232. — Aviso N.° 25.356.
v-3 ago.

Acta N.° 183.270

ZORZAL

Julio 18 de 1935. — Antonio Raimondo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 25.402.
v-3 ago.

Acta N.° 183.272



Julio 18 de 1935. — Mois Chami. — Para distinguir guardapolvos y denlantales, de la clase 16. — Renovación de la N.° 93.131. — Aviso N.° 25.404.
v-3 ago.

Acta N.° 183.248



Julio 18 de 1935. — The O. & W. Thum Company, de Grand Rapids, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 92.045. — Aviso N.° 25.423.
v-3 ago.

Acta N.° 183.249



Julio 18 de 1935. — The O. & W. Thum Company, de Grand Rapids, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 93.558. — Aviso N.° 25.424.
v-3 ago.

Acta N.° 183.250

TRU LAY

Julio 18 de 1935. — American Cable Company Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 93.114. — Aviso N.° 25.425.
v-3 ago.

Acta N.° 183.263

STADIUM

Julio 18 de 1935. — Casa Anchorena Importación de Curtidos S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 91.499. — Aviso N.° 25.366.
v-3 ago.

Acta N.° 183.264

LOLA

Julio 18 de 1935. — Coldwell & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 91.534. — Aviso N.° 25.355.
v-3 ago.

Acta N.° 183.266

LA AGRACIADA

Julio 18 de 1935. — Guillen, Garegnani & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 91.574. — Aviso N.° 25.352.
v-3 ago.

Acta N.° 183.267



FRANCISCANO

Julio 18 de 1935. — Moss & Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clese 23. — Aviso N.° 25.399.
v-3 ago.

Acta N.° 183.268



Julio 18 de 1935. — Kirschbaum & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 93.507. — Aviso N.° 25.400.
v-3 ago.

Acta N.° 183.269

"NAUMANN"

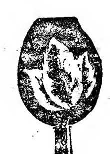
Julio 18 de 1935. — A. G. Vorm Seidel & Naumann, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de la mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 94.148. — Aviso N.° 25.401.
v-3 ago.

Acta N.° 183.289

HEMO-TANICO

Julio 19 de 1935. — Ignacio González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 93.001. — Aviso número 25.437.
v-3 agó.

Acta N.° 183.280



Julio 18 de 1935. — Mateo Brunet & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (Envase. — Renovación de la número 91.322. — Aviso número 25.410.
v-3 ago.

Acta N.° 183.281



Julio 18 de 1935. — Guillermo Sureda Gayá. — Para distinguir únicamente zapatillas en general, de la clase 16. — Aviso número 25.232.
v-3 ago.

Acta N.° 183.282



Julio 18 de 1935. — Moisés Gerel Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 25.390.
v-3 ago.

Acta N.° 183.283



Julio 18 de 1935. — "Farma-Platense", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 100.000.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.427.
v-3 ago.

Acta N.° 183.262

LOS PUMAS

Julio 18 de 1935. — Francisco Cervellera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 91.437. — Aviso N.° 25.354.
v-3 ago.

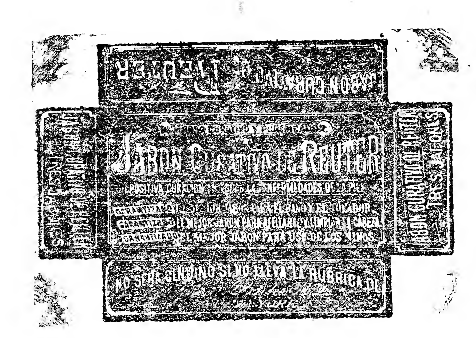
Acta N.° 183.273



Julio 18 de 1935. — Lanman & Kemp-Barclay & Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.955. — Aviso número 25.405.

v-3 ago.

Acta N.° 183.274



Julio 18 de 1935. — Lanman & Kemp-Barclay & Company Incorporated, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir jabones, de la clase 16. — Renovación número 91.956. — Aviso número 25.406.

v-3 ago.

Acta N.° 183.276

GRENOVILLE

Julio 18 de 1935. — Grenoville S. A., de Asnieres, (Seine) Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 93.044. — Aviso número 25.408.

v-3 ago.

Acta N.° 183.277

ASPIRINA VEGETAL

Julio 18 de 1935. — Nicomedes Reynal O'Connor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 25.409.

v-3 ago.

Acta N.° 183.279

LINCOLN
Marca Registrada

Julio 18 de 1935. — The Armco International Corporation. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.385.

v-3 ago.

Acta N.° 183.278

LINCOLN
Marca Registrada

Julio 18 de 1935. — The Armco International Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina. de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos, los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 25.386.

v-3 ago.

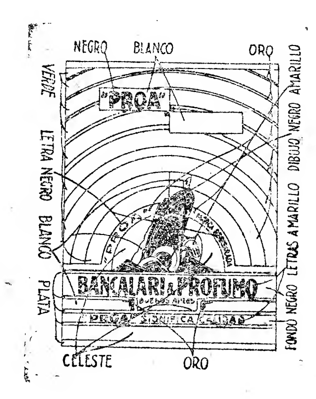
Acta N. 183.290



Julio 19 de 1935. — Ignacio González. — Para distinguir cremas para el tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 93.464. — Aviso número 25.438.

v-3 ago.

Acta N.° 183.291



Julio 19 de 1935. — Bancalari & Profumo. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso número 25.435.

v-3 ago.

Acta N.° 183.292



Julio 19 de 1935. — Bancalari & Profumo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 25.436.

v-3 ago.

Acta N.° 183.293

Julio 19 de 1935. — Folke Brostrom. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 25.439.

v-3 ago.

Acta N.° 183.304

ALCOHOL PURO EXTRA NEUTRO Y FINO
MARCA REGISTRADA — TRIPLE CERO — CALIDAD SUPERIOR
96°
INDUSTRIA ARGENTINA
MEDIO LITRO
EXCLUSIVIDAD CLEMENTE PADILLA

Julio 19 de 1935. — Clemente Padilla. — Para distinguir alcoholes, de la clase 23. — Aviso N.° 25.440.

v-3 ago.

Acta N.° 183.284

MEDIALAN

Julio 18 de 1935. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 25.430.

v-3 ago.

Acta N.° 183.285

APPRETAN

Julio 18 de 1935. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 25.429.

v-3 ago.

Acta N.° 183.286

FIXAPRET

Julio 18 de 1935. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 25.431.

v-3 ago.

Acta N.° 183.287

CONDOR
INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 18 de 1935. — Café Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 500.000.— Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: cafés, cafés torrados, especias, condimentos, conservas, tés, yerba mate y harinas. — Aviso número 25.428.

v-3 ago.

Acta N.° 183.288

HERNANDO

Julio 18 de 1935. — Najman Rasumny. — Para distinguir jabones, lavandinas y artículos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso número 25.432.

v-3 ago.

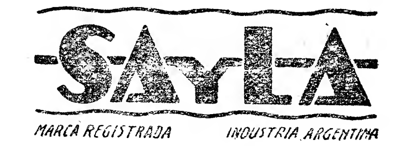
Acta N.° 183.298



Julio 19 de 1935. — Plymouth Cordage Company de North Plymouth, Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir cabos, cuerdas, hilos de atar, gavilla y cabullería en general, de la clase 10. — Renovación de la número 91.750. — Aviso N.° 25.447.

v-3 ago.

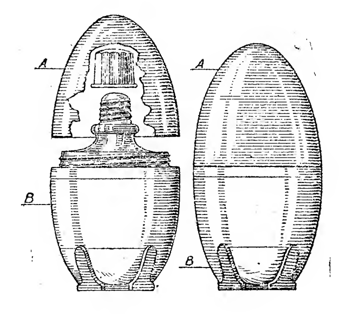
Acta N.° 183.299



Julio 19 de 1935. — Eduardo Salavin y Antonio Laruccia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 25.391.

v-3 ago.

Acta N.° 183.300



Julio 19 de 1935. — Víctor de Nicoló. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 25.434.

v-3 ago.

Acta N.° 183.301

MI DEA

Julio 19 de 1935. — Aristarain & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.441.

v-3 ago.

Acta N.° 183.302

WELLINGTON
MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1935. — Santiago Cadario. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 25.411.

v-3 ago.

Acta N.° 183.303

WELLINGTON
MARCA REGISTRADA

Julio 19 de 1935. — Santiago Cadario. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.412.

v-3 ago.

Acta N.° 183.312

CHISPA DE AMOR

Julio 20 de 1935. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.455.

v-3 ago.

Acta N.° 183.294

EBROK

Julio 19 de 1935. — The Richardson Company, de Lockland, Ohio, E. U. de América. — Para distinguir cajas de materiales asfálticos para acumuladores eléctricos, de la clase 20. — Aviso número 25.448.

v-3 ago.

Acta N.° 183.295

CHAQUEÑO

Julio 19 de 1935. — Diebel y Saporiti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.443.

v-3 ago.

Acta N.° 183.296



Julio 19 de 1935. — Pujol-Canut, Vila & Cía. — Para distinguir granulado efervescente, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.206. — Aviso número 25.445.

v-3 ago.

Acta N.° 183.297

SPARTON

Julio 19 de 1935. — The Sparks-Withington Company, de Jackson, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación N.° 91.480. — Aviso N.° 25.446.

v-3 ago.

Acta N.° 183.306

CITOGENINA

Julio 20 de 1935. — Miguel H. Catalano. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.450

v-3 ago.

Acta N.° 183.307

CODREBIL

Julio 20 de 1935. — Eduardo Canigia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.454.

v-3 ago.

Acta N.° 183.308

ESTROFOLINA

Julio 20 de 1935. — Luis E. Laplacette y Alberto Errotaberea. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.453.

v-3 ago.

Acta N.° 183.309

TROMBOCAL

Julio 20 de 1935. — Andrés Szabó y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.452.

v-3 ago.

Acta N.° 183.310

CEREALEX

Julio 20 de 1935. — Guillermo Iriart. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 25.457.

v-3 ago.

Acta N.° 183.311

SUEÑO ORIENTAL

Julio 20 de 1935. — Ricardo G. Noble. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 25.456.

v-3 ago.

Acta N.° 183.181




Julio 15 de 1935. — Sucesores de F. Henzi — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 25.318.

v-3 ago.

Acta N.° 183.190



Julio 15 de 1935. — Química Uriz Sociedad en Comandita J. M. Gorordo & Cía. — Para distinguir un jarabe para la tos, de la clase 2. — Aviso N.° 25.331.

v-3 ago.

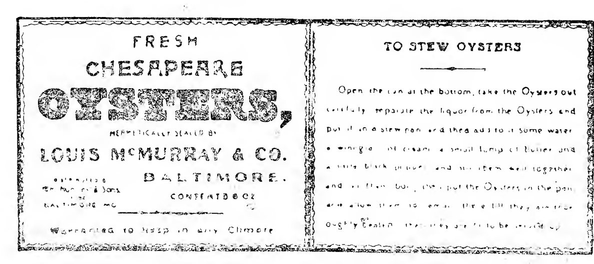
Acta N.° 183.193

ALKA-SELTZER

Julio 15 de 1935. — Dr. Miles Laboratories Inc., de Elkhart, Indiana, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 25.334.

v-3 ago.

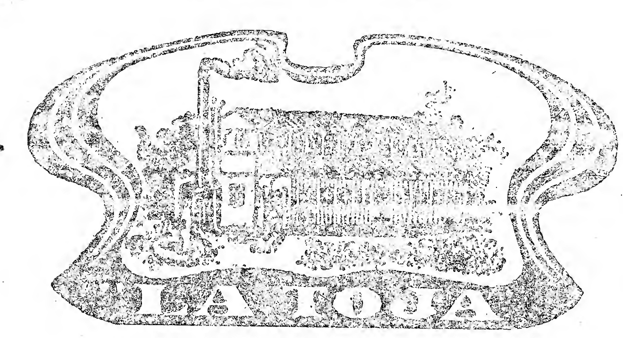
Acta N.° 183.233



Julio 17 de 1935. — Hudson, Ciovini & Cía. — Para distinguir ostras, de la clase 22. — Renovación de la N.° 92.930. — Aviso N.° 25.388.

v-3 ago.

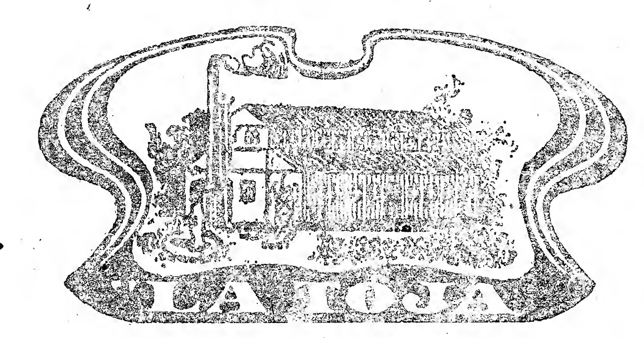
Acta N.° 183.256



Julio 18 de 1935. — S. A. La Toja, de Pontevedra, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 91.447. — Aviso N.° 25.359.

v-3 ago.

Acta N.° 183.257



Julio 18 de 1935. — S. A. La Toja, de Pontevedra, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 91.448. — Aviso N.° 25.360.

v-3 ago.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.